



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 386

SAN SALVADOR, LUNES 18 DE ENERO DE 2010

NUMERO 11

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 5.- Se crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno.

4-6

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 830 bis, 1906, 2187, 2221, 12, 116, 176, 462, 463, 630, 658, 695, 698, 700, 773, 774, 787, 962 y 1112.- Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos y se expiden los respectivos Plenos Poderes.....

7-22

Instrumentos de ratificación y de Adhesión de diferentes instrumentos (5).

22-24

Por medio de Plenos Poderes se autoriza al Embajador Representante Permanente de la República de El Salvador ante la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, firmar la Convención sobre Municiones en Racimo.....

24-25

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1001.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1158, de fecha 8 de noviembre de 2005, correspondiente a la sociedad Industrias de Foam, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

25-26

Acuerdo No. 26.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 37, de fecha 26 de enero de 1999, por medio del cual se otorgaron beneficios a favor de la sociedad Industrias Leader Garments El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

26

Acuerdo No. 36.- Se autoriza a la sociedad Rectex de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo.....

Pág.

27

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0595.- Se reconoce a la Profesora María de los Ángeles Pérez de Cabrera, como Directora del Colegio Gente Menuda, ubicado en el municipio de Santa Tecla.....

28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 361-D, 1225-D, 1577-D y 1637-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

28-29

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza transitoria de exención de multas e intereses generados por deudas en concepto de tasas e impuestos a favor del municipio de Usulután.....

29

Decreto No. 1.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2010 de la ciudad de San Francisco Gotera.

30-36

Estatutos de las Asociaciones "Comunal de Pequeños Agricultores del Cantón La Coyotera" y "Desarrollo Comunal El Progreso, Cantón El Flor" y Acuerdos Nos. 5 y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ahuachapán y Santiago de la Frontera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

37-47

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Títulos de Propiedad**

Cartel No. 54.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.).....	48
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 42.- José Marcelo Grande Leonor y otros (3 alt.)	48
Cartel No. 43.- Sofía Portillo y otra (3 alt.)	48-49
Cartel No. 44.- María Guadalupe Orellana viuda de Alvarenga y otros (3 alt.).....	49
Cartel No. 45.- Gladys Esperanza Martínez de Luna (3 alt.)	49
Cartel No. 46.- Sofía Quintanilla de Ticas y otros (3 alt.).....	49
Cartel No. 47.- Secundina Guzmán de Merlos (3 alt.).....	50

Títulos Supletorios

Cartel No. 48.- Raquel Ayala de Aguilar (3 alt.).....	50-51
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. 49.- Jorge Coreas, se nombra curador al Lic. Rubén Darío Velásquez Arias (3 alt.).....	51
Cartel No. 50.- José Alberto Morales, se nombra curador a la Licda. Karen Elizabeth Romero Gómez (3 alt.).....	51

DE TERCERA PUBLICACION**Título Municipal**

Cartel No. 27.- José Mario Espinoza Meléndez (3 alt.)....	52
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C000276, C000293, F036114, F036117, F036159, F036161, F036180, F036182, F036192, F036253, F036261, F036271, F036286, F036293, F036294, F036295, F036296, F036298, F036299, F036328, F036360, F036361, F036365, F036376.....	53-59
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F036129, F036136, F036207, F036227, F036248, F036265, F036383, F036156, F036183, F036185, F036233, F036238, F036255, F036264, F036272, F036274, F036281, F036300, F036124.....	60-66
--	-------

Pág.

Pág.

Herencia Yacente

Cartel No. F036108.....	66
-------------------------	----

Título de Propiedad

Carteles Nos. F036215, F036235, F036237.	66-67
---	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. F036197, F036213, F036214, F036256, F036371, F036145, F036195.....	68-70
--	-------

Aviso de Inscripción

Carteles Nos. F036269, F036308.....	70
-------------------------------------	----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F036123, F036334, F036337, F036346, F036347, F036350, F036353.....	71-73
--	-------

Cambio de Nombre

Carteles Nos. F036137, F036221.....	73
-------------------------------------	----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C000289, C000290, F036125.....	74-75
--	-------

Marca de Fábrica

Cartel No. C000291.	75
--------------------------	----

Convocatorias

Carteles Nos. C000272, C000273, C000274, C000275, C000285, C000317, C000419, F036112, F036121, F036163...	75-82
---	-------

Subasta Pública

Carteles Nos. F036141, F036167, F036170.	82-83
---	-------

Reposición de Certificados

Cartel No. F036303.....	84
-------------------------	----

Aviso de Cobro

Cartel No. F036229.....	84
-------------------------	----

Patente de Invención

Carteles Nos. C000277, C000278, C000279, C000280, C000282, C000283.	84-86
--	-------

Marca de Servicios

Cartel No. C000281.	87
--------------------------	----

Marca de Producto

Carteles Nos. C000286, F036259.	87
--------------------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C000225, C000236, C000237, F035532, F035539, F035549, F035551, F035593, F035614, F035703, F035717, F035751, F035827.....	88-91
--	-------

	Pág.
Herencia Yacente	
Cartel No. F035609.....	92
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C000224, C000235, F035712, F035764, F035769.	92-93
Título Supletorio	
Carteles Nos. C000227, C000233, C000234, F035585, F035594, F035918.	94-95
Título de Dominio	
Cartel No. F035726.....	96
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. F035601, F035602, F035605, F035606, F035761, F035763, F035765, F035767, F035768, F035771, F035772, F035773, F035774.	96-101
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C000231, F035756, F035757, F035758, F035759.	101-103
Nombre Comercial	
Cartel No. C000252.	103
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C000251, F035589, F035678.	104-105
Convocatorias	
Carteles Nos. C000246, F035528, F035663, F035673, F035687, F035734, F035735, F035749, F036110.	105-109
Subasta Pública	
Carteles Nos. C000245, F035540, F035612, F035660.	110-111
Aviso de Cobro	
Carteles Nos. F035330, F035624, F035634.	111-112
Explotación de Canteras	
Cartel No. F034443.....	112
Emblemas	
Cartel No. F035555.....	112-113
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C000238, C000240, C000242, C000253. ..	113-114
Marca de Producto	
Cartel No. C000239.	114

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. F035104, F035119, F035120, F035192, F035205, F035285, F035286.	115-117
Título de Propiedad	
Cartel No. F035260.....	117
Título de Dominio	
Cartel No. F035214.....	117-118
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C000093, C000094, C000095, C000096, C000097, C000098, C000099, C000100, C000102, C000107, C000108, C000148, F035270.	118-123
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C000153, F035236, F035237, F035241, F035247, F035248, F035250, F035254, F035259, F035261, F035262, F035263, F035264, F035267, F035268.	123-128
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C000113, F035075.	128-129
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C000112, C000154.....	129
Convocatorias	
Carteles Nos. C000155, C000156, C000157, C000158, C000159, C000160, C000161, F035204, F035279, F035303... ..	130-134
Subasta Pública	
Carteles Nos. F035036, F035064, F035065, F035079, F035087, F035102, F035135, F035137, F035177, F035206, F035208, F035216.	135-140
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F035038, F035133, F035134, F035136, F035139, F035140, F035142.	140-141
Marca Industrial	
Carteles Nos. C000114, C000115, C000116, C000117, C000118, C000119, C000120, C000121, C000122, C000123, C000124, C000125, C000126, C000127, C000128, C000129, C000130, C000131, C000132, C000133, C000134, C000135, C000136, C000137, C000138, C000139, C000140, C000141, C000142, C000143, C000144, C000145, C000146.	142-154
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C000109, C000110, C000111, F035071....	155-156
Marca de Producto	
Cartel No. F035257.....	156

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO No. 5.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que durante el conflicto armado interno que vivió El Salvador se produjeron graves hechos de violencia que provocaron la desaparición de cientos de niños y niñas;
- II. Que el Estado de El Salvador es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente desde el 9 de mayo de 1990, la cual en sus artículos 8 y 9 establece los compromisos estatales de preservar la identidad, nacionalidad, nombre, relaciones familiares y la reintegración familiar de todos los niños y niñas;
- III. Que asimismo, el Estado de El Salvador es Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente desde el 19 de julio de 1978, en virtud de la cual se creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya competencia fue aceptada por el Estado de El Salvador a partir del 6 de junio de 1995;
- IV. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Sentencia del 1 de marzo de 2005, sobre el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, estableció como medida de reparación a las víctimas la creación de una "Comisión Nacional de Búsqueda de Jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto armado interno y con participación de la sociedad civil";
- V. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 45, de fecha 5 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 365, del 6 de octubre de ese mismo año, el Presidente de la República creó la Comisión Interinstitucional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos a Consecuencia del Conflicto Armado en El Salvador y mediante Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 29 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 380, de esa misma fecha, se extendió el período de funcionamiento de la Comisión hasta el 31 de mayo de 2009;
- VI. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución del 22 de septiembre de 2006, mantuvo abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento, entre los que se encontraba el "Funcionamiento de una comisión nacional de búsqueda de jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto interno y participación de la sociedad civil". El 3 de julio de 2007, la Corte Interamericana dictó una segunda resolución de supervisión sobre cumplimiento de la sentencia en el caso de las hermanas Serrano Cruz y mantuvo abierto el seguimiento del punto antes transcrito, como aspecto pendiente de acatamiento;
- VII. Que la preocupación internacional por la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado, que tenga a su disposición los suficientes recursos y capacidad legal para establecer el paradero de las víctimas de las desapariciones, ha sido expresada también por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2003; por el Comité de Derechos del Niño en el año 2004 y por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el año 2007; y,
- VIII. Que de conformidad con el artículo 168, ordinales 4° y 5° de la Constitución de la República, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República vigilar el cumplimiento de los tratados y convenciones internacionales y dirigir las relaciones exteriores.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase la "Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno", la cual se podrá denominar en adelante como "Comisión" o "Comisión de Búsqueda".

Art. 2.- La Comisión tendrá como finalidad esencial investigar y determinar el paradero y situación de las niñas y los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar el reencuentro con su familia de origen en un contexto de respeto a la dignidad de las víctimas.

Art. 3.- Son atribuciones de la Comisión de Búsqueda:

- a) Investigar de oficio o a petición de cualquier persona y recibir información, acerca de desapariciones de niñas y niños ocurridos durante el conflicto armado interno;
- b) Promover el derecho a la verdad de las víctimas, mediante el impulso de procedimientos de búsqueda de los niños y niñas desaparecidos;
- c) Velar por la preservación y defensa del derecho a la identidad de las personas que fueron víctimas de las desapariciones;
- d) Inspeccionar registros documentales o archivos de instituciones estatales pertenecientes al Órgano Ejecutivo, respecto de los cuales se tenga indicios que contienen documentos o información relacionada a la desaparición o paradero de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado interno, especialmente en el caso de registros o archivos de instituciones militares, policiales o centros de resguardo e internamiento que funcionaron entre el uno de enero de mil novecientos setenta y siete -fecha en que fueron conocidas públicamente las primeras denuncias sobre desapariciones de niños y niñas- y el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos;
- e) Promover que se garantice la restitución de las relaciones familiares entre la persona que siendo niño o niña fue desaparecida y sus familiares biológicos;
- f) Promover la coordinación con instituciones públicas y la participación de las organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar acciones que contribuyan a la determinación del paradero de las niñas y niños desaparecidos y a su reparación integral;
- g) Solicitar ante autoridad competente medidas cautelares de protección para garantizar derechos de las víctimas de las desapariciones de niñas y niños, así como para preservar información de relevancia que se encuentre en peligro de ser alterada, destruida u ocultada;
- h) Sostener comunicaciones permanentes con el conglomerado de víctimas de la desaparición de niños y niñas durante el conflicto armado interno, a los efectos de conocer sus necesidades y problemas, así como facilitarles la asistencia integral que fuere necesaria en el marco de su mandato;
- i) Impulsar campañas de sensibilización nacional y procesos educativos sobre los derechos de las víctimas de la desaparición de niños y niñas;
- j) Rendir informes públicos periódicos sobre el resultado de su trabajo;
- k) Promover el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, trasladando la información pertinente al Fiscal General de la República y a las autoridades que fueren competentes, sobre infracciones penales que llegaren a su conocimiento en el ejercicio de su mandato; y,
- l) Emitir conclusiones y recomendaciones pública o privadamente.

La Comisión también promoverá intercambios de índole académica y cultural, así como actividades de interés para la promoción de la memoria histórica a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.

Art. 4.- La Comisión de Búsqueda estará integrada por tres personas designados por el Presidente de la República, uno de los cuales será propuesto por la Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado.

Los miembros de la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser salvadoreños o salvadoreñas; del estado seglar; mayores de treinta y cinco años; con grado universitario; de reconocida trayectoria en la promoción, educación y defensa de los derechos humanos y con amplios conocimientos en ese campo; de moralidad y competencia notorias; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los diez años anteriores a su nombramiento.

Las personas que integren la Comisión no deberán ser integrantes de partidos políticos ni desempeñar cargos en la Administración Pública, salvo en el caso dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto. Tampoco podrán ser militares de profesión, ni estar o haber estado de alta, haber pertenecido a grupos armados de cualquier naturaleza o haber sido condenados por violación a los derechos humanos.

Art. 5.- El Presidente de la República invitará al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos para que, en ejercicio de sus potestades constitucionales, presida la Comisión, o sea parte de la misma en calidad de observador, según lo estime procedente. En caso que el mencionado Procurador estime procedente su participación presidiendo la Comisión, el Presidente de la República se limitará al nombramiento del miembro que proponga la Asociación Pro Búsqueda de Niños y Niñas desaparecidos durante el Conflicto Armado y del otro miembro que será de su exclusiva escogitación, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6.- La Comisión tendrá su sede en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, organismo que proveerá los recursos necesarios para su funcionamiento.

La Comisión de Búsqueda desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional; además, podrá entablar comunicaciones y coordinación con organizaciones internacionales gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, para efectos de ejercer su mandato.

La Comisión dictará informes anuales sobre los resultados de su trabajo, los cuales serán entregados al Presidente de la República.

Art. 7.- La Comisión informará periódicamente al Presidente de la República, a través del Ministro de Relaciones Exteriores, de los diversos asuntos necesarios para el adecuado desarrollo de su mandato.

Art. 8.- Los procedimientos de trabajo de la Comisión estarán determinados en su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, teniendo en cuenta las atribuciones que le han sido conferidas en el presente Decreto. Dicho Reglamento regulará el funcionamiento de los equipos de apoyo de la Comisión.

Art. 9.- La propuesta del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento a que se refiere la anterior disposición, será presentada al Presidente de la República por la Comisión con el apoyo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de instalación formal de la Comisión.

Art. 10.- La Comisión funcionará durante un período de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,

Viceministro de Cooperación para el Desarrollo,

Encargado del Despacho.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 830/2007 bis

Antiguo Cuscatlán, 24 de septiembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/ME-10542-ES hasta por el monto de un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000) para financiar la adquisición de bienes y servicios y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un Programa de Apoyo a las MIPYMES en Compras Gubernamentales. COMUNIQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho
Cáliz

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 830/2007 Bis de esta fecha, ha autorizado al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/ME-10542-ES hasta por el monto de un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000) para financiar la adquisición de bienes y servicios y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un Programa de Apoyo a las MIPYMES en Compras Gubernamentales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cáliz, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil siete.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho
Cáliz

ACUERDO No. 1906/2008

Antiguo Cuscatlán, 22 de octubre de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador, Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, para que suscriba en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile y el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1906/2008 de esta fecha, ha autorizado al señor Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador, Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile y el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador, Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ACUERDO No. 2187/2008

Antiguo Cuscatlán, 8 de diciembre de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11266-ES hasta por el monto de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000) para el Financiamiento de la Adquisición de Bienes y Servicios y la Selección y Contratación de Consultores Necesarios para la Realización de un Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Consolidación de la Gestión Pública por Resultados. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho
Cálix

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 2187/2008 de esta fecha, ha autorizado al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11266-ES hasta por el monto de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000) para el Financiamiento de la Adquisición de Bienes y Servicios y la Selección y Contratación de Consultores Necesarios para la Realización de un Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Consolidación de la Gestión Pública por Resultados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cálix, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho
Cálix

ACUERDO No. 2221/2008

Antiguo Cuscatlán, 17 de diciembre de 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11344-ES hasta por el monto de setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$740.000) para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de estudios diagnóstico del sector educativo y evaluar el impacto del Programa EDÚCAME. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 2221/2008 de esta fecha, ha autorizado al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11344-ES hasta por el monto de setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$740.000) para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de estudios diagnóstico del sector educativo y evaluar el impacto del Programa EDÚCAME.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ACUERDO No. 12/2009

Antiguo Cuscatlán, 6 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de El Salvador ante los Estados Unidos de América, Licenciada Carmen Tobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre los Estados Unidos de América y Belice, las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, sobre la Cooperación con respecto a la Seguridad de los Alimentos, tanto de Consumo Humano como Animal y de los Cosméticos y la Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 12/2009 de esta fecha, ha autorizado a la Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de El Salvador ante los Estados Unidos de América, Licenciada Carmen Tobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre los Estados Unidos de América, Belice, las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, sobre la Cooperación con respecto a la Seguridad de los Alimentos, tanto de Consumo Humano como Animal y de los Cosméticos y la Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de la República de El Salvador ante los Estados Unidos de América, Licenciada Carmen Tobar, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ACUERDO No. 116/2009.

Antiguo Cuscatlán, 20 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Ministro de Economía, Licenciado Ricardo Esmahan, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Protocolo al Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 116/2009 de esta fecha, ha autorizado al señor Ministro de Economía, Licenciado Ricardo Esmahan, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Protocolo al Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Ministro de Economía, Licenciado Ricardo Esmahan, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ACUERDO No. 176/2009

Antiguo Cuscatlán, 28 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la República, Licenciado Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Préstamo No. 7635-SV para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y del Sector Social entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores para los
Salvadoreños en el Exterior
Encargado del Despacho
Montes Brito.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 176/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la República, Licenciado Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Préstamo No. 7635-SV para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y del Sector Social entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la República, Licenciado Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Encargado del Despacho, Licenciado Luis Ernesto Montes Brito, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores para los
Salvadoreños en el Exterior
Encargado del Despacho
Montes Brito.

ACUERDO No. 462/2009

Antiguo Cuscatlán, 12 de marzo de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, para que suscriba en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-11265-ES hasta por un monto de seiscientos sesenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$666.200) para financiar el "Programa de Eficiencia Energética" a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Argueta de Barillas.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 462/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-11265- ES hasta por un monto de seiscientos sesenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$666.200) para financiar el "Programa de Eficiencia Energética" a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Argueta de Barillas.

ACUERDO No. 463/2009

Antiguo Cuscatlán, 13 de marzo de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Apéndice al Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América en lo que concierne al Establecimiento de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA). COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Argueta de Barillas.

ELIAS ANTONIO SACA GÓZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 463/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Apéndice al Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América en lo que concierne al Establecimiento de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de marzo de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Argueta de Barillas.

ACUERDO No. 630/2009

Antiguo Cuscatlán, 15 de abril de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) el Registro de Discusiones para la Cooperación Técnica del Proyecto "Mejoramiento de la Tecnología para la Construcción y Sistema de Difusión para Vivienda Social Sismo-resistente". COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 630/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) el Registro de Discusiones para la Cooperación Técnica del Proyecto "Mejoramiento de la Tecnología para la Construcción y Sistema de Difusión para Vivienda Social Sismo-resistente".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide los presentes Plenos Poderes, al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cálix, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de abril de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix.

ACUERDO No. 658/2009

Antiguo Cuscatlán, 17 de abril de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: autorizar al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Apéndice al Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América en lo que concierne al Establecimiento de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) y por medio del cual el gobierno de los Estados Unidos proyecta realizar un abono parcial por un monto de \$649.822.00. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 658/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Apéndice al Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América en lo que concierne al Establecimiento de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) y por medio del cual el gobierno de los Estados Unidos proyecta realizar un abono parcial por un monto de \$649.822.00.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Embajador Eduardo Cáliz, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz.

ACUERDO No. 695/2009

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Licenciado José René Rodríguez Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Acuerdo entre la Organización de Aviación Civil Internacional y la República de El Salvador relativo a una Auditoría de la Seguridad de la Aviación. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Argueta de Barillas.

ELÍAS ANTONIO SACA GÓNZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 695/2009 de fecha 22 de abril de 2009, ha autorizado al Señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Licenciado José René Rodríguez Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Acuerdo entre la Organización de Aviación Civil Internacional y la República de El Salvador relativo a una Auditoría de la Seguridad de la Aviación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Licenciado José René Rodríguez Gutiérrez, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Argueta de Barillas.

ACUERDO No. 698/2009

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cálix, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio del Registro Civil e Identificación de la República de Chile y el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GÓNZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 698/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cálix, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile y el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cálix, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ACUERDO No. 700/2009

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cálix, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de la República de El Salvador y el Servicio Nacional de la Mujer de la República de Chile. COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 700/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cáliz, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de la República de El Salvador y el Servicio Nacional de la Mujer de la República de Chile.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cáliz, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ACUERDO No. 773/2009

Antiguo Cuscatlán, 5 de mayo de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas, Licenciado Hugo Mario Córdova, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo entre la Representación para México, Centroamérica y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en lo sucesivo "UNODC" y el Gobierno de El Salvador por Intermedio de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, en lo sucesivo "CNA", en adelante "Las Partes", relativo al Establecimiento en El Salvador de la Oficina del "Proyecto XCAI86: Grupo Mesoamericano para el Control de Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores Químicos". COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
VICEPRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 773/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas, Licenciado Hugo Mario Córdova, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo entre la Representación para México, Centroamérica y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y

el Delito, en lo sucesivo “UNODC” y el Gobierno de El Salvador por Intermedio de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, en lo sucesivo “CNA”, en adelante “Las Partes”, relativo al Establecimiento en El Salvador de la Oficina del “Proyecto XCAI86: Grupo Mesoamericano para el Control de Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores Químicos”.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas, Licenciado Hugo Mario Córdova, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Embajador Eduardo Cáliz, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz

ACUERDO No. 774/2009

Antiguo Cuscatlán, 5 de mayo de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N°. ATN/OC-11472-ES para financiar la adquisición de bienes y servicios y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un Programa de Saneamiento Ambiental del Área Metropolitana de San Salvador. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

VICEPRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 774/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-11472-ES para financiar la adquisición de bienes y servicios y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un Programa de Saneamiento Ambiental del Área Metropolitana de San Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado William Jacobo Handal Handal, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Embajador Eduardo Cálix, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix

ACUERDO No. 787/2009

Antiguo Cuscatlán, 6 de mayo de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Trilateral para la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Tecnología para la Construcción y Sistema de Difusión de la Vivienda Social Sismo-Resistente”, en el Marco del Programa Conjunto de Cooperación México - Japón hacia El Salvador. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

VICEPRESIDENTA DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ENCARGADA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 787/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Trilateral para la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Tecnología para la Construcción y Sistema de Difusión de la Vivienda Social Sismo-Resistente”, en el Marco del Programa Conjunto de Cooperación México - Japón hacia El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide los presentes Plenos Poderes, al Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y a la Señora Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniera Etna Mabel Artiga de Soundy, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cáliz, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de mayo de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz

ACUERDO No. 962/2009

Antiguo Cuscatlán, 27 de mayo de 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Embajador Representante Permanente de la República de El Salvador de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, Doctor Byron Fernando Larios López, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre la Superintendencia de Competencia de El Salvador, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Gobierno de Suiza a través de la Secretaría de Estado de Economía (SECO). COMUNÍQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 962/2009 de esta fecha, ha autorizado al Señor Embajador Representante Permanente de la República de El Salvador de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, Doctor Byron Fernando Larios López, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre la Superintendencia de Competencia de El Salvador, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Gobierno de Suiza a través de la Secretaría de Estado de Economía (SECO).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Embajador Representante Permanente de la República de El Salvador de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, Doctor Byron Fernando Larios López los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

ACUERDO N°. 1112/2009.

Antiguo Cuscatlán, 10 de julio de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Licenciada Julia Evelyn Martínez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) de la República de El Salvador y el Servicio Nacional de la Mujer de la República de Chile COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1112/2009 de esta fecha, ha autorizado a la señora Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Licenciada Julia Evelyn Martínez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) de la República de El Salvador y el Servicio Nacional de la Mujer de la República de Chile.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la señora Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Licenciada Julia Evelyn Martínez, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de julio de dos mil nueve.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N°. 586/2007 de fecha 3 de julio de 2007, aprobó en todas sus partes el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, el cual consta de Un Preámbulo y Dieciocho Artículos, suscrito en la Ciudad de San Salvador, el 7 de mayo de 2007; en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la señora Ministra de Economía, Licenciada Yolanda Mayora de Gavidia; Instrumento Internacional que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N°. 383 de fecha 10 de agosto de 2007 y publicado en el Diario Oficial N°. 155, Tomo N°. 376 de fecha 24 de agosto de 2007.

POR TANTO:

En uso de sus Facultades legales, expide el Presente Instrumento de Ratificación firmado de Su Mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Marisol Argueta de Barillas, para ser intercambiado con la República de China, (Taiwán), al tenor de lo establecido en el Artículo 18.03 del mencionado Tratado. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de febrero de 2008.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1356/2008 de fecha 25 de julio de 2008, aprobó en todas sus partes el Convenio Internacional del Café 2007, el cual consta de Un Preámbulo, Cincuenta y Un Artículos y un Anexo, el cual tiene por objeto fortalecer el sector cafetalero mundial y promover su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado para el beneficio de todos los participantes en el sector; Instrumento Internacional que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 706 de fecha 29 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 380 de fecha 29 de septiembre de 2008.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el Presente Instrumento de Ratificación firmado de Su Mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Marisol Argueta de Barillas, para ser depositado ante la Organización Internacional del Café, a tenor de lo establecido en el Artículo 40 del mencionado Convenio. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Ministra de Relaciones Exteriores
Argueta de Barillas

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1431-2008 de fecha 11 de agosto de 2008, aprobó en todas sus partes el Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y Demás Sujetos que Intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, Particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada, el cual consta de Un Preámbulo, Doce Artículos, y Un Artículo Transitorio, en nombre y representación del Gobierno de la República de Belice, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor Alfredo Martín Martínez, en nombre y representación de la República de Guatemala, por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Gert Rosenthal; en nombre y representación de la República de Honduras, por el Viceministro de Relaciones Exteriores, señor Eduardo Enrique Reina; en nombre y representación de la República de Nicaragua, por el Viceministro de Relaciones Exteriores, señor Manuel Coronel Kautz; en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, por el Viceministro de Relaciones Exteriores, señor Ricardo Durán; en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, por el Subsecretario de Estado de las Relaciones Exteriores, señor Juan Guiliani Cury; en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Viceministro de Relaciones Exteriores, señor Eduardo Cáliz; suscrito en la ciudad de Guatemala, el 11 de diciembre del 2007; Instrumento Internacional que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 717 de fecha 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 381 de fecha 30 de octubre de 2008.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el Presente Instrumento de Ratificación firmado de Su Mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cálix, para ser depositado ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del mencionado Convenio. Asimismo, el Gobierno de la República de El Salvador de conformidad lo estipulado en el Artículo Transitorio designa como Autoridad Central a la "Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE)". COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Viceministro de Relaciones Exteriores

Cálix

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1945/2008 de fecha 3 de noviembre de 2008, aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, el cual consta de Un Preámbulo y Doce Artículos, el cual ha sido ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa por medio de Decreto Legislativo N° 779 de fecha 3 de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 381 de fecha 22 de diciembre de 2008.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado de Su Mano, sellado con el Sello Mayor de la República, y refrendado por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Encargado del Despacho, Ingeniero Luis Ernesto Montes Brito, para ser depositado ante el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, al tenor de lo establecido en el Artículo 12, del referido Instrumento Internacional. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes de febrero de dos mil nueve.

El Viceministro de Relaciones Exteriores para los
Salvadoreños en el Exterior
Encargado del Despacho

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN

CONSIDERANDO QUE las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), que contienen los Instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), fueron suscritas por la República de El Salvador, el 6 de noviembre de 1998.

Y CONSIDERANDO QUE dichas Actas Finales han sido ratificadas por Decreto Legislativo N° 129 de fecha 24 de septiembre de 2009 y publicadas en el Diario Oficial de la República de El Salvador N°193, Tomo N° 385 de fecha 16 de octubre de 2009.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, Yo, Hugo Roger Martínez Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dichas Actas Finales, ratifica las mismas y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contienen.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este Instrumento de Ratificación en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

PLENOS PODERES

YO, Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador,

POR EL PRESENTE AUTORIZO, al Doctor Byron Fernando Larios López, Embajador Representante Permanente de la República de El Salvador ante la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, a firmar la Convención sobre Municiones en Racimo, hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008, en nombre del Gobierno de la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

Hecho en Antiguo Cuscatlán, el 28 de noviembre de dos mil ocho.

La Ministra de Relaciones Exteriores

Argueta de Barillas

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1001

San Salvador, 1 de diciembre de 2009.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio, en fechas 8 y 20 de octubre de 2009, por el señor Oscar René Toruño Contreras, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Sociedad Industrias de Foam, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Industrias de Foam, S.A. de C.V. o INDUFOAM, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-181182-001-5, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le incorpore el producto resortes helicoidales que serán exportados fuera del área Centroamericana, y tener derecho al 6%; el segundo escrito con el objeto de brindar información complementaria relacionada con su petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de mérito fueron admitidas en este Ministerio en fechas 8 y 20 de octubre de 2009;
- II. Que la peticionaria goza de los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 1158 de fecha 8 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 369, del 16 de diciembre de 2005, para aplicarlo a la fabricación de camas, colchones, somieres, colchonetas, almohadas, fundas y juegos de muebles de madera, que serán destinados fuera del área Centroamericana;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante el cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Modificar el Numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 1158 de fecha 8 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 369, del 16 de diciembre de 2005, que corresponde a la sociedad Industrias de Foam, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INDUFOAM, S.A. de C.V., en el sentido de que además de dedicarse a la fabricación de camas, colchones, somieres, colchonetas, almohadas, fundas y juegos de muebles de madera, se le hacen extensivos los beneficios para la fabricación de Muelles (Resortes) Helicoidales, que serán exportados fuera del área Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.-COMUNIQUESE.- MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C000288)

ACUERDO No. 26

San Salvador, 5 de enero de 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que a la sociedad Leader Garments El Salvador, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-031298-102-3, se le concedieron los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para aplicarlos a la confección y maquila de ropa en general, según Acuerdo No. 37, de fecha 26 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 342 del 2 de marzo de 1999;
- II. Que en fecha 15 de diciembre de 2009, se recibió escrito de parte del Administrador de la Zona Franca San Bartolo, ratificando el cierre de operaciones de la sociedad Leader Garments El Salvador, S.A. de C.V. a finales de julio de 2006;
- III. Que mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2009, la Dirección General de Aduanas, informó que la sociedad Leader Garments El Salvador, S.A. de C.V., no tiene obligaciones aduaneras firmes y definitivas que cumplir;
- IV. Que el Artículo 39 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización establece que las personas naturales o jurídicas beneficiarias por la Ley, que dejare de operar durante un período de doce meses continuos, perderá la categoría de Usuario de Zona Franca o de Depósito para Perfeccionamiento Activo, y en razón de que la empresa ya no está operando y se enmarca dentro de lo establecido en dicho Artículo, la Dirección de Comercio e Inversión procede a la revocatoria de los beneficios,

POR TANTO:

En base a las razones expuestas y al Artículo 39 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo No. 37, de fecha 26 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 342 del 2 de marzo de 1999, por medio del cual se le otorgó los beneficios e incentivos fiscales a la sociedad Industrias Leader Garments El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable;
2. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos;
3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 36 -

San Salvador, 7 de enero de 2010.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas el 20 de noviembre y 2 de diciembre de 2009, la primera por el señor Luis Rodríguez Ramírez, quien actúa como Representante Legal de la sociedad Rectex de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Rectex de El Salvador, S.A. de C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-170609-104-6, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y operar en la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación de San Bartolo, para realizar la actividad de recolección y comercialización de sobrantes, retazos y desperdicios textiles; el segundo escrito por el señor Rubén Eladio Turcios Ávila, relativo a confirmar la actividad a incentivar, siendo: recolección, procesamiento y exportación de retazos, sobrantes y desperdicios textiles;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 20 de noviembre y 2 de diciembre de 2009;
- II. Que la sociedad Rectex de El Salvador, S.A. de C.V., estará ubicada en el Lote No. J-20, Calle Nonualco y Avenida Chaparrastique, Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión de 3,232 m², quien gozará de los beneficios que señala el Artículo 17, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1,3, 17 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad RECTEX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RECTEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en el Lote No. J-20, Calle Nonualco y Avenida Chaparrastique, Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión de 3,232 m², y dedicarse a la comercialización de sobrantes, retazos y desperdicios textiles, que serán proveídos únicamente por Usuarios de Zona Franca y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, y que serán exportados fuera del Área Centroamericana;
2. Conceder a la sociedad Rectex de El Salvador, S. A. de C. V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0595.-

San Salvador, 27 de abril de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza privados están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que con fecha 07 de octubre de 2004, se emitió por medio del Órgano Ejecutivo el Acuerdo No. 15-1152, mediante el cual se reconoce a la profesora BLANCA EVELYN ROMERO PEÑA; como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO GENTE MENUDA; código 21333, ubicado en Avenida Jayaque, Calle Sacacoyo, Block "K", N° 24, Colonia Jardines de La Libertad, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; III. Que el día 20 de abril de 2009, en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio, se recibió por medio de la señora PATRICIA GUADALUPE GIACOMÁN DE PARADA; en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Servicios Educativos Little Ones S.A. de C.V, entidad que posee la titularidad del Centro Educativo Privado COLEGIO GENTE MENUDA; solicitud de reconocimiento de la Profesora MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ DE CABRERA; NIP N° 1917900, PDN1, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución de la profesora BLANCA EVELYN ROMERO PEÑA; III. Que por parte de delegados de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio, se efectuó el análisis correspondiente de dicha solicitud, habiéndose comprobado que la Profesora MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ DE CABRERA; cumple con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente el cual establece los requisitos para poder desempeñar el cargo de Directora; POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos cincuenta y siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley; este Ministerio ACUERDA: 1) Reconocer como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO GENTE MENUDA, código 21333, a la Profesora MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ DE CABRERA; NIP N° 1917900, PDN1, a partir de esta fecha; 2) La señora PATRICIA GUADALUPE GIACOMÁN DE PARADA; en su calidad de titular del citado centro educativo, queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna autorización cuando haya que modificarse lo establecido en el presente Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,
MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F036118)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 361-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha cinco de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MIRIAN RAMOS JUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- P.J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036204)

ACUERDO No. 1225-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha quince de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOEL ERASMO REYES CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036160)

ACUERDO No. 1577 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha cinco de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KENIA EMPERATRIZ PEREZ MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- G. A. ALVAREZ.- PERLA J.- M. REGALADO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036198)

ACUERDO No. 1637-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.-El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SUSANA MARGARITA SANCHEZ DE MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- G. A. ALVAREZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036190)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO.

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art.204, numeral 1 de la Constitución; Art. 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; Art. 3, numeral 1 y Art. 30, Numeral 21 del Código Municipal; el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que reconociendo la situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es conveniente buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales, que sirven para el desarrollo de los pueblos.
- III. Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la legislación secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV. Que igualmente al lograr una mayor recaudación ésta se traduce en más obras para la población del Municipio de Usulután.

POR TANTO,

DECRETA: la siguiente .

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN.

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales e impuestos, será dispensado de las multas y los intereses moratorios.

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la misma, a pagar los tributos y accesorios.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 4.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no haya emitido sentencia definitiva.

Art. 5.- La presente Ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el cuatro de abril de dos mil diez .

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

MANUEL ENRIQUE HANDAL HASBÚN,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ARMANDO ROMAGOZA ARCE,
SINDICO MUNICIPAL.

RICARDO ALFONSO SARAVIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036104)

DECRETO N° 01 - 10

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 72 del Código Municipal los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las Ordenanzas.
- II. Que de conformidad al artículo 73 del Código Municipal el presupuesto comprenderá las disposiciones generales.
- III. Que de conformidad al inciso 2º del artículo 74 el Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de Ingresos y Egresos no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto.
- IV. Que de conformidad al Acuerdo Municipal numero dieciséis de fecha cuatro de enero de dos mil diez, se ha aprobado con las formalidades de Ley el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

POR TANTO en uso de sus facultades legales decreta:

Art. 1.- De conformidad al inciso segundo del artículo 73 del Código Municipal se aprueba el ejercicio presupuestario de la Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento Morazán, para el año dos mil diez, de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	FF 1 FONDOS FODES 25%	FF 1 FONDOS FODES 75%	FF 2 FONDOS PROPIOS	FF 5 FONDOS DONACIONES	TOTAL GENERAL DE INGRESOS
11	IMPUESTOS	0.00	0.00	\$ 340,030.02	0.00	\$ 340,030.02
12	TASAS Y DERECHOS	0.00	0.00	\$ 403,802.02	0.00	\$ 403,802.02
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	\$ 102.60	0.00	\$ 102.60
15	IMPUESTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00	\$ 32,561.22	0.00	\$ 32,561.22
16	TRANSF. CORRIENTES SECTOR PUBLICO	\$ 292,096.44	0.00	0.00	0.00	\$ 292,096.44
21	VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00	0.00	\$ 4,209.63	0.00	\$ 4,209.63
22	TRANSF. DE CAPITAL SECTOR PUBLICO	0.00	\$ 876,269.44	\$ 7,032.12	\$ 3,000.00	\$ 886,321.56
23	RECUPERACIONES DE INVERSIONES FINANCIERA	0.00	0.00	\$ 2,000.00	0.00	\$ 2,000.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 1,054.12	\$ 141,259.86	\$ 304,635.68	0.00	\$ 446,949.66
	TOTALES ..	\$ 293,150.56	\$ 1,017,549.30	\$ 1,094,373.29	\$ 3,000.00	\$ 2,408,073.15

EGRESOS
FONDOS PROPIOS

		UP: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			UP: 02 SERVICIOS MUNICIPALES				
CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	0101 DIRECCIÓN SUPERIOR	0102 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0103 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0201 REGISTRO ESTADO FAMILIAR	0202 SERVICIOS MUNICIPALES DIVERSOS	0203 DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS	TOTAL DE EGRESOS FONDOS PROPIOS	
51	REMUNERACIONES	\$ 191,500.00	\$ 31,080.00	\$ 91,320.00	\$ 24,737.16	\$ 275,048.00	\$ 25,080.00	\$	638,765.16
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 338,572.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	338,572.31
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 6,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	6,600.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 53,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	53,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 43,935.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	43,935.82
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 16,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$	16,500.00
	TOTALES	\$ 650,108.13	\$ 31,080.00	\$ 91,320.00	\$ 24,737.16	\$ 275,048.00	\$ 25,080.00	\$	1,097,373.29

FONDOS FODES 25%

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UP: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			UP: 02 SERVICIOS MUNICIPALES			TOTAL DE EGRESOS FONDOS FODES
		0101 DIRECCIÓN SUPERIOR	0102 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0103 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0201 REGISTRO ESTADO FAMILIAR	0202 SERVICIOS MUNICIPALES DIVERSOS	0203 DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS	
51	REMUNERACIONES	\$ 114,425.72	\$ 1,142.88	\$ 4,857.24	\$ 1,428.60	\$ 20,571.84	\$ 857.16	\$ 143,283.44
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 139,294.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 139,294.88
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 150.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 10,422.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 10,422.24
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	\$ 264,292.84	\$ 1,142.88	\$ 4,857.24	\$ 1,428.60	\$ 20,571.84	\$ 857.16	\$ 293,150.56

**FONDO FODES 75%
FISDL Y DONACIONES**

UP: 03 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
UP: 05 PAGO DE EMPRESTITOS

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	0301 PROYECTOS FODES ISDEM	0302 PROYECTOS FODES FISDL	0303 PROYECTOS DONACIONES	0501 PAGO DE EMPRESTITOS FODES-ISDEM	TOTAL DE EGRESOS FONDOS FODES Y DONACIONES
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 200.00	0.00	0.00	\$ 16,401.76	\$ 16,601.76
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 910,568.26	0.00	0.00	0.00	\$ 910,568.26
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	\$ 90,379.28	\$ 90,379.28
	TOTALES	\$ 910,768.26	0.00	0.00	\$ 106,781.04	\$ 1,017,549.30

FINALIDAD

Art. 2.- Las presentes Disposiciones Generales de Presupuesto serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto General de La Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, que en adelante se designara como "la municipalidad".

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Art. 3.- Todo compromiso pecuniario legalmente adquirido por la municipalidad deberá afectar una asignación de egresos debidamente presupuestada, por lo que no podrá efectuarse erogación de fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Art. 4.- No podrán contratarse o hacerse nombramientos de funcionarios, empleados y trabajadores, si no existe crédito presupuestario correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y salario que devengará la persona a nombrar, ya sea en carácter permanente, eventual o por servicios profesionales.

La municipalidad se reserva el derecho de modificar el Régimen Laboral de los empleados nombrados por Ley de Salarios a Régimen de Contrato atendiendo los criterios de idoneidad, capacidad, eficiencia en el desempeño, u otras de similar naturaleza, oída que sea la opinión favorable de la Comisión que al Respecto fuese nombrada por el Concejo Municipal, la cual podrá estar integrada por miembros del mismo, empleados e incluso personas ajenas a la misma.

PAGO DE GASTOS FIJOS

Art. 5.- No será necesario Acuerdo Municipal para la cancelación de los gastos fijos, tales como: Dietas, salarios, cuotas gremiales, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono, agua, contribuciones patronales y fondos ajenos.

PAGO ANTICIPADO

Art. 6.- Los sueldos o salarios de los funcionarios y empleados de La Administración Municipal podrán cancelarse hasta con diez días hábiles de anticipación, siempre que la capacidad económica de la municipalidad lo permita; de igual forma podrá pagarse anticipadamente cuando se trate de arrendamientos de inmuebles, mobiliario, equipos y maquinaria.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su salario u honorario, dejare de prestar sus servicios antes del período cubierto por el mismo, este será considerado definitivamente devengado; excepto cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, en cuyo caso deberá reintegrar la parte cobrada en exceso.

Art. 7.- Se prohíbe al Tesorero Municipal efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la administración municipal, así como destinar los fondos municipales a otros usos no compatibles con los propósitos institucionales.

FIANZAS O CAUSIONES

Art. 8.- Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores municipales, deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo, antes de tomar posesión de su cargo.

ESPECIES MUNICIPALES

Art. 9.- El encargado de administrar y controlar las especies municipales deberá practicar mensualmente el inventario de las mismas para efectos de comprobar su consumo, extravío, deterioro, inutilización y necesidad de compra.

El empleado o funcionario que destruya, extravié o haga uso indebido de las especies municipales responderá por el importe de estas si tuvieren valor específico, y con una multa de entre UNO y ONCE dólares americanos si la especie carece de valor especificado. La multa será impuesta por el Tesorero Municipal.

DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Art. 10.- Corresponde al Concejo Municipal autorizar la devolución de fondos recaudados indebidamente.- Los depósitos ajenos en custodia deberán remitirse a su lugar de destino por el Tesorero Municipal en la fecha establecida.

PRIVILEGIOS OTORGADOS A ESTUDIANTES

Art. 11.- Podrá concederse permiso a los trabajadores y/o empleados municipales para que se ausenten de la oficina durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre y cuando sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades. En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad de permiso debe ser comprobada con la certificación de la universidad respectiva en donde conste el horario de clases.

ASUETOS

Art. 12.- Todo el personal administrativo de la municipalidad, excepto los que laboran en las unidades de mercado, cementerio, rastro y tiangué, diversos, recolección de basura y policía municipal, gozarán de asueto remunerado las fechas siguientes:

Todos los sábados y domingos del año
De Lunes Santo a Domingo de Resurrección de La Semana Santa
El 01 de Mayo, Día del Trabajo
El 05 y 06 de Agosto
El 15 de Septiembre, Día de Independencia
El 22 de Agosto, Día del Empleado Municipal
Del 02 al 04 de Octubre, Fiestas Patronales
El 2 de Noviembre, Día de los Difuntos
El 12 de Noviembre, Día mayor de las Fiestas Titulares
Del 24 de Diciembre al 2 de Enero
Fiestas Nacionales que Decrete La Asamblea Legislativa.

VACACIONES

Art. 13.- Los trabajadores que no gozan de los asuetos mencionados en el artículo anterior a quienes se hiciere efectivo su salario por medio de planillas, y que hayan estado al servicio de la municipalidad por más de un año calendario, gozarán de vacaciones anuales remuneradas por un periodo de quince días, con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente al periodo, más un TREINTA POR CIENTO del mismo, y se sujetará a las regulaciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

LICENCIAS DE LOS TRABAJADORES

Art. 14.- El personal de La Municipalidad gozará de licencia con goce de sueldo por los motivos siguientes:

Por Enfermedad
Por Alumbramiento
Por Enfermedad Gravísima de los Parientes Cercanos
Por Duelo
Por el Desempeño de Misiones Oficiales fuera de La República

Por salir del país integrando delegaciones deportivas, así como también cuando los empleados sean llamados para formar parte de las selecciones deportivas salvadoreñas en el caso de eventos de carácter internacional.

Tendrá derecho a gozar de licencia para cumplir sus obligaciones familiares que necesariamente requieren su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, compañero de vida, padres e hijos. En caso de duelo se le concederán cinco días, en ningún caso serán concedidas en conjuntos con permisos.

Por contraer matrimonio los trabajadores gozarán de tres días de licencia, cuya comprobación será el acta de matrimonio o partida.

Art. 15.- Podrá concederse licencias sin goce de sueldo hasta por dos meses durante el año, siempre que a juicio de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. La licencia será concedida por el Concejo, a través de Acuerdo Municipal.

Art. 16.- Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará ante el Concejo Municipal.

FORMA DE PAGO DE LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Art. 17.- Cuando el empleado se incapacite por enfermedad o accidente, se le pagará el CIENTO POR CIENTO los primeros TRES días y el VEINTICINCO POR CIENTO de su salario básico por el período restante durante la incapacidad.

En caso de alumbramiento tendrán derecho a licencia por un período de NOVENTA días, se le cancelará el CIENTO POR CIENTO durante los primeros TRES días y el VEINTICINCO de su salario básico restante durante la incapacidad.

AGUINALDOS

Art. 18.- La municipalidad dará a sus trabajadores en concepto de Aguinaldo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS dólares americanos al finalizar el año. La municipalidad estará obligada al pago completo del aguinaldo, cuando el trabajador tuviere como mínimo seis meses.

Los trabajadores que tuvieren menos de seis meses laborados para la institución se les harán efectivo el aguinaldo en forma proporcional.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 19.- El pago de indemnizaciones a cargo de la municipalidad por accidentes de trabajo que ocurran en sus dependencias, se harán mediante acuerdo o resolución del Alcalde, previo informe del jefe de la dependencia donde ocurrió el accidente. La cuantía de la misma se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado, y en caso de fallecimiento, a sus beneficiarios.

En los casos de enfermedad profesional se reconocerá el ciento por ciento del salario durante el tiempo de la incapacidad hasta el límite legal, excepto cuando dicha prestación sea cubierta por el ISSS u otra institución.

PAGO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

Art. 20.- Si las condiciones económicas de La Municipalidad lo permitiesen se podrá pagar extraordinariamente a aquellos empleados que trabajen horas adicionales a su horario de trabajo, en horarios diurnos y nocturnos en días de semana laborales, sábados, domingos y días de asueto, con previa autorización del Alcalde o Gerente General.

PAGOS A FAVOR DE PERSONAS FALLECIDAS

Art. 21.- Cuando se trate de pagos a favor de personas fallecidas, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por el beneficiario en caso de haber sido designado con anterioridad, y por herederos cuando se compruebe tal calidad.

Si no hubiere beneficiario o herederos, el Alcalde podrá entregarlo a la persona que compruebe su legítimo derecho.

Para los efectos de este artículo, el departamento de Recursos Humanos llevará el control de beneficiarios en el expediente de cada funcionario o empleado municipal.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

Art. 22.- Los descuentos y retenciones procederán en los siguientes casos:

Por impuestos fiscales
Cuotas alimenticias
Amortización a préstamos

Impuestos, tasas y contribuciones especiales municipales, multas e intereses.

Responsabilidades patrimoniales derivadas de auditorías de La Corte de Cuentas de La República, Auditoría Interna o Externa de la municipalidad.

Pérdida o deterioro de bienes y valores a cargo del empleado, excepto cuando el deterioro se deba al uso normal del bien o mala calidad del mismo.

En todo caso, el descuento mensual no podrá exceder del 20% del valor del salario.

TOMA DE POSESIÓN Y CESANTÍA

Art. 23.- La toma de posesión y cesantía de los cargos por los empleados se registrará de la siguiente manera:

Se entenderá que un funcionario o empleado municipal ha tomado posesión de su cargo a partir del primer día que se presente para ejercer el desempeño del mismo; y cesará en el mismo a partir de la fecha que interponga la renuncia o fuere despedido o suspendido en forma legal mediante notificación escrita.

Ningún funcionario o empleado municipal tomará posesión de un cargo sin haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente. Entendiendo que la autoridad competente es el Concejo Municipal y el Alcalde, en su caso. Las contrataciones hechas por otros funcionarios serán nulas, y por lo tanto, no habrá responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

HORARIO DE TRABAJO

Art. 24.- En las oficinas administrativas el horario ordinario de trabajo será de lunes a viernes, en jornada de las ocho horas a las dieciséis horas, con una pausa de sesenta minutos para tomar los alimentos. En Aquellas Dependencia que se requiere un servicio permanente, el Concejo Municipal establecerá los horarios.

REMUNERACIONES POR DIETAS

Art. 25.- Los regidores o concejales propietarios y suplentes que asistan a las reuniones de Concejo para las cuales hayan sido convocados en legal forma, tendrán derecho al cobro de las dietas establecidas. Para tener derecho a las dietas es requisito que los regidores permanezcan durante todo el tiempo que dure la sesión.

El regidor que sustituya al Alcalde con goce de sueldo, no tendrá derecho a dietas.

El Síndico Municipal cuando cobre honorarios mensuales, no tendrá derecho al cobro de dietas.

El concejo Municipal podrá sesionar cuantas veces sea necesario.

CREACIÓN Y USO DEL FONDO CIRCULANTE

Art. 26.- Se crea el fondo circulante por un monto de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, para cubrir gastos urgentes que no excedan de la cantidad de ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar, efectuando los pagos por medio de efectivo. Dentro del fondo circulante se podrán cancelar gastos tales como: viáticos, pasajes, servicios de correo, compra de productos alimenticios para personas, mantenimiento y reparación de bienes muebles y gastos por atenciones oficiales, equipos y materiales de oficina que se requieran con urgencia.

El pago será mantenido mediante reintegros de conformidad con los comprobantes que para efecto se presenten, cuyo detalle debe estar plasmado en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, esta debe ser suscrita por el encargado del fondo. En ningún momento cada reintegro excederá del límite autorizado.

DERECHO DE VIÁTICOS Y PASAJES

Art. 27.- Los viáticos y pasajes deberán solicitarse y entregarse en forma anticipada, y erogarse del Fondo Circulante, excepto cuando se trate de viajes fuera del territorio nacional, en cuyo caso deberán ser erogados mediante cheque emitido por La Tesorería Municipal, previo Acuerdo del Concejo.

Art. 28.- Para que las erogaciones en concepto de viáticos y pasajes, sean de legítimo abono, deberán estar firmados los documentos respectivos por la persona que los recibió y con el visto bueno del funcionario autorizante.

Los viáticos y pasajes en el territorio nacional serán aprobados por el Gerente General, y para las misiones oficiales en el exterior será el Alcalde y Concejo Municipal quien las aprobará.

VIÁTICOS POR MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 29.- Se entenderá por viático, la cuota diaria que La Municipalidad reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a los Miembros del Concejo, Alcalde, Funcionarios y Empleados de La Municipalidad, nombrados por ley de salario o contrato, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional.

Art. 30.- En ningún caso se asignarán cuotas mayores establecidas en estas disposiciones para misiones oficiales en el interior y exterior del país.

Art. 31.- Los empleados y trabajadores que tengan que viajar dentro del territorio nacional para atender asuntos oficiales tendrán derecho a cobrar viáticos así: dependiendo de la hora de entrada y salida de la misión oficial para desayuno, almuerzo y cena DIEZ dólares americanos cada uno.

Si la misión amerita permanecer la noche fuera, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de VEINTE dólares americanos diarios.

VIÁTICOS POR MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 32.- Para las misiones oficiales al exterior, se deberá obtener previamente la autorización concedida por el Alcalde y su Concejo Municipal.

La solicitud ante el Alcalde y Concejo Municipal, deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la unidad solicitante. Además se debe especificar la duración del evento en el país de destino nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Art. 33.- La cuota diaria de viáticos, por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerá conforme a la tabla que mediante el instructivo emitió el Ministerio de Hacienda.

Art. 34.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos.

PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 35.- La prestación en concepto de transporte que se otorgue por persona dentro del territorio nacional será una cuota de Cinco Dólares, de San Francisco Gotera a San Miguel, y de Doce Dólares de San Francisco Gotera a San Salvador.

PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 36.- La prestación en concepto de transporte terrestre, marítimo o aéreo para el Concejo, Alcalde, Funcionario y Empleados Municipales que representen a este municipio en misión oficial se otorgará de acuerdo al valor de las tarifas que se encuentren vigentes en el mercado al momento de concederla.

LEGALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE EGRESOS

Art. 37.- Todo documento de gasto deberá llevar el VISTO BUENO, del Síndico, EL DESE, del Alcalde, TOMADO RAZON, del Contador y EL PAGUESE del Tesorero Municipal.

Art. 38.- Todos los pagos de La Institución deberán efectuarse por cheques, excepto aquellos menores de CIENTO CATORCE PUNTO VEINTINUEVE dólares americanos que podrán ser hechos en efectivo por medio de Fondo Circulante.

Art. 39.- De no existir disponibilidad presupuestaria el Concejo a través de un Acuerdo Municipal, facultará al Contador para que elabore la respectiva reforma o aumento al Presupuesto General, antes de efectuar la erogación de fondos.

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 40.- Lo no comprendido en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Concejo Municipal de la manera que sea procedente.

Art. 41.- Las presentes Disposiciones generales de Presupuesto en armonía con el artículo 74 inciso 2º del Código Municipal se entenderán de carácter permanente, sin perjuicio de las Disposiciones complementarias, modificativas, o adicionales que el Concejo estime convenientes posterior a la publicación de las mismas.

El presente Decreto entrará en vigencia después de ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de La Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.



Sr. Carlos Calixto Hernández Gómez
Alcalde Municipal.

Lic. Nahin Arnelgo Ferrufino Benítez
Síndico Municipal

Sra. Gladis Suyapa Benítez Vda. de Lazo
Primera Regidora Propietario

Sra. Abelina Hernández de Ferrufino
Segunda Regidora Propietario

Sr. Juan Armando Reyes Parada
Tercer Regidor Propietario

Sr. Henri Alexander Díaz Reyes Segundo
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Santos Vda. Benítez de Lazo
Quinta Regidora Propietaria Inta.

Prof. Luis Amílcar Moreno Rivas
Sexto Regidor Propietario

Lic. Doré Santiago González
Secretario Municipal



(Registro No. F036205)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTÓN**

**LA COYOTERA ACOPALCOY,
APLICABLE AL AGRO, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y OTROS SIMILARES.
CONFORMADAS POR CINCO COMUNIDADES
DEL CANTÓN LA COYOTERA
MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.**

CAPITULO I

Art. No. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por Código Municipal, Los Estatutos, el reglamento interno, y demás leyes vigentes aplicables al agro, agricultura y ganadería. La Asociación se denominará: ASOCIACION COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTON LA COYOTERA. Que se podrá abreviar ACOPALCOY que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACION, esta entidad estará Conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, Ganadería y otros similares. Las Comunidades Conformantes de la Asociación son las siguientes: La Coyotera Centro, El Arco San Lázaro , Los Amates Santa Rosa Suntecumat, Teleférico Santa Cruz, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, Las comunidades antes mencionadas PERTENECEN AL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN las cuales para obtener su Personalidad Jurídica, reconocidas como Asociación Comunal, realizaron la gestión correspondiente con el Concejo Municipal Respectivo

CAPITULO II

NATURALEZA Y DURACION

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de las comunidades de su domicilio para el desarrollo de los programas, y proyectos afines al agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las Instituciones en el ramo de agricultura en general.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos Estatutos.

CAPITULO III

OBJETIVOS

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a-) Contribuir al mejoramiento del nivel de la Seguridad Alimentaria de las familias de las comunidades participantes.
- b-) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las Instituciones locales, nacionales y Extranjeras sobre programas de capacitación, en áreas del Agro, Agricultura, y Ganadería.
- c-) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- d-) Fomentar la participación activa de la comunidad.
- e-) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f-) Hacer un uso adecuado de los recursos: humano, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPITULO IV

DERECHOS DE ASOCIADOS

Art. 5.- Beneficiarios, Asociados, son todas las personas Inscritas dentro de la membresía de cada comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos Estatutos. Entiéndase por Fundadores, quienes conformaron y firmaron la primera acta de Constitución.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados / as Activos / as:

- a-) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b-) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c-) elegir y ser electo para cargos en la Junta directiva y junta de Vigilancia.
- d-) Gozar con los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e-) Solicitar por escrito con un número mayor al 10 % de sus asociados / as que se convoque a Asamblea General.

- f-) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días.
- g-) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as asociados/as.
- h-) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- i-) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las Juntas directivas y de vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres
- c) Participar en las actividades de la Asociación
- d) cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden
- e) abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que pueden afectar la estabilidad y el prestigio social de la asociación
- f) aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarias, religiosas o raciales dentro del seno de la asociación
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la asociación

Art. 8.- Los/las integrantes asociados/as honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO V

GOBIERNO

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la asamblea general, la junta Directiva y la Junta de vigilancia

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes / as, Inscritos / as en el libro de la Asociación. Si un asociado/a no puede asistir a una asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum.

Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La asamblea general de Asociados/as, se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10 % de las familias Asociadas Inscritas

Art. 12.- En la asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados / as. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada asociado/a, para la Asamblea General Ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas: El objetivo, El Lugar, Día, hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum = la mitad más uno de los asociados/as), ésta se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligadas para aun aquellos/as que legalmente convocadas o convocados no asistieron.

Art. 14.- son atribuciones a la Asamblea General:

- a) elegir y dar posesión a los o las integrantes de la Junta Directiva y junta de vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causa justificada a los o las integrantes de la Junta Directiva y la junta de vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, Informes que crean convenientes a solicitud de un número mayor del 10 % de los / as, asociados / as, inscritos o inscritas.

- e) demandar que la conformación de las Juntas sean igualitarias de Hombres y Mujeres.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio de su Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Asociados / as honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva a los asociados/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos establecidos.
- k) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente, el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de asociados/as y directivos/as.

- A) Los/as de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.
- B) Se considera además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:
 - a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
 - b) Mala conducta del asociado/ as que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación
 - c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otras naturalezas que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus integrantes, para que investiguen los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior y emitirá, el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los / as integrantes de la Junta Directiva electos / as, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de asociados / as y la suspensión temporal, por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por 11 integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno y presentados en Asamblea General de Asociados / as para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidenta / e
- b) Vice - presidente
- c) Secretaria
- d) Pro- secretario
- e) Tesorero
- f) Pro- tesorero
- g) Síndico / a.
- h) Más cinco vocales propietarios

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia serán a honorem sin embargo, cuando el asociado/ as o directivo/ a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración podrá sesionar en forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los / as integrantes de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, sin embargo, podrán ser reelectos para dos años más siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta directiva y Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos durante su periodo de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea general, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser asociados/a activos /a de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los derechos que enumeren el Art. 74 de la constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la comunidad.
- i) Responsabilidad para el cargo que se le asigne.
- j) Residente de alguna de las comunidades mencionadas en el Art. 1 de este reglamento.
- k) El cargo, para Síndico/a de ambas Juntas, deberá de tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste y, deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser integrantes de la junta directiva y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del Art. Anterior.
- b) Las personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad, de cualquiera de los / las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atributos de la Junta Directiva, Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.

- a) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- b) Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- d) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de vigilancia.
- e) Resolver en Asamblea general todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- f) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los /las integrantes de la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los / las integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y a la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los / las integrantes de la Junta de Vigilancia serán electos / as para un periodo de dos años, sin embargo, el cargo de la Presidencia será para tres años, esto solo sucederá en el primer periodo de constitución de la Primera Junta, los periodos siguientes serán para dos años, al igual que los demás cargos. El Proceso de la elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los /las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidenta/e.
- b) Secretaria/e
- c) Síndica /e

Art. 32.- Las Funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir la asociación o destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Hacer cumplir el Artículo 18 de estos Estatutos, sobre la Junta directiva referente a la participación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente periodo.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as
- d) Solicitar a la Junta directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta directiva de la Asociación, eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y, hacer las recomendaciones pertinentes a los/las mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- g) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 36.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales, Privados e Internacionales.
- b) Fondos provenientes de actividades sociales

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados/as debidamente registrados/as en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 asociados/ as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 39.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas, El cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo municipal de Ahuachapán, su Plan de Actividades (Trabajo)

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de las comunidades inscritas, haciéndolo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los Objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del Agro, con un régimen de participación popular y bajo el ordenamiento legal, con Personería Jurídica y se establece su jurisdicción, en área rural, orientado específicamente para fortalecer la seguridad Alimentaria, formando y capacitando a pequeños agricultores organizados, teniendo como base los programas de asistencia de las Instituciones Nacionales, Extranjeras y ONG (Organizaciones no gubernamentales) que deseen superación de los campesinos inscritos en la Asociación.

La Asociación podrá establecer cuotas sociales, si fuere necesario, para hacerle frente a gastos propios, sin que pueda superar los 0.25 centavos de dólar por persona Inscrita en la Asociación.

Art. 46.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA:

Que a páginas ciento cuarenta y cinco y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así: ///

ACTA NUMERO TREINTA

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presentes los miembros propietarios y suplentes del Concejo, a excepción del Ingeniero José Roberto Rosales, Tercer Regidor Propietario, no obstante haber sido legalmente convocado. Con la asistencia de la Señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO No. 5

El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la "ASOCIACIÓN COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTON LA COYOTERA", que podrá abreviarse ACOPALCOY, constituida en el Cantón La Coyotera de esta jurisdicción; que constan de cuarenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Personería Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las diecisiete horas del día dieciocho de diciembre de dos mil nueve. R. Morán O. // E. Canizález V. // G. A. Cabeza. // M. R. E. G. // J. R. Rosales. // H. L. García E. // J. A. Acuña. // H. A. A. // María del T.M.S. // H. Obdulio T. // Emérita G. de Ramos // M. H. G. A. // J. A. C. B. // Vilma Ruth Flores de Ramos. // Ronmel Jiménez Pineda. // V. V. V. // N. I. A de Ortiz, Sria. Mpal. // Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Licdo. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,

ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,

SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

(Registro No. F036165)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "EL PROGRESO".**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,

DOMICILIO

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal Santiago de la Frontera, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica, y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "EL PROGRESO", que podrá abreviarse ADESCOEPRO, que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Cantón El Flor, del Municipio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales, organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios, que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades, y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales, y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita.

- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva, que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados, y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los Asociados; en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos serán nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias, aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos, y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave, en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá, cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva; o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento, dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todo los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva, a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios, y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso la nominación de los cargos, será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los Programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General, y a los organismos que cooperan con sus Programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la Memoria Anual de sus actividades.

- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente, y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso.

A falta del Síndico fungirán los Vocales, por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia, formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado, en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico, velará por al estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de dos colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título, y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación, se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales, y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiera quedado, después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en las páginas 5 a la 8, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina llevó durante el año de dos mil ocho, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO DOS: Segunda sesión Ordinaria, celebrada por la Municipalidad de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día once de enero del año dos mil ocho; fue presidida y convocada por el Alcalde Municipal señor José Antonio Martínez Barrera, con asistencia del Síndico Municipal Depositario, Ronald Walberto González Linares; de los Regidores Propietarios del primero al cuarto respectivamente señores: Luis Antonio León Espinoza, Eraldo Monroy Linares, José Neftalí Calderón Ramos, Ruth Emely Linares Chinchilla; de los Regidores Suplentes señores: Arturo de Jesús Linares Guzmán, y Amélico de Jesús Lorenzana González, y del Secretario en funciones, Lic. Oswaldo Payés Morales. El señor Alcalde declaró abierta la sesión, a continuación el Secretario dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada y firmada. La Municipalidad en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes acuerdos: ACUERDO NÚMERO DOCE: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "EL PROGRESO", fundada en el Cantón El Flor, de esta Jurisdicción, que consta de treinta y siete artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo acuerda: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de personería jurídica. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta a las diecisiete horas de esta misma fecha, la cual se firma de conformidad para los efectos legales consiguientes.//.- J. A. Martínez//.- L. A. León E.//.- Er. M. Linares.//.- J. N. C. R.//.- R. E. L. Chinchilla.//.- Ronald Walberto González L.//.- A. d. Linares G.//.- A. J. L. g.//.- Oswaldo P. M.//.- Srio.//.- RUBRICADAS.

ES CONFORME: Y para los efectos legales que a esta original le convengan se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BARRERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSWALDO PAYÉS MORALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036199)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****TÍTULO DE PROPIEDAD**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. Herber Ernesto Montoya Salazar, Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República; a fin de titular a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Isidro, jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, treinta metros, con Delma Ayala Vásquez; ORIENTE,

sesenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados, con Nicolás Cerón Mejía; SUR, treinta metros, con los señores Urania Rivas Ruiz y María Azucena Rivas Ruiz, camino vecinal de por medio; y PONIENTE, sesenta y cuatro punto sesenta metros, con Delma Ayala Vásquez, camino vecinal de por medio.

Dice el solicitante que su representado adquirió dicho terreno por donación que le hizo la Asociación Comunal Para La Educación del Cantón San Isidro del Municipio de Santa María Ostuma.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de octubre de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 54-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MARCELO GRANDE SOSA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Casado, Agricultor, fallecido el día diecinueve de septiembre de dos mil siete, en San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de los señores JOSE MARCELO GRANDE LEONOR, IRMA GRANDE DE OLMEDO, MARIA HORTENSIA GRANDE DE PALACIOS, ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, GLORIA FRANCISCA GRANDE DE ESTRADA, ROSA MILAGRO GRANDE DE AMAYA y la señora PAULA LEONOR o PAULA LEONOR GUZMAN, los primeros seis en concepto de hijos del causante y la última en concepto de Cónyuge sobreviviente del mismo, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil nueve.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta y seis minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor VICENTE SEFERINO PORTILLO, conocido por VICENTE CEFERINO PORTILLO, y por VICENTE SEFERINO VASQUEZ PORTILLO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Mecánico, hijo de SOFIA PORTILLO, conocida por SOFIA PORTILLO OSORIO, fallecido el día cuatro de octubre del año dos mil ocho; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora SOFIA PORTILLO, conocida por SOFIA PORTILLO OSORIO, de setenta y nueve años de edad, Soltera, Ama de Casa, de este domicilio; y de la menor MARCELA BEATRIZ RAMOS CRUZ, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután; en calidad de Herederas Testamentarias del Causante.-

Y se les confirió las aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor MARCELA BEATRIZ RAMOS CRUZ, ejercer sus derechos a través de sus Representantes Legales, señores: JOSE LEANDRO RAMOS y MARIA CONCEPCION CRUZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Of. 3 v. alt. No. 42-2

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y un minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 43-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas siete minutos del día siete de diciembre del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CELESTINO ALVARENGA ALVARENGA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Vendedor, Casado, hijo de CELESTINO ALVARENGA ALVARENGA, y ORALIA HIRTA RAMIREZ, conocida por CORALIA RAMIREZ, y por CORALIA ALVARENGA; fallecido el día veintitrés de julio del año dos mil ocho; siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de la señora: MARIA GUADALUPE ORELLANA viuda DE ALVARENGA, de cuarenta y seis años de edad, representante de ventas; y de los menores: GUILLERMO ANTONIO, y FLOR DE MARIA, ambos de apellidos ALVARENGA ORELLANA, de trece y quince años de edad, respectivamente; todos de este domicilio; en calidad de Cónyuge Sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores GUILLERMO ANTONIO, y FLOR DE MARIA, ambos de apellidos ALVARENGA ORELLANA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora MARIA GUADALUPE ORELLANA viuda DE ALVARENGA.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas doce minutos del día siete de diciembre del año dos mil nueve.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 44-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día catorce de Diciembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICENTA MARTINEZ, quien falleció a las

diecinueve horas del día once de febrero del dos mil siete, en la Colonia San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora GLADYS ESPERANZA MARTINEZ DE LUNA, en calidad de hija de la causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día catorce de Diciembre del dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 45-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día uno de Diciembre del dos mil nueve, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL DE JESUS GIRON CASTRO, quien falleció a las tres horas veinte minutos del día veinticuatro de Julio del dos mil siete, en la Colonia Bustillo de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores SOFIA QUINTANILLA DE TICAS, DORA DEL CARMEN GIRON DE MEDRANO, DANIEL GIRON MARTINEZ, REINA ISABEL GIRON DE MARINERO, en calidad de hijos del causante ANA JULIA MARTINEZ DE GIRON, conocida por ANA JULIA MARTINEZ viuda DE GIRON, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JUAN ANTONIO GIRON MARTINEZ, MANUEL DE JESUS GIRON MARTINEZ, JOSE REYNALDO GIRON MARTINEZ y JORGE ALBERTO GIRON MARTINEZ, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día uno de Diciembre del dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 46-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MERLOS, conocido por FRANCISCO MERLOS MAJANO, quien falleció a las dos horas, del día uno de noviembre del año dos mil seis, en el cantón El Colorado, Jurisdicción de Comacarán, siendo ese el lugar de su último domicilio; de parte de la señora: SECUNDINA GUZMAN DE MERLOS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Comacarán, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres cero seis dos cinco cuatro siete-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y uno -ocho; en concepto de cónyuge del causante y como Cesionaria del derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora ADRIANA MERLOS DE GUZMAN, en concepto de hija del causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y veinticinco minutos del día once de diciembre de dos mil nueve.-
DR. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LIC.
ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 47-2

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Defensora

Pública de Derechos Reales y Personales, de la Señora Procuradora General de la República en Funciones, en representación de la señora, RAQUEL AYALA DE AGUILAR de setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio, y residencia en Cantón Santa Rosa, Caserío La Maraña, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora AYALA DE AGUILAR, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Santa Rosa, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a seiscientos cincuenta punto ochenta y un varas cuadradas, aunque su antecedente expresa menor extensión, siendo su descripción técnica la siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: norte trescientos trece mil trescientos dos punto ochenta, este quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco punto cero dos LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte sesenta y siete grados veintiún minutos cuarenta segundos este con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; tramo dos, norte sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos este con una distancia de once punto treinta y seis metros; tramo tres, norte treinta y un grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos este con una distancia de dos punto setenta y seis metros; tramo cuatro, sur cincuenta y ocho grados treinta minutos treinta y cinco segundos este con una distancia de dos punto setenta metros; colindando con terreno propiedad del señor Arturo Ayala con cerco de piña de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur diecinueve grados once minutos treinta y seis segundos oeste con una distancia de tres punto veintiún metros; tramo dos, sur cero cero grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos este con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; tramo tres, sur cero siete grados cuarenta minutos veintisiete segundos oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; tramo cuatro, sur dieciséis grados treinta y cinco minutos treinta segundos este con una distancia de tres punto trece metros; y tramo cinco, sur cero siete grados quince minutos veintiocho segundos este con una distancia de seis punto noventa

y cinco metros, colindando con inmueble propiedad del señor Arturo Ayala, dividido parte por cerco de piña y parte por muro de piedra. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y siete grados quince minutos cero tres segundos oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; y tramo dos, norte ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos oeste con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros colindando con propiedad del señor con OVIDIO ALEGRIA con calle que conduce a Santa Rosa La Maraña y a Caserío Potrero de por medio. y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado con un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte treinta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos oeste con una distancia de diecisiete punto veintiún metros; colindando con propiedad de la señora María Juana Aguilar, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito posee una casa de techo de tejas, paredes de adobe, piso natural con corredor. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor CONCEPCION AGUILAR PORTILLO en el año dos mil cinco, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 48-2

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día diez de Diciembre del dos mil nueve, declárase yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE COREAS,

quien falleció a las dieciocho horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Brazo, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio. Nómbrase Curador de la Misma al Licenciado RUBEN DARIO VELASQUEZ ARIAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día diez de Diciembre del dos mil nueve.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 49-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y quince minutos del día diez de Diciembre del dos mil nueve, declárase yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO MORALES, quien falleció el día dieciséis de mayo del dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio. Nómbrase Curador de la Misma a la Licenciada KAREN ELIZABETH ROMERO GOMEZ.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día diez de Diciembre del dos mil nueve.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 50-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado, la Licenciada LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con Documento Único de Identidad número Cero cero dos cinco cero seis ocho ocho tres- siete sin ninguna incapacidad para ejercer la procuración, tal como lo comprueba con la fotocopia de la credencial debidamente certificada, quien ha sido comisionada por la señora Procuradora General de la República en Funciones, para que en representación del señor JOSÉ MARIO ESPINOZA MELÉNDEZ, de cincuenta y dos años de edad, motorista, casado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal Número cero uno nueve ocho seis cinco seis dos- nueve, a iniciar Diligencias de Título Municipal de un Inmueble de Naturaleza rústica, el cual está situado en el Cantón Soledad Las Flores, Jurisdicción de San Miguel Tepezontes, parcela número doscientos ochenta y ocho del Departamento de La Paz, de las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: mide doscientos dos metros con veintiocho decímetros linda con terreno de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y AGRÍCOLA COMUNAL DE PARAÍSO DE OSORIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FIDEL CORTEZ MARTÍNEZ, SIMÓN MOLINA PÉREZ, LUCÍA SÁNCHEZ DE CORTEZ, NATIVIDAD DE MERCEDES PÉREZ DE PÉREZ, GONZALO PÉREZ RAMÍREZ, NATIVIDAD DE MERCEDES PÉREZ DE PÉREZ, ANTONIO PÉREZ MEJÍA, FIDEL CORTEZ MOLINA, FIDEL CORTEZ MOLINA, AL ORIENTE, mide CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS, linda con terreno de VÍCTOR MANUEL PÉREZ, AL SUR: mide CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, linda con terreno de TRÁNSITO MOLINA y TRÁNSITO MOLINA viuda DE BORJA, y AL PONIENTE mide OCHENTA METROS CUADRADOS, linda

con terreno de NICOLAS ARNOLDO ESCOBAR, tiene una extensión superficial catastral de TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no tiene nombre especial, no está en proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante sólo sirviente y carece de todo gravamen; dicho inmueble lo obtuvo por compra que le hiciera al señor JOSÉ SALVADOR MELÉNDEZ, quien se encuentra vivo, el inmueble fue adquirido el día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, fecha misma desde que posee el inmueble, compra que hizo mediante instrumento que no es registrable por carecer de antecedente inscrito, el cual no lo presenta por haberlo extraviado, la posesión ha consistido y ha sido de forma quieta, pacífica, ininterrumpida y exclusiva cuidando su cerco, cultivándolo y haciendo actos de dueño hasta la fecha del día de ahora. Dicho inmueble carece de Título de Propiedad o Dominio escrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley;

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LUIS ALONSO LÓPEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

EVA PATRICIA CORVERA PÉREZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida San Lorenzo, Número ciento trece, local cuatro, Segunda Planta, Colonia El Refugio, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas de este mismo día; ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, la señora MARIA JOSEFA PEREZ DE HERNANDEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MODESTO HERNANDEZ, quien fuera de setenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, y quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho; por derecho propio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil diez.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,
NOTARIO.

1 v. No. C000276

MANUEL OFILIO SILIS TAURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Condominio Centro de Gobierno, Local número Catorce, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora GRACIELA OLIVIA HERNÁNDEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años, de oficios del hogar, soltera, al señor DANIEL HERNANDEZ, en su calidad de hijo y se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión. En consecuencia, por este medio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MANUEL OFILIO SILIS TAURA, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL OFILIO SILIS TAURA,
NOTARIO.

1 v. No. C000293

DR. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los señores MIGUEL MEJIA conocido por MIGUEL MEJIA GALVEZ, RUTILIA MEJIA DE SANTOS, conocida por RUTILIA MEJIA, MARIA LIDIA MEJIA DE ESCOBAR conocida por MARIA LIDIA MEJIA, y PEDRO MEJIA, herederos beneficiarios e intestados en la sucesión del causante señor ADRIAN MEJIA conocido por ADRIAN MEJIA GALVEZ, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil ocho, en el Cantón Comalapa de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio; en concepto de hermanos del causante. Los herederos declarados tienen la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036114

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario, de este domicilio, con oficina entre Sexta Décima Calle Poniente y treinta y nueve Avenida Sur, Apartamento D- uno, Colonia Flor Blanca, Residencial Casa Magna, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día ocho de enero del presente año, se ha declarado a la señora LUZ DE MARIA QUINTEROS DE RIVAS, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, en concepto de hija sobreviviente, de la sucesión que a su muerte dejó la causante señora ELOISA SANTOS QUINTEROS PASTORA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio a las quince horas diez minutos del día once de febrero de dos mil tres, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diez.

LIC. MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F036117

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que nueve horas del día veintidós de Diciembre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de

inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora TOMASA UMAÑA DE MORENO conocida por TOMASA UMAÑA ASCENCIO y por TOMASA UMAÑA, quien fue de sesenta y tres años de edad, divorciada, doméstica, salvadoreña, fallecida el día nueve de Septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital Santa Gertrudis, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor FIDENCIO RAMIRO MORENO UMAÑA, mayor de edad, fontanero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cero nueve ocho uno cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero veinte mil ochocientos setenta y cinco- ciento tres-siete; en concepto de hijo de la causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F036159

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha declarado a la señora MODESTA AMAYA conocida por MODESTA AMAYA DE BERMUDEZ, de sesenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque de este departamento, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el JOSE ARAMIS BERMUDEZ conocido por JOSE ARAME BERMUDEZ, JOSE BERMUDEZ y por JOSE ARAMI BERMUDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario de San Vicente, departamento de San Vicente y del domicilio de Cantón San Felipe, Caserío Las Marías, jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, habiendo fallecido el día treinta de abril de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo el Cantón San Felipe, Caserío Las Marías, jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F036161

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA, Notario de este domicilio y Zacatecoluca, con oficina Notarial ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo Edificio TV, Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que según resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día once de enero de dos mil diez, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA

CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora MARIA EUGENIA CALDERON DE MAGAÑA, de los bienes que a su defunción dejó la señora ELSA DIONICIA CASTILLO CHACON, conocida por ELSIE CASTILLO, ELSIE CASTILLO DE CALDERON y ELISIE CASTILLO, ELSIE C. DE CALDERON, quien falleció el día cinco de Octubre del dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador, el lugar que fue su último domicilio; el beneficiario en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil diez.

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F036180

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente número cuatro - uno, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, Al Público en General

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario de las nueve horas del día veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, se HA DECLARADO A LA SEÑORA MAURA DEL CARMEN GONZALEZ DE SORTO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA SARA QUIJADA DE URIBE, MARIA SARA QUIJADA o SARA QUIJADA, quien falleció a la edad de sesenta y nueve años, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a consecuencia de Diabetes Mellitis, en el Cantón Tonalá, jurisdicción de Sonsonate, del mismo departamento, siendo éste su último domicilio, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Santos de Jesús Uribe Quijada y José Emilio Uribes Quijada, como hijos de la de cujus, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de dicha sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.-

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F036182

NORMA LORENA LOPEZ GALEANO, Notario de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

AVISA: Que mediante resolución proveída a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de enero del presente año, en las diligencias de aceptación de herencia seguida ante los oficios de la suscrita notario, en

base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha declarado heredera con beneficio de inventario y conferido la administración y representación definitiva de la sucesión a la señora SONIA ARELY NAVARRO DE ABREGO, en su concepto de esposa del causante señor JUAN ABREGO RAMIREZ, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día doce de octubre del año dos mil nueve, dejó el señor JUAN ABREGO RAMIREZ, quien fue Jornalero, de cuarenta y seis años de edad, y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita notario, situada en Condominio Héroes Norte, Edificio A, local número 2-03, Boulevard de Los Héroes, en esta ciudad. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.-

NORMA LORENA LOPEZ GALEANO,
NOTARIO.

1 v. No. F036192

JORGE NOEL MELGAR AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Residencial Las Terrazas Dos, Polígono F, número siete, Calle Los Llanitos, Ayutuxtepeque, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día treinta de diciembre de dos mil nueve, pronunciada por el suscrito Notario en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ISRAEL AGUILAR, defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de junio del año dos mil tres, a consecuencia de Síndrome Hepatorenal, Cirrosis Hepática y Alcoholismo Crónico, quien fue de cincuenta y siete años de edad a la fecha de su fallecimiento, Empleado, soltero, del domicilio de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora CLAUDIA LIZETH AGUILAR DE ARTEAGA, de treinta y siete años de edad, Ingeniera en Sistemas y Computación, del domicilio de esta ciudad; en su calidad de única hija sobreviviente del causante. Habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. En consecuencia, por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho, a presentarse ante el suscrito en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, a ejercer su derecho conforme a la ley.

Librado en San Salvador, a treinta días del mes de diciembre de dos mil nueve.

LIC. JORGE NOEL MELGAR AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. F036253

OSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en el Barrio El Tránsito, Calle Veintidós de Junio, La Palma, Departamento de Chalatenango, para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que por Resolución del Suscrito, en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte del presente mes y año, se ha declarado a la señora ADILIA IRENE SAAVEDRA CASTRO, conocida por ADILIA IRENE SAAVEDRA y como ADILIA SANTOS, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la Herencia Testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó el señor HUGO ALFREDO SAAVEDRA CASTRO, ocurrida, el día veinte de septiembre del presente año, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo la Residencial Bello Horizonte, Senda Rocío, Casa Número Trece, de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, su último domicilio, por medio de la señora MARGARITA ROSA MENENDEZ GARCIA, quien actúa en nombre y representación como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la señora ADILIA IRENE SAAVEDRA CASTRO, conocida por ADILIA IRENE SAAVEDRA y como ADILIA SANTOS, en su concepto de Hermana y Heredera Testamentaria del causante; habiéndole concedido a su representada la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina ya relacionada. La Palma, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

OSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. F036261

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del día siete de enero del dos mil diez. Se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor RICARDO MARTINEZ o RICARDO MARTINEZ JUAREZ quien falleció a las veinte horas del día dieciocho de enero del año del dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad a consecuencia de cáncer en la próstata, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor RUBEN ATILIO HENRIQUEZ MARTINEZ en concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios de la señora ROSAMIRIA HENRIQUEZ VIUDA DE MARTINEZ y de JORGE ALBERTO HENRIQUEZ MARTINEZ.

Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a diez horas del día siete de enero del dos mil diez. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036271

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA local doscientos cinco, Barrio San Miguelito, esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día doce de Enero del corriente año, se ha declarado a los señores GUILLERMO JIRON JIMENEZ conocido por GUILLERMO GIRON JIMENEZ y CESAR ROLANDO GIRON, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, a las siete horas del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, dejara la señora MARIA RAQUEL JIRON FUNES, en concepto de herederos testamentarios de la causante; habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día doce de enero de dos mil diez.

Lic. CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,
NOTARIO.

1 v. No. F036286

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día seis de noviembre del corriente año, se ha declarado a la señora MARÍA INÉS MENJIVAR ORELLANA, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BAUDILIO MENJIVAR ORELLANA, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio el día cinco de agosto del año dos mil siete, en su concepto de hermana sobreviviente del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ ANTONIO, DELMA LUZ, BLANCA ADELY, ANGELINA y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos MENJIVAR ORELLANA, la penúltima hoy MENJIVAR DE TURCIOS y la última hoy MENJIVAR DE GARCÍA, en su concepto de hermanos del de cujus, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F036293

ELENA YANIRA ALFARO GONZALEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina en dieciséis Avenida Sur, pasaje uno, número treinta y tres. Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que con resolución que he pronunciado a las nueve horas y treinta del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Barrio Santa Anita, Pasaje Zelada, Casa número ciento treinta y siete, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta misma, el día treinta y uno de marzo de dos mil siete dejó la señora ROSA MARGARITA ORANTES MARTINEZ conocida por ROSA MARGARITA MARTINEZ ORANTES, a la señora CLAUDIA MARGARITA CHAVEZ ORANTES, en concepto de Hija sobreviviente de la de cujus y en calidad de cesionaria. Se ha conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario, Licenciada ELENA YANIRA ALFARO GONZALEZ, Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. ELENA YANIRA ALFARO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F036294

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de noviembre del corriente año, se ha declarado

a la señora MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENJIVAR hoy MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE GUARDADO, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA MENJIVAR ORELLANA o MARIA MENJIVAR DE MARTINEZ, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Agustín, departamento de Usulután, el día trece de junio del año dos mil ocho, en su concepto de hija sobreviviente de la causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ELSA ROXANA MARTÍNEZ MENJIVAR y MARÍA DELFINA MARTÍNEZ MENJIVAR en su concepto de hijas de la de cujus y del señor EDUARDO MARTÍNEZ en su concepto de esposo de la misma habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F036295

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día seis de noviembre del corriente año, se ha declarado a la señora SULIDALMA MENJIVAR PINEDA, heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MARTIN MENJIVAR ORELLANA, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio el día treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de La herencia yacente.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F036296

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día seis de noviembre del corriente año, se ha declarado a la señora MARÍA INÉS MENJIVAR ORELLANA, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor TIMOTEO MENJIVAR, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio el día doce de noviembre del año dos mil siete, en su concepto de hija sobreviviente del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ ANTONIO, DELMA LUZ, BLANCA ADELY, ANGELINA y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos MENJIVAR ORELLANA, la penúltima hoy MENJIVAR DE TURCIOS y la última hoy MENJIVAR DE GARCIA en su concepto de hijos del de cujus, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F036298

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día seis de noviembre del corriente año, se ha declarado a la señora MARÍA INÉS MENJIVAR ORELLANA, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ESTEBANA ORELLANA GUARDADO o ESTEBANA ORELLANA DE MENJIVAR, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio el día seis de enero del año dos mil siete, en su concepto de hija sobreviviente de la causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ ANTONIO, DELMA LUZ, BLANCA ADELY, ANGELINA y MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos MENJIVAR

ORELLANA, la penúltima hoy MENJIVAR DE TURCIOS y la última hoy MENJIVAR DE GARCÍA en su concepto de hijos de la de cujus, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F036299

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día cinco de enero del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ FELIPE JAIME, conocido por JOSÉ FELIPE JAIME FLORES, quien falleció a las siete horas y treinta minutos, del día tres de septiembre de dos mil siete, en Colonia Zacamil, Edificio número cuarenta y dos, apartamento número 21, Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo este municipio su último domicilio, a los señores MARIA ELIDA FLORES DE JAIME, conocida por MARIA ELIDA FLORES MENJIVAR DE JAIME, al menor RENE EDUARDO JAIME FLORES, representado legalmente por la primera, en su calidad de madre del referido menor; MARIO NELSON SALAZAR; ULISES SALAZAR FLORES, conocido por ULISES SALAZAR; BLANCA AZUCENA SALAZAR; CARLOS MAGNO FLORES, conocido por CARLOS MAGNO CLAROS FLORES; SANDRA STELA CLAROS FLORES; FANNY CLAROS FLORES; RHINA ESMERALDA CLAROS DE FUENTES, conocida por RHINA ESMERALDA CLAROS FLORES; MARITZA MAZARIEGO FLORES; YRIS EUGENIA RAMOS DE AVALOS, conocida por IRIS EUGENIA RAMOS FLORES; EDWIN MAZARIEGO FLORES; ELIZABETH ARELY RAMOS DE BAIZA, conocida por ELIZABETH ARELY RAMOS JAIME FLORES; VICTOR HUGO SALAZAR FLORES, conocido por VICTOR HUGO SALAZAR y JOSÉ FELIPE SALAZAR, todos en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL CAUSANTE. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerla el menor RENE EDUARDO JAIME FLORES, por medio de su representante legal señora MARIA ELIDA FLORES DE JAIME, conocida por MARIA ELIDA FLORES MENJIVAR DE JAIME, madre del mismo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día cinco de enero de dos mil diez.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F036328

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Poniente, entre Sexta y Octava Avenida Sur número catorce "B", de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día once de Diciembre del presente año, se ha declarado al señor PEDRO DE JESUS CHINCHILLA CALIDONIO conocido por PEDRO CHINCHILLA CALIDONIO y por PEDRO DE JESUS CHINCHILLA, Heredero Testamentario Definitivo con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante PEDRO CHINCHILLA TRUJILLO conocido por PEDRO CHINCHILLA, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil, en el Barrio El Centro de la Población de Santiago de la Frontera, de este departamento, siendo el lugar de su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ISABEL CALIDONIO VIUDA DE CHINCHILLA, en su concepto de Heredera Testamentaria, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada PATRICIA LEONOR HERNANDEZ CARRILLOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; habiéndole concedido la Representación y Administración DEFINITIVA de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley. Santa Ana, doce de Diciembre de dos mil nueve.

Licda. DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F036360

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución de las once horas y catorce minutos del día cuatro de diciembre del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO,

AL SEÑOR CONCEPCION ALBERTO CLIMACO GALINDO, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTIN CLIMACO, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, fallecido el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo Apopa su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado, en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036361

EUGENIA MARICELA CAMPOS DE VELASQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en la Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio López Beltrand, local número treinta y dos, Colonia Médica, San Salvador,

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de octubre del año dos mil nueve, en las respectivas diligencias de aceptación de herencia, se ha declarado a los señores ROSA AMINDA, MARIA ENMA y JOSÉ ANTONIO todos de apellido MEJIA PEREZ, este último representado legalmente en las presentes Diligencias, por medio de su Apoderado, Licenciado NELSON BLADIMIR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de hijos, sobrevivientes, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia abintestato del causante señor VICTORIANO MEJIA, quien falleció el día veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y ocho, a consecuencia de fiebre, con asistencia médica, en Barrio El Centro de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio; y se les ha conferido a los mismos, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, en el concepto de herederos intestados, en la calidad antes mencionada, de los derechos hereditarios in abstracto. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero del dos mil diez.

EUGENIA MARICELA CAMPOS DE VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F036365

HABID IGLESIAS BUSTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Segunda Planta, número Doscientos Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias sucesorales promovidas antes mis oficios Notariales, como consecuencia del fallecimiento del señor CARLOS RAMIREZ, por la señora PILAR RAMIREZ VALLADARES, se ha emitido la resolución de las ocho horas del día siete de enero del presente año, que en parte pertinente, textualmente dice así: Habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera publicación de los edictos en los periódicos antes mencionados, sin que ninguna persona se haya presentado a este despacho notarial, alegando igual o mejor derecho en la sucesión, con base a la prueba instrumental presentada, y de conformidad a los artículos un mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil; dos, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RAMIREZ, quien falleció en la ciudad de Nuevo Cuscatlán el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, siendo su último domicilio, a la señora PILAR RAMIREZ VALLADARES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de la señora CATARINA RAMIREZ MEJIA, como hermana del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el aviso de Ley en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.-

Librado en San Salvador, el día siete de enero de dos mil diez.

Dr. HABID IGLESIAS BUSTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F036376

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente número Doscientos Veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos Uno y Doscientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día veintinueve de diciembre del dos mil nueve, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida a las tres horas del día veinticinco de noviembre del dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora MARTA DE JESUS FLORES, conocida por MARTA DE JESUS FLORES ABARCA, MARTA DE JESUS FLORES DE MENJIVAR y por MARTA FLORES ABARCA, de parte de la señora PATRICIA CONCEPCION LOPEZ FLORES, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F036129

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de Shock Cardiogénico Taquicardia Superpenticular, siendo el Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora BENITA ESCOBAR MEJIA de parte de la señora MARIA

TRANSITO ESCOBAR ESCOBAR, en concepto de hija de la causante, en la sucesión intestada de la causante señora BENITA ESCOBAR MEJIA.

Habiéndosele conferido la Administración Interina de la sucesión intestada, a la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F036136

RODOLFO DANILO SAGASTUME, Notario, con oficina situada en Condominio Jardín, Apartamento Dieciocho, Calle Aurora, Número Doscientos Ochenta, Colonia Buenos Aires, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que en resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las quince horas del día seis de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA LEONOR DEL SOCORRO MIRANDA, conocida por ANA LEONOR MIRANDA DE CROMEYER, ANA LEONOR DEL SOCORRO MIRANDA DE CROMEYER y por ANA LEONOR DEL SOCORRO MIRANDA RECINOS, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, a las ocho horas y cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil nueve, a la edad de sesenta y seis años, siendo su último domicilio la Colonia Escalón, Pasaje Istmania, casa número trescientos catorce, de esta ciudad, Departamento de San Salvador; de parte de la señora SARA RECINOS DE MIRANDA, en calidad de madre de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones inherentes de los curadores de la Herencia Yacente.

CITese a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

RODOLFO DANILO SAGASTUME,
NOTARIO.

1 v. No. F036207

JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, Notario, de este domicilio con Oficinas situadas en: Colonia Flor Blanca, Calle Josemaría Escrivá de Balaguer, Edificio Instel, Tercer Nivel, número siete, atrás del Gimnasio Nacional, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida, a las cinco horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en Calle Gabriela Mistral, casa número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica de esta ciudad, dejó la señora MARÍA ISABEL VALLE DE ABREGO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de atenciones del hogar, originaria de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña, por parte del señor ARMANDO ABREGO MOLINA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos: HORACIO ABREGO VALLE, CARMEN ELENA ABREGO DE FONTAN, JOSÉ ARMANDO ABREGO VALLE y MARTA ISABEL ABREGO DE URRUTIA.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en San Salvador, a los once días del mes enero del año dos mil diez.

LIC. JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F036227

JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, entre la Setenta y Cinco y Setenta y Siete Avenida Norte, número tres mil novecientos cincuenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con cuatro minutos del día siete de enero de dos mil diez, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de noviembre del año dos mil nueve, dejó el Doctor ALFREDO HUMBERTO ORTIZ, conocido por ALFREDO ORTIZ MANCIA y por ALFREDO HUMBERTO ORTIZ MANCIA, por parte de don ALFREDO HUMBERTO ORTIZ HERRERA, doña MARIA CECILIA ORTIZ DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA CECILIA ORTIZ HERRERA, doña MARIA ELENA MARGARITA ORTIZ HERRERA DE MENDEZ, conocida por MARIA ELENA

ORTIZ HERRERA y el Doctor JOSÉ CARLOS ORTIZ HERRERA, en concepto de herederos universales testamentarios del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario José Tomás Calderón González, en la ciudad de San Salvador, del día ocho de enero del año dos mil diez.

JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F036248

FRANCISCO ANDRES DIAZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Centrales, Local Tres Avenida España, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción, ocurrida en Final Prolongación y Avenida Bernal, Colonia Santa Gertrudis, Jurisdicción de Mejicanos, el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, dejó el señor DOUGLAS ALEJANDRO FLORES COLOCHO, de parte de la señora ESPERANZA DEL MILAGRO ROGEL DE COLOCHO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO ANDRES DIAZ ORELLANA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de enero de dos mil diez.

FRANCISCO ANDRES DIAZ ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F036262

LICENCIADA SILVIA ELIZABETH CASTILLO DE TOLENTINO, Notario, del domicilio de El Congo, Departamento de Santa Ana, y de la ciudad de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, número uno-cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cinco de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de octubre del dos mil nueve, en el kilómetro setenta y nueve y medio, Carretera de Santa Ana, hacia Ahuachapán, El Refugio, dejó el señor MELVIN FRANCISCO PINEDA RIVERA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, salvadoreño, Técnico en Ingeniería Mecánica, siendo su último domicilio la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, hijo de FRANCISCO PINEDA CHINCHILLA, conocido por FRANCISCO PINEDA, y de MARIANA RIVERA DE PINEDA, conocida por MARIANA RIVERA; de parte de los señores VICTORIA DEL MILAGRO RUANO viuda DE PINEDA, conocida por VICTORIA DEL MILAGRO RUANO MARTINEZ, VICTORIA DEL MILAGRO MARTINEZ RUANO, VICTORIA MILAGRO MARTINEZ, FRANCISCO PINEDA CHINCHILLA, conocido por FRANCISCO PINEDA, y MARIANA RIVERA DE PINEDA, conocida por MARIANA RIVERA, en calidad de herederos intestados, como esposa la primera, padres los últimos, del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario Licenciada SILVIA ELIZABETH CASTILLO DE TOLENTINO, en la ciudad de Ahuachapán, seis de enero de dos mil diez.

LICDA. SILVIA ELIZABETH CASTILLO DE TOLENTINO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F036265

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Novena Calle Poniente, Número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día once de enero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MA-

RÍA GERTRUDIS VALLE DE HENRÍQUEZ, en calidad de esposa del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR HENRÍQUEZ RAMÍREZ, quien fue conocido también como SALVADOR HENRÍQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día trece de agosto del dos mil nueve.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F036383

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES ZAVALA JOVEL, conocido por NATIVIDAD DE MERCEDES ZAVALA JOVEL y PILAR DE JESUS ZAVALA JOVEL, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JUANA DE LOS ANGELES JOVEL viuda DE ZAVALA, conocida por JUANA DE LOS ANGELES viuda DE ZAVALA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las diecinueve horas del día treinta de junio de dos mil ocho, en la Colonia Santa Lucía, Calle Principal, del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en su calidad de herederos testamentarios de la causante.

Nómbrese a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036156-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora LIDIA ESTER NEJAPA DE QUILIZAPA o LIDIA ESTER NEJAPA o LIDIA NEJAPA, quien falleció el día veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, a la edad de sesenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señora MATILDE DE LAS MERCEDES QUILIZAPA DE GUILLEN, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL DE JESUS QUILIZAPA NEJAPA, EVANGELINA QUILIZAPA DE RODRIGUEZ, MARIA LIDIA NEJAPA QUILIZAPA, ROSA DEL CARMEN QUILIZAPA DE AYALA y BLANCA MARGARITA QUILIZAPA NEJAPA, éstos como hijos sobrevivientes de la Causante.

Confíresele a la aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036183-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de octubre del corriente año,

se ha tenido por aceptada expresamente de parte de la señora MAYRA MORENA CEA DE AGUIRRE, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALBERTO ARMANDO CEA, fallecido el día diez de marzo del año dos mil tres, en la Avenida Lempira, casa número cuarenta y dos, Colonia Atonal, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, en su concepto de hija del citado causante.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.- Enmendado-noviembre-Vale.- DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036185-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER; Que por resolución de este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante ANA DEL CARMEN SANCHEZ NAJERA, ANA DEL CARMEN SANCHEZ o ANA DEL CARMEN SANCHEZ DE VEGA, fallecida en el Cantón Primavera, de esta Jurisdicción, el día trece de mayo del año de mil novecientos ochenta, siendo dicho Cantón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARCELINO ERNESTO VEGA SANCHEZ y ENEIDA DEL CARMEN VEGA SANCHEZ, como hijos de la causante.

A quienes se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036233-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal, a las catorce horas diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JORGE ALBERTO TORRES, quien falleció a las cero horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil seis, en el Hospital Nacional San Bartolo, siendo su último domicilio San José Guayabal; de parte de la señora: MARIA DOLORES PORTILLO PORTILLO actuando dicha señora en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a los señores: María Angela Torres de Cornejo, María Lucía Torres de Mendoza y Rosa Isabel Torres Landaverde, y éstos en su concepto de hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas quince minutos del día seis de octubre de dos mil nueve.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036238-1

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día veinticinco de Noviembre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas del día veintiuno de Junio de dos mil nueve, en el Cantón Tulima, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante PRESENTACION REYES HERRERA, conocido por PRESENTACION REYES, de parte de la señora Santos Cristela Reyes, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Santos Eduardo Herrera Reyes, conocido por Santos Eduardo Herrera; Juan Crisóstomo Reyes, conocido por Juan Crisóstomo Reyes Herrera; y Matea Reyes Herrera,

conocida por Matea Reyes, en concepto de hermanos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.C. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de Noviembre de dos mil ocho.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036255-1

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante Fausto Adán Torres Melgar, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Sebastián, de la jurisdicción de esta Ciudad, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante antes mencionado, al heredero FAUSTO TORRES, en concepto de padre del expresado causante, de conformidad al Art. 988 No. 1°. del Código Civil; se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036264-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al fallecer el señor Gerardo de Jesús Hernández Barahona, el día cuatro de agosto de dos mil ocho, en la ciudad de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de los señores María Leticia Acevedo de Hernández, en su calidad de esposa del causante y los menores Edwin Alexander y Gerardo de Jesús ambos de apellidos Hernández Acevedo, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036272-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE PORFIRIO GUZMAN MELENDEZ, en calidad de heredero testamentario e hijo de la causante señora JULIANA MELENDEZ PEREZ, por medio de su Apoderado Licenciado ROSALIO ALFREDO CAÑADA MARTINEZ, de la herencia testamentaria, dejada a su defunción por dicha causante, quien falleció en el Cantón Sitio del Niño, de esta Ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de abril del año dos mil ocho, sin asistencia médica, siendo la causa del fallecimiento, cáncer, sin asistencia médica, a la edad de noventa y un años, de oficios domésticos, soltera, originaria de Tonacatepeque, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo éste su último domicilio, habiendo otorgado la referida causante testamento y dejado como heredero testamentario a su hijo señor JOSE PORFIRIO GUZMAN MELENDEZ. Confiéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036274-1

NORMA LORENA LOPEZ GALEANO, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Condominio Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes, y Veinticinco Calle Poniente, Edificio "A", local 2-03, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciséis horas del día veintisiete de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ DIAZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA MARTINEZ, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, el día trece de mayo del año dos mil siete, a la edad de setenta y cuatro años. Al aceptante se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Cítese a quienes se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el Despacho de la suscrito Notario.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.

NORMA LORENA LOPEZ GALEANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F036281-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SILVESTRE FABIÁN VALENCIA PEÑA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR VALENCIA ARIAS o SALVADOR VALENCIA, quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, y fue de ochenta años de edad, Jornalero, casado, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio San Matías, departamento de La Libertad, en calidad de hijo del referido causante.

Cítese a las personas que se crean con derecho en las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036300-1

FLOR DE MARIA DERAS MEDINA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio Clínica de Especialidades, Segunda Planta, Local Doscientos seis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveídas a las ocho horas del día cuatro de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de dos mil ocho, dejó el señor GILBERTO RODRIGUEZ SOSA, conocido por GILBERTO SOSA y por GILBERTO RODRIGUEZ, de parte de los señores AMANDA CAROLINA SOSA DE CALLEJAS, GILBERTO ALFREDO SOSA RIVERA y YOLANDA ELIZABETH SOSA DE MONTERROSA, en su concepto de Herederos Testamentarios; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la notario FLOR DE MARIA DERAS MEDINA, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil diez.

Lic. FLOR DE MARIA DERAS MEDINA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F036124-1

HERENCIA YACENTE

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cuatro de enero del corriente año; se declaró yacente la

herencia del causante señor JOSE CALIXTO NAVARRETE, fallecido a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Centro de Salud de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad de Chinameca su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase curador de la herencia yacente a la Licenciada Sonia de la Paz Córdova Osorio, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.

Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chinameca, a las once horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil diez. Enmendado-PRIMERA-año-Centro-quien-Vale.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036108-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ETELVINA AYALA, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis cero nueve siete guión uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres guión dos tres cero dos cuatro tres guión uno cero uno guión cuatro, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Cantón La Palma, Pasaje tres, San Martín, Departamento de San Salvador, según certificación de la Denominación Catastral, el referido inmueble es de una extensión superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: un tramo de noventa y siete punto setenta metros, colindante con la desaparecida Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), ahora CTE Telecom, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: en tres tramos, el primero, de cuarenta y cuatro punto veinticinco metros, colindando con propiedad de William Alexander Alvarado Palacios; el segundo, de catorce punto catorce metros; colindando con José Venutolo Santimone; y el tercero, de veintisiete punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad de Marco Antonio Bonilla; AL SUR: en dos tramos; siendo

el primero de noventa y uno punto ochenta y cinco metros, y el segundo de trece punto ochenta metros, colindante con Iglesia Evangélica El Dios de Israel; AL PONIENTE: un tramo de ochenta y dos punto setenta y cinco metros, colindante con Joaquín Humberto Campos Jovel, María Joaquina Santamaría viuda de Durán y Petrona González viuda de Áreas; Avenida Morazán de por medio. Que dicho bien inmueble lo obtuvo por compraventa que hizo al señor José María Ayala Pérez, conocido por José Ayala, ya fallecido, agregando la interesada que tiene más de treinta años de posesión. El mencionado inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil nueve.- Dr. MARIO ERNESTO GONZALES LARIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JAIME GIOVANNY SUZANA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036215-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO MIRANDA ESCOBAR, mayor de edad, Obrero, de este domicilio, solicitando para sí, Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón Meléndez de esta jurisdicción, constante de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide noventa y siete metros; lindando con terreno de María Reyna López Alfaro; AL ORIENTE: mide cuarenta y cuatro punto treinta metros, lindando con terreno de Julio Miranda Alas y Francisco Ruano Miranda, calle de por medio; AL SUR: mide noventa y siete punto noventa metros; lindando con Francisco Miranda Ruano hoy Julio Ruano Granados; y AL PONIENTE: mide treinta y dos punto veinte metros, lindando con propiedad de Francisco Ruano Miranda hoy Gertrudis Ruano Granados, calle de por medio. Este inmueble lo adquirió por compra que le efectuó a los señores María Dolores Campos Hernández y Oscar Ernesto Campos, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; y lo valora en CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los once días del mes de Diciembre del dos mil nueve.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036235-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA AMELIA PREZA DE ARTEAGA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, solicitando para sí, Título de Propiedad de dos inmuebles rústicos: El Primero: situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, constante de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide trescientos ochenta y cinco metros; lindando con terreno de Isabel Cuéllar García y Lorenzo Cuéllar Miranda; AL ORIENTE: mide doscientos sesenta y un metros, lindando con terreno de José Estanislao Rivas, Félix de Jesús Orellana y María Tránsito Escamilla López; AL SUR: mide doscientos veintiocho metros; linda con terreno de los señores Regino Rivas, Rosa Rivas, José Alberto Rivas, María Otilia Rivas de Rivas y José Daniel Rivas, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: mide setecientos cinco punto cincuenta y cinco metros, con propiedad de Catalina Tobar, Fedelia Miranda, Pedro Palacios Miranda, Antonia Palacios García, María Inés Palacios Miranda y Julio Palacios Miranda. Este inmueble lo adquirió por compra que le efectuó a los señores José Rutilio Rivas Tobar y José Elías Rivas Tobar, el día siete de julio de dos mil seis. El segundo: está situado en el Cantón La Cruz, constante de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ochenta y siete punto sesenta metros; lindando con terrenos de Rosa Rivas, José Alberto Rivas, María Otilia Rivas de Rivas y José Daniel Rivas; AL ORIENTE: mide ciento sesenta y siete punto trece metros, lindando con terreno de Regino Rivas, Tránsito Castillo viuda de Rivas, Rosario Rivas, Juan Vicente Rivas y María Natividad Rivas; AL SUR: mide ciento veintiuno punto cero cuatro metros; linda con terreno de Manuel Angel Cuéllar García; y AL PONIENTE: mide ciento dos metros, con propiedad de María Luisa Escamilla de Miranda, camino vecinal de por medio. Este inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor José Marcelino Escamilla, el día siete de julio de dos mil seis; y los valora en conjunto en CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil nueve.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036237-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL INFANTOZZI, Notario, del domicilio de la Ciudad de Usulután, con Oficina Jurídica ubicada en la Segunda Calle Oriente, Número doce - Bis, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL AVALOS, conocido por MIGUEL ANGEL AVALOS GOMEZ, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos dos siete seis siete uno dos - tres; SOLICITANDO que en base a la LEY DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, se le extienda TITULO SUPLETORIO a su favor; de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Joya de Ventura, jurisdicción de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: NORTE, ciento cuarenta y siete metros, ochenta centímetros, con terreno de Héctor David Ticas Quintanilla, cerco propio; ORIENTE, sesenta y cinco metros, con terreno de Arnovio Salamanca López, cerco propio; SUR, ciento cuarenta y siete metros, ochenta centímetros, con terrenos de Armando Salamanca López, y María Catalina Martínez Viuda de Moraga, calle de cuatro metros de ancho de por medio, cerco propio; y PONIENTE, sesenta y cinco metros, con terreno de Guillermo César Contreras Bolaines, barranca de por medio, cerco propio. El terreno así descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse, y lo adquirió por posesión material propia y exclusiva por más de treinta y cinco años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo en el inmueble actos de legítimo dueño, como lo es cercarlo, limpiarlo, reparar sus cercas, y sembrarlo de árboles frutales. Los colindantes son del domicilio de ubicación del inmueble, donde pueden ser citados. Y lo valora en la suma de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Ciudad de Usulután, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Dr. JOSE ANGEL INFANTOZZI,
NOTARIO.

1 v. No. F036197

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA, Notario del domicilio de Apopa, con despacho en Trece Calle Oriente, número ciento treinta y nueve, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por el señor GUILLERMO QUIJADA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, en relación con un terreno rústico de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una capacidad de UN CUARTO DE MANZANA, equivalente a DIECISIETE Y MEDIA AREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y nueve metros, en línea quebrada, con Juan Antonio Gutiérrez; AL NORTE, cincuenta y cuatro metros, en línea recta, con Juan Antonio Gutiérrez y Ovidio Gutiérrez, cerco de piedra del colindante; AL PONIENTE, treinta y seis

metros, en línea quebrada un árbol de laurel mojonero, con Juan Romero, cerco propiedad del inmueble; y AL SUR, treinta y tres metros, mojon de piedras, lindando con Juan Antonio Gutiérrez, dividido por calle de por medio. Los colindantes son de ese domicilio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compraventa que hizo al señor JOSÉ EUGENIO ERAZO MEJIA, el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, y sumado a la posesión del actual propietario suma más de treinta años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito. Valuó dicho terreno, en la suma de VEINTIOCHO MIL QUNIENTOS DOLARES.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil diez.

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA,
NOTARIO.

1 v. No. F036213

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA, Notario del domicilio de Apopa, con despacho en Trece Calle Oriente, número ciento treinta y nueve, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por la Licenciada TERESA DEL CARMEN VILLALTA MERINO, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CLAUDIA MARICELA QUIJADA GUTIERREZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, en relación con un terreno rústico propiedad de su representada, el cual está situado en el Cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una capacidad de OCHOCIENTOS NOVENTA METROS, que mide y linda: AL ORIENTE, veinticinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Carlos Gutiérrez e Isabel Gutiérrez, dividido por travesía de alambre propio del inmueble; AL SUR, treinta y nueve metros y linda con Carlos Gutiérrez, dividido por travesía de piña propio del inmueble; AL PONIENTE, en línea quebrada de tres tiros, el primero de sur a norte mide diecinueve metros; el segundo tiro de oriente a poniente, mide dieciocho metros y el tercer tiro de sur a norte mide dieciocho metros cincuenta centímetros y colinda en el primer tiro con Juana Quijada y Laura Castro de Gutiérrez, en los dos últimos tiros con propiedad de Balsamina Castro de Romero; y AL NORTE, veintiocho metros y linda con Juan Antonio Gutiérrez e Isaías Gutiérrez, dividido por calle de por medio. Los colindantes son de ese domicilio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compraventa que hizo su representada al señor GUILLERMO QUIJADA, el día ocho de enero de dos mil cuatro, y sumado a la posesión de la actual propietaria suma más de treinta años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito. Valuó dicho terreno, en la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil diez.

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA,
NOTARIO.

1 v. No. F036214

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Centro Comercial 29 Local 3-9 entre 29 Calle Poniente y 11 Av. Norte, Colonia Layco, San Salvador; se ha presentado el señor: MARIO DE JESUS RAMIREZ SALGUERO, de treinta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro dos seis seis cinco cinco dos-nueve. SOLICITANDO: Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Planes, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de una área de MIL NOVENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. AL ORIENTE, linda con Fidelina Alvarenga Ramos. AL SUR, linda con Ignacio Alvarenga. AL PONIENTE, linda con Samuel Landaverde. Y AL NORTE, linda con Daniel Flores y Mauricio Ramírez, calle de por medio. Y lo valúa en CUATRO MIL DOLARES DE NORTE AMERICA; dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora Fidelina Alvarenga Ramos, según escritura pública de compra venta otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día seis de octubre del dos mil nueve, ante mis oficios Notariales; lo que al público hace saber para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.

VICTOR MANUEL GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F036256

OSCAR ALBERTO LÓPEZ RIVAS, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en: Calle y Condominio Federal, quince calle poniente y avenida "B", polígono "k", local dieciséis, primera planta, Centro de Gobierno, San Salvador. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina particular se ha presentado el señor BACILIO ADÁN POCASANGRE LÓPEZ conocido por BASILIO ADAN POCASANGRE y por ADÁN POCASANGRE, de ochenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, situado en el lugar denominado "Cerro de Eramín" Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el cual tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de Luis Javier Pocasangre

López, antes de Carlos Alberto Pocasangre, comenzando con un mojón de piedra a la orilla de la quebrada "Merazaza" a la par de una zanjuela, siguiendo al norte en línea recta, pasa por el filo de dos lomas hasta un mojón de piedra que forma esquina; AL NORTE: linda con terreno de Luis Javier Pocasangre López; del mojón anterior, sigue al Poniente por un cerco de alambre medianero, hasta dos peñones que sirven de mojón; AL PONIENTE: linda con terreno de Rafael Amado León y Cristóbal Ernesto Mejía López, cerco de alambre medianero de por medio, sigue hacia el sur, por el cerco mencionado, hasta llegar al Salto de La Peña Blanca; y AL SUR: linda con terreno de Luis Javier Pocasangre López, sigue hacia el oriente aguas arriba hasta llegar al primer mojón donde se comenzó la medida. Dicho inmueble lo posee desde hace más de cuarenta años, por compra que hizo a la señora Ester López Viuda de Pocasangre, y lo valora en tres mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

San Salvador, doce de Enero del año dos mil diez.

OSCAR ALBERTO LÓPEZ RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F036371

MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, Notario del domicilio de la ciudad de Atiquizaya y de Santa Ana, con oficina profesional situada en Calle Central Cornelio Azenón Sierra número uno - noventa y dos, Barrio El Centro de la ciudad de Atiquizaya; AL PUBLICO.

HACE SABER: Para los efectos legales que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor MARIO REMBERTO LUNA CARCAMO, quien es de sesenta y seis años de edad, Profesor de Educación Básica primero y segundo ciclo, del domicilio de la población de San Lorenzo, persona a quien conozco pero además lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos cero cero cinco dos nueve seis - dos, en su calidad de Síndico Municipal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA POBLACION DE SAN LORENZO, con Número de Identificación Tributaria cero ciento nueve - cero once mil setenta y nueve - cero cero uno-nueve; solicitando TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD A LA QUE REPRESENTA, de un predio de naturaleza rústica, el cual se encuentra situado en el cantón Guascota, caserío Los Peñate, de la población de San Lorenzo, lugar donde se encuentra situada la CANCHA DE FUTBOL DEL CASERIO LOS PEÑATE, de una extensión superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con propiedad de Leonel Antonio Castro; AL ORIENTE: linda con propiedades de Nellys del Carmen Tobar y de Rafael Alfonso Magarín; AL SUR: linda con propiedad de David Alfonso Magarín; y AL PONIENTE: linda con propiedad de María Angélica Martínez. Que el predio así descrito no es sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas que deban respetarse. Todos los colindantes son del mismo domicilio, que el inmueble propiedad de la municipali-

dad fue adquirido por compraventa realizada a la señora ROSA ENMA MORAN DE MAGARIN, y de la cual la municipalidad no posee ningún documento del inmueble, pero la posesión ha durado por un espacio de más de cincuenta años consecutivos de buena fe, quieta y pacífica, en forma continua sin interrupción alguna. Y que desde esa fecha hasta este día se valúa el inmueble descrito y a titularse en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que por carecer de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectiva a favor de la municipalidad, por este medio y en el carácter en que actúa, el señor MARIO REMBERTO LUNA CARCAMO viene ante mis oficios Notariales para que de conformidad con lo establecido en el Artículo DIECISEIS DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS y seguidos que sean los trámites que la misma señala, se le extienda a favor de la municipalidad a la cual representa en su carácter de Síndico Municipal el TITULO SUPLETORIO que solicita.

Librado en la oficina de Abogacía y Notariado de la ciudad de Atiquizaya, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

Lic. MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F036145-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada RHINA ESTHER RIVAS RODRIGUEZ, como Apoderada General Judicial del señor WALBERTO ALEXANDER ARGUETA SORTO, a solicitar a su favor título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro El Coyol, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros, linda con José Horacio Sorto Barrera; AL NORTE, trece metros, con Carlos Mauricio García Menjivar, AL PONIENTE, veinte metros con Jaime Leonardo Portillo Romero y carretera de por medio; AL SUR, dieciséis metros, con María Victoria Martínez. El inmueble antes descrito lo adquirió por Compra que le hizo a la señora MARIA SANTOS SORTO RAMIREZ; se estima en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día once de Diciembre del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036195-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, COMERCIALIZACION, AHORRO Y CREDITO LA MANZANA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMANZANA, de R.L.", con domicilio en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA bajo el número TREINTA, folios cuatrocientos cincuenta y seis frente a folios cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Libro SEGUNDO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCION INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil nueve.

San Salvador, diez de noviembre de 2009.

MISAELE EDGARDO DIAZ,
Jefe del Registro Nacional
de Asociaciones Cooperativas.

1 v. No. F036269

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y SERVICIOS PESQUEROS LA PAZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA FECCOOPAZ DE R.L., con domicilio en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el libro nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: setecientos noventa y dos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes enero del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F036308

JUICIO DE AUSENCIA

RAFAEL SILIEZAR GARCÍA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Lomas de San Francisco, Primera etapa Calle seis, casa número uno - "E" en esta Ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado FIDEL ERNESTO GRANADOS MENDOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, quien promueve Juicios de Desocupación de Inmueble y de Terminación de la Acción Civil, contra el señor CARLOS ANTONIO SANCHEZ o CARLOS ANTONIO SANCHEZ MEJIA, quien es mayor de edad, estudiante y de domicilio ignorado, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, en el Juzgado de lo Laboral y de lo Civil respectivamente, ambos de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Que desconoce, si ha dejado procurador o representante legal en la República, con Poder y amplias facultades, por lo que promueve Diligencias de Ausencia a fin de que con base a la prueba que ofrece presentar, se declare Ausente por ignorarse su paradero o residencia el señor CARLOS ANTONIO SANCHEZ o CARLOS ANTONIO SANCHEZ MEJIA y una vez rendida la prueba que ofrece, envíe estas Diligencias al Juez competente, para que haga el nombramiento del Curador Ad Litem y se le discierna del cargo para que represente al señor CARLOS ANTONIO SANCHEZ o CARLOS ANTONIO SANCHEZ MEJIA. En consecuencia se previene que si el referido ausente no declarado tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a esta oficina, a comprobar tal circunstancia dentro del término de quince días, después de la tercera y última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

RAFAEL SILIEZAR GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F036123

JOSE LUIS LIPE ALVARENGA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Once Calle Poniente entre la Sexta y Octava Avenida Sur número dieciocho, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de sesenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderado general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COOP-1 DE R. L." está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 358-EC-06, Cristina Marinel Escobar Figueroa, Oscar Eduardo García, y Yamilleth del Cid de Molina y dentro del mismo no ha sido posible notificarle la demanda y decreto de embargo, a los señores Oscar Eduardo García, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, y Yamilleth del Cid de Molina, quien es de treinta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Sonsonate; por ignorarse su paradero; II) Que ignorando el paradero de los mencionados señores, y desconociéndose si han dejado procurador o representante legal que los represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia

de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LES NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LOS AUSENTES NO DECLARADOS señores Oscar Eduardo García y Yamilleth del Cid de Molina. En consecuencia, se previene para que dichas personas, sus procuradores o representantes legales si lo tienen en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.-

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día diez de diciembre del dos mil nueve.

LIC. JOSE LUIS LIPE ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F036334

JOSE LUIS LIPE ALVARENGA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Once Calle Poniente entre la Sexta y Octava Avenida Sur número dieciocho, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de sesenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderado general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COOP-1 DE R. L." está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 186-EC-07, Claudia Carolina Villatoro de López, Rosa Margarita Cruz de Morán y Fidel Arturo López Eguizábal y dentro del mismo no ha sido posible notificarle la petición de modificación de demanda y futuros actos procesales a los señores Rosa Margarita Cruz de Morán, quien es de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio y Fidel Arturo López Eguizábal, quien es de cuarenta años de edad, Licenciado en Relaciones Públicas, de este domicilio, por ignorarse su paradero; II) Que ignorando el paradero de los mencionados señores, y desconociéndose si han dejado procurador o representante legal que los represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LES NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LOS AUSENTES NO DECLARADOS señores Rosa Margarita Cruz de Morán y Fidel Arturo López Eguizábal. En consecuencia, se previene para que dichas personas, sus procuradores o representantes legales si lo tienen en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.-

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil nueve.

LIC. JOSE LUIS LIPE ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F036337

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Onceava Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur, número dieciocho de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la Licenciada Ileana Marina Cortez Oliva, de treinta y dos años de edad, Abogada, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderada general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia SIHUACOOP DE R. L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 325-EC-06, en contra de las señoras Ana Josefina del Carmen Solórzano de Gallegos, Marta Julia Hurtado Pinto, Dora Alicia Ramírez Hernández y Marina del Carmen Estrada de Aguilar; y dentro de dicho juicio no ha sido posible notificarles el decreto de embargo a las señoras ANA JOSEFINA DEL CARMEN SOLORZANO DE GALLEGOS, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, MARTA JULIA HURTADO PINTO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y DORA ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; por ignorarse su paradero; II) Que ignorándose el paradero de las mencionadas señoras, y desconociéndose si han dejado procurador o representante legal que les represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LAS AUSENTES NO DECLARADAS señoras ANA JOSEFINA DEL CARMEN SOLORZANO DE GALLEGOS, MARTA JULIA HURTADO PINTO, Y DORA ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ. En consecuencia, se previene para que dichas personas, sus procuradores o representantes legales si lo tienen en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil nueve.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F036346

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana,

al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Onceava Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur, número dieciocho de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la Licenciada Ileana Marina

Cortez Oliva, de treinta y dos años de edad, Abogada, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderada general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia SIHUACOOP DE R. L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 356-EC-05, en contra de las señoras Adilia Yanira Aragón y Clara María López Figueora y dentro de dicho juicio no ha sido posible notificarle el decreto de embargo a la señora ADILIA YANIRA ARAGON, por ignorarse su paradero; II) Que ignorándose el paradero de la mencionada señora, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que la represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LA AUSENTE NO DECLARADA señora ADILIA YANIRA ARAGON. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre del dos mil nueve.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F036347

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Onceava Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la Licenciada Ileana Marina Cortez Oliva, de treinta y dos años de edad, Abogada, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderada general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia SIHUACOOP DE R. L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 107-EC-07, en contra de los señores Lilian Elizabeth Torres Escobar, Claudia Guadalupe Serrano Hernández y César Amílcar Aguirre; y dentro de dicho juicio no ha sido posible notificarle el decreto de embargo a los señores LILIAN ELIZABETH TORRES ESCOBAR, de cuarenta años de edad. Estudiante, de este domicilio, CLAUDIA GUADALUPE SERRANO HERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de San Salvador, y CESAR AMILCAR AGUIRRE, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, por ignorarse su paradero; II) Que ignorándose el paradero de los mencionados señores, y desconociéndose si han dejado procurador o representante legal que los represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación

al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LES NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LOS AUSENTES NO DECLARADOS señores LILIAN ELIZABETH TORRES ESCOBAR, CLAUDIA GUADALUPE SERRANO HERNANDEZ, y CESAR AMILCAR AGUIRRE. En consecuencia, se previene para que dichas personas, su procurador o representante legal si lo tienen en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día doce de noviembre del dos mil nueve.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F036350

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Onceava Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la Licenciada Ileana Marina Cortez Oliva, de treinta y dos años de edad, Abogada, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de apoderada general judicial de SIHUACOOPE DE R. L. está siguiendo ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número 329-EC-02, en contra de los señores Blanca Roxana Salazar Quintanilla, Sonia de los Angeles Silva Chica y Juan José Rivas Quintanilla; y dentro de dicho juicio no ha sido posible notificarle el decreto de embargo a la señora SONIA DE LOS ANGELES SILVA CHICA, quien es de cincuenta y un años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de San Salvador, por ignorarse su paradero; II) Que ignorándose el paradero de la mencionada señora, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que le represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LA AUSENTE NO DECLARADA señora SONIA DE LOS ANGELES SILVA CHICA. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día once de noviembre del dos mil nueve.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F036353

CAMBIO DE NOMBRE

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN MANUEL VALDES CHAVEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero doce sesenta y nueve setenta y nueve- seis, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor SANTOS ISABEL RECINOS LAÍNEZ, conocido por SANTOS RECINOS LAÍNEZ, quien es de treinta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón San Antonio Abad, Ciudad Arce, hoy del domicilio accidental en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos, siendo hijo de Francisca Laínez Méndez y de Manuel Recinos Vides, solicitando cambio de nombre propio de conformidad con el artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, en vista que el mismo lo considera lesivo a su dignidad y equívoco respecto al sexo, por lo que pretende llamarse SANTOS RECINOS LAINEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan Opico, a las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.-ENMENDADO.-VALDES.-v.-LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F036137

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA ESPERANZA ORELLANA FUNES, en concepto de Apoderada General Judicial de la señorita ROCIO CATALINA SALAZAR JUAREZ, manifestándome que a la referida señorita le ocasiona problemas su nombre, para poder obtener su Documento Único de Identidad, pues con anterioridad sus padres iniciaron Diligencias Subsidiarias de Rectificación de Nombre, a través de la Ley del Ejercicio Natural, quedando rectificado dicho nombre como CATHERYN ROCIO SALAZAR JUAREZ y desde esa fecha hasta la actualidad es conocida, tratada e identificada social y públicamente como CATHERYN ROCIO SALAZAR JUAREZ y no como ROCIO CATALINA SALAZAR JUAREZ, solicitando para ello el cambio de nombre en virtud de la facultad que dá el Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.-

Lo que se pone en conocimiento del público para que cualquier persona a quien afectare el cambio, presente oposición dentro de los diez días siguientes al de la última publicación de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F036221

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1978000102

No. de Presentación: 20090131018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de LEVERKUSEN, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SPOT-ON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000289-1

No. de Expediente: 1978000093

No. de Presentación: 20090131017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio

de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CUPRAVIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000290-1

No. de Expediente: 1997001048

No. de Presentación: 20090120577

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RENE SALOMON PORTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TALLERES CONQUISTADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLERES CONQUISTADOR S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CONQUISTADOR", y diseño. La expresión "CONQUISTADOR", se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas, sombreadas, escrita con diseño especial, la cual se encuentra al margen derecho (vista la hoja de frente) de la figura que a continuación se describe; consiste en un caballero vestido con una armadura, en su cabeza tiene un casco con penacho, el caballero tiene su brazo derecho alzado empuñando una espada; se encuentra montado sobre un caballo que ha detenido la marcha en lo que pudiera ser la cima de una montaña, el caballo tiene

una gualdrapa con un escudo que tiene la figura de una cruz; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036125-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009098035

No. de Presentación: 20090130981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRASTIC DEADLINE

Consistente en: las palabras DRASTIC DEADLINE traducidas al castellano como Plazo Drástico, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS: INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000291-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho, del Código de Comercio y a las cláusulas décima novena y vigésima segunda de la Escritura de Constitución de la Caja, CONVOCA, a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día sábado trece de febrero del dos mil diez, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo catorce de febrero del dos mil diez, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen la siguiente agenda:

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren, por las causas que expresa la cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.

- 4- Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre del 2009, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, el estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2009, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 5- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 6- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9- Ratificación de la continuación en funciones de la actual Junta Directiva y adecuación del plazo, conforme a lo acordado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil nueve, en la que se aprobó la modificación al Pacto Social.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

Concepción Batres, 12 de enero de 2010.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

Lic. EDGAR GUSTAVO RODRIGUEZ PARADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000272-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a celebrarse en Primera Convocatoria el día miércoles diez de febrero de dos mil diez, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2009;
3. Aplicación de resultados;
4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos;
6. Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de ejecutores especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las diecisiete horas del jueves once de febrero de dos mil diez, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social e igual proporción de éstas para resolver, y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 11 de enero de 2010.

RAFAEL BARRAZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000273-1

CONVOCATORIA

San Salvador, 11 de enero de 2010.

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a celebrarse en Primera Convocatoria el día miércoles diez de febrero de dos mil diez, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

RAFAEL BARRAZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000274-1

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2009;
3. Aplicación de resultados;
4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos;
6. Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de ejecutores especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las dieciséis horas con treinta minutos del jueves once de febrero de dos mil diez, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social e igual proporción de éstas para resolver, y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del día sábado veinte de febrero de dos mil diez, en las instalaciones del Centro Escolar Alberto Guerra Trigueros, ubicadas en 3a. Avenida Sur, No. 10, Armenia, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo veintiuno de febrero de dos mil diez, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de esta Caja de Crédito y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA.

- 1- Integración del quórum de asistencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima y vigésima primera de la Escritura de Constitución de esta Caja de Crédito.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores, del Balance General al 31 de diciembre de 2009, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009, y el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o desaprobado los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 6- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.

- 7- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de Escritura de Constitución.
- 8- Presentación de Presupuestos y Plan Operativo para el 2010.
- 9- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Armenia, 11 de enero de 2010.

Ing. GERMAN OSWALDO LOPEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA LIDIA MALDONADO,
DIRECTORA SECRETARIA.

JORGE MARIO CASTELLANOS,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000275-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de Los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera de su Pacto Social, relacionadas con los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve y doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y Artículo ciento cuarenta y siete "A": de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONVOCA a sus Socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse a partir de las catorce horas del día Doce de Febrero del año 2010, en el edificio social de la Agencia del Banco Izalqueño de Los Trabajadores, ubicado en la 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria, y a las dieciséis horas del mismo día, en segunda convocatoria.

La Junta General Ordinaria se integrará conforme lo establece la Cláusula Décima Novena del Pacto Social del Banco, en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Los Puntos que se conocerán y resolverán son los contenidos en la siguiente AGENDA:

PUNTOS A TRATAR:

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Apertura de La Sesión.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; el Balance General al 31-12-2009; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2009, El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009, y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2010.
- 6- Renuncia de Socios.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 8- Fijación de Dietas a los miembros de La Junta Directiva.

La junta General Ordinaria, se integra con 1,280,151 acciones presentes o representadas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más uno de la totalidad de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Izalco, doce de enero de año dos mil diez.

Ing. FRANCISCO DAVID GONZALEZ RIVERA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000285-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el Salón Mesoamérica I del Hotel Radisson Plaza, ubicado en 11a. Calle Poniente y 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, el día miércoles 17 de febrero de 2010, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil uno (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior;
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2009;
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009;
4. Informe del Auditor Externo;
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente;
6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos, y designación de Suplente;
7. Nombramiento de Director Suplente por plaza vacante;
8. Aplicación de Utilidades;
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarlas en segunda convocatoria, el día jueves 18 de febrero de 2010, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Quórum. La Junta General Ordinaria, reunida en segunda convocatoria, se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de enero de dos mil diez.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su pacto social vigente convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día domingo 7 de febrero del año dos mil diez, en el local de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo 14 de febrero del dos mil diez a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la escritura de modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la caja.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2009; del Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre del 2009 y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 6- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 7- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 9- Reposición de miembros de la Junta Directiva.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de acuerdo al pacto social vigente.

En la ciudad de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero del dos mil diez.

GILBERTO GERMAN ABARCA,
PRESIDENTE.

JUAN JOSE GUZMAN QUIJANO,
SECRETARIO.

OSCAR EDGARDO ELIAS FUENTES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000419-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Ex Banco Cuscatlán, de R.L., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles diez de febrero de dos mil diez, en las instalaciones del Edificio Pirámide del Banco Citibank de El Salvador, S.A., situadas en el Kilómetro 10 Carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

PUNTOS ORDINARIOS:

AGENDA

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2009.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2009.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección de Junta Directiva período 2010/2013.
- VIII. Varios:

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. Modificación al Pacto Social.
- II. Designación de Ejecutores Especiales.

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Extraordinarios, en primera convocatoria según lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, será de las tres cuartas partes de los accionistas de la Sociedad, y para formar resoluciones se necesitará igual proporción.

En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día jueves once de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario, en esta segunda Convocatoria el quórum necesario será de la mitad más uno de los accionistas. El número de votos necesarios para tomar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de los accionistas presentes.

Santa Tecla, veintiuno de diciembre de 2009.-

LIC. REINA NATIVIDAD MAYORA,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036112-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos Números Doscientos Veintitrés, y Doscientos Veintiocho del Código de Comercio vigente, y de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social vigente de esta Caja de Crédito, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las Nueve Horas del día Siete de Febrero de Dos Mil Diez, en el Auditorium "Señor Pablo Martín Martínez Ortez", Edificio Social de la Caja de Crédito, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día Catorce de Febrero de los corrientes a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décimo Noveno y Vigésima, del Pacto Social vigente de la Caja, y el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1.- Integración del Quórum de asistencia.
- 2.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social vigente de la Caja.
- 3.- Integración del Quórum Legal.
- 4.- Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2009; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009; el Estado al cambio en el Patrimonio al 31-12-2009; el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
- 5.- Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- 6.- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7.- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2010.
- 8.- Elección del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 9.- Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10.- Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de Acciones y que forman la Asamblea General de Accionistas, según lo establece la Cláusula Vigésimo Sexto del Pacto Social vigente de esta Caja de Crédito.

San Francisco Gotera, 11 de Enero de 2010.

JUAN FRANCISCO VALENZUELA O.,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ROSA ORALIA GONZALEZ,
DIRECTORA SECRETARIA.

JUAN JESUS PEREZ ZELAYA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F036121-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES.

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto

en la Cláusula Vigésima Cuarta, y Trigésima, de la modificación al Pacto Social del Banco; artículo ciento cuarenta y siete-A de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Créditos; y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiocho, doscientos treinta, doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, a celebrarse el día 19 de febrero del 2010, a partir de las 17:00 horas en el Hotel Holiday Inn, San Salvador, Salón Santa Elena, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a partir de las 19:00 en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria.

Inmediatamente que haya concluido la Junta General Ordinaria en Segunda Convocatoria, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria en TERCERA convocatoria en el mismo lugar indicado para la primera y segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, ya celebradas.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Integración de Quórum;
- II. Presentación de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de Diciembre del 2009; del Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre del 2009; e informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- III. Aplicación de resultados del Ejercicio;
- IV. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del 2010;
- V. Redención de Capital Social;
- VI. Elección del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios;
- VII. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en PRIMERA convocatoria al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los accionistas del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En SEGUNDA convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN TERCERA CONVOCATORIA

- I. Integración de Quórum;
- II. Modificaciones al Pacto Social, así:
 1. Modificaciones al Pacto Social;
 2. Recomposición del patrimonio por adecuación del valor nominal de las acciones a lo dispuesto en la última reforma del Código de Comercio;

3. Aumento del Capital Social Mínimo, en cuanto al valor y número de Acciones que representan el Capital Social Mínimo, como consecuencia de la adecuación del valor nominal de las acciones, según lo dispone la última reforma del Código de Comercio.
- III. Designación de Ejecutor(es) especial(es) del acuerdo de modificación del Pacto Social del Primer Banco de los Trabajadores.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en TERCERA CONVOCATORIA y será válida con cualquiera que sea el número de socios asistentes y representados y sus resoluciones serán aprobadas con la mayoría de votos.

San Salvador, 11 de enero de 2010.

LICDO. MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F036163-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un inmueble rústico, sin número, situado en el Sector Oriente, del Barrio Los Remedios, de esta ciudad, en la parte denominada Cerro Grande, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que corresponden a una parte de la primer porción del inmueble, que ha sido fraccionado en dos partes de su misma naturaleza y situación, inscrito al número 116 del Tomo 403 y traslado al Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula 45007942-00000, la primer parte y al 45007943-00000 la segunda parte o porción, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro de San Vicente, inscrito a favor del señor JOSE EFRAIN HENRIQUEZ CASTRO; la cual tenía originalmente quinientos noventa y nueve metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados de superficie, y tiene una hipoteca a favor del Banco Agrícola Sociedad Anónima, por lo que libre de gravamen tiene cuatrocientos dieciséis punto veintinueve metros cuadrados, y al Poniente de ese resto libre de gravamen separa la porción a hipotecar de la misma naturaleza del todo, y situada en el mismo lugar, de doscientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie, que se describe: "Inmueble de naturaleza rústica, que tiene construido un cuarto, techo de lámina, paredes mixtas, piso encementado, con sus servicios de energía eléctrica, y agua potable, con su respectivo tanque de almacenamiento de agua, y dicha porción que hipoteca mide y linda: AL NORTE, veinte metros, en parte del Norte del todo, en el tercer tramo de dicho rumbo, línea recta imaginaria de división, con inmueble de Oscar Orellana; AL PONIENTE, diez metros veinte centímetros, una calle de división, con inmueble de José Efraín Henríquez Castro; AL SUR, en parte del Sur del todo, en veinte metros, línea recta de división, con inmueble

de José Efraín Henríquez Castro, y Juan Francisco Henríquez Castro, y AL ORIENTE, dieciséis metros, línea recta imaginaria con resto del inmueble, que sigue quedando en el dominio del compareciente. La porción de terreno embargada de la descrita como primera parte, le ha sido embargado al señor JOSE EFRAIN HENRIQUEZ CASTRO, en virtud de demanda de JUICIO CIVIL EJECUTIVO, número 10/08, promovido por el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALEZ, como Apoderado General Judicial de la señora AMANDA ISABEL VARGAS DE ACOSTA, en contra del señor JOSE EFRAIN HENRIQUEZ CASTRO; reclamándole cantidad de dinero por capital, más intereses y costas procesales; debiéndose realizar dicha venta en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036141-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL o BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA, contra los señores ROSA MARIA GUADALUPE ESCALANTE NAVES y JOSE RAUL ARTEAGA, conocido por JOSE RAUL ARTEAGA VILLALTA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica ahora en Urbanización situado en Jurisdicción de San Marcos, de este Departamento que formó parte de la denominada Finca Santa María, y el cual tiene la descripción Técnica siguiente: LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO, BLOCK C, URBANIZACION SAN MARCOS. Partiendo de la intersección de los ejes formados por la calle estacionamiento y Pasaje número doce se mide sobre el eje de éste último con rumbo Norte, veinticinco grados cuarenta y ocho punto cinco minutos Este, una distancia de ochenta y ocho punto noventa y tres metros. Haciendo una estación de este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos puntos cincuenta metros se llega al vértice Sureste, de donde se inicia la presente descripción: LADO SUR: tramo recto de doce punto cincuenta metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados once punto cinco minutos Oeste lindando con lote número cincuenta y tres del Block C; y se llega al vértice Suroeste. LADO PONIENTE: tramo recto de cinco punto cero cero metros con rumbo Norte, veinticinco grados cuarenta y ocho punto cinco minutos Este, lindando con lote número cincuenta del Block C; y se llega al vértice Noreste. LADO NORTE: tramo recto de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados once punto cinco minutos Este, lindando con lote número cincuenta y nueve del Block C; y se llega al vértice Noroeste. LADO ORIENTE: TRAMO RECTO DE CINCO PUNTO CERO CERO METROS con rumbo Sur, veinticinco grados cuarenta y ocho punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número ocho del Block C, pasaje número doce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio y se llega al vértice Sur Este, de donde se inició la presente descripción. El área del

lote descrito es de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y nueve punto cuarenta y tres varas cuadradas. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA MARIA GUADALUPE ESCALANTE NAVES, bajo la Matrícula M SEIS CERO CERO OCHO CERO CINCO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil nueve.- LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036167-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA; contra la señora MARTA JULIA TORRES DE MENJIVAR, conocida por MARTA JULIA TORRES CORNEJO y por MARTA JULIA TORRES CORNEJO DE MEJIVAR, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE urbano, identificado como Apartamento, marcado con el número veinticuatro de la segunda planta o piso, del Edificio J del Condominio Centro Urbano Lourdes, primera porción del Condominio C, situada en los suburbios del Barrio San Esteban, de esta ciudad, con una superficie o área de SESENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, y se describe así: sus paredes son de bloques prefabricados los cuales tienen dos metros cincuenta centímetros de alto, cuenta con un balcón de cuatro metros cinco centímetros de largo y un metro treinta y cinco centímetros de ancho, haciendo una superficie o área del apartamento de sesenta y uno punto cero siete metros cuadrados y un volumen de ciento cincuenta y dos punto sesenta y ocho metros cúbicos, además consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño, balcón y un espacio para tendederos, lavadero en la quinta planta. Dicho apartamento tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros setenta y ocho centímetros, lindando con edificio L, espacio aéreo de la zona verde y acera de circulación de por medio; AL ORIENTE, seis metros setenta y cinco centímetros lindando con apartamento número treinta y cinco, pared de por medio y con el espacio aéreo de zona verde y acera de circulación; AL SUR, cinco tramos así: Tramo uno, dos metros setenta centímetros, tramo dos, un metro treinta y cinco centímetros, tramo tres,

cuatro metros cinco centímetros, tramo cuatro, un metro treinta y cinco centímetros, tramo cinco, un metro treinta y cinco centímetros, lindando con los espacios aéreos de la gasolinera ESSO y Cuarta Calle Oriente de por medio; y AL PONIENTE, tres tramos así: Tramo uno, cinco metros cuarenta centímetros, tramo dos, sesenta y ocho centímetros, tramo tres, un metros treinta y cinco centímetros lindando con apartamento número veintitrés, escaleras y circulación de escaleras de por medio, las zonas verdes bajo el espacio aéreo que limita el apartamento por los rumbos Norte, y Oriente, son parte del mismo Condominio del que forma parte del edificio J, en la parte inferior, linda con el apartamento número catorce, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior con el apartamento número treinta y cuatro, obra gruesa medianera de por medio. Descripción del tendadero sus divisiones son de malla tipo ciclón, y tubo galvanizado de un metro ochenta y dos centímetros de altura a excepción del rumbo Norte, que en su primer metro veinte centímetros es de pared de bloque arcitex repellada, y los restantes sesenta y dos centímetros son de malla ciclón y tubo galvanizado, con una puerta de acceso del mismo material; el tendadero descrito tiene un acceso comunitario de un metro de ancho por un largo variable, el área del tendadero es de once punto sesenta metros cuadrados, el cual mide y linda: AL NORTE: dos metros lindando con Edificio L, espacio aéreo de la zona verde y acera de circulación de por medio; AL ORIENTE: cinco metros setenta y cinco centímetros lindando con tendederos del apartamento número catorce, división de malla ciclón de por medio; AL SUR, dos metros lindando con espacio aéreo de la Cuarta Calle Oriente, pasillo de circulación de por medio; AL PONIENTE, cinco metros setenta y cinco centímetros, lindando con el tendadero del apartamento número treinta y cuatro, división de malla ciclón de por medio, en la parte inferior linda con el apartamento número cuarenta y cuatro, obra gruesa medianera de por medio, y en la parte superior linda con el espacio aéreo sobre el edificio letra J del que forma parte el apartamento que se describe propiedad de Fonavipo, todos los apartamentos y áreas colindantes al igual que el inmueble objeto del presente contrato, correspondiente al mismo Edificio del Condominio C, del que forma parte el inmueble que se describe del mismo Centro Urbano, los cuales son o han sido propiedad del Fondo, inscrito a favor de la señora MARTA JULIA TORRES DE MEJIVAR, conocida por MARTA JULIA TORRES CORNEJO y por MARTA JULIA TORRES CORNEJO DE MENJIVAR, a la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS TRES OCHO CUATRO UNO - A CERO CERO DOS SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036170-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20260062068 Ag. Aeropuerto emitido el día 18/05/2009; a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de enero del dos mil diez.

ANA ELIZABETH RIVAS,

SUB JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036303-1

AVISO DE COBRO**AVISO**

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.- De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER QUE: a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la señora: MARIA LAUREANA LANDAVERDE DE ARDON, mayor de edad con domicilio en: Urb. San Nicolás, Pasaje "F" No. 23, Apopa, depto. de San Salvador; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 45/100 DOLARES (\$ 288.45), que al fallecimiento de su ESPOSO: DOMINGO ALBERTO ARDON, ocurrido el día 12 DE DICIEMBRE DE 2009, dejó pendiente de cobro el AGUINALDO/09; quien desempeñaba el Cargo de ORDENANZA, registrado con el código administrativo A011580, según los siguientes datos: Partidas 8 y Subnúmero 2. Contrato No. 34 de fecha 20 de febrero de 2009, correspondiente al periodo del 1°. de marzo al 31 de diciembre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Licda. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c. 3 d. No. F036229-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2008002958

No. de Presentación: 20080006684

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Janssen Pharmaceutica, N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, BEERSE, BELGIUM B 2340 BELGICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada USO DE DERIVADOS DE SULFAMIDA HETEROCICLO BENZO-FUSIONADO PARA EL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO BIPOLAR Y MANIA REFERENCIA CRUZADA REF. PRD2592SV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/353, A61K 31/357, A61P 25/18, A61P 25/24, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560751493, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200611612222, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

Se refiere a: MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE MANÍA Y/O TRASTORNO BIPOLAR QUE COMPRENDE ADMINISTRAR A UN SUJETO EN NECESIDAD DEL MISMO UNA CANTIDAD TERAPÉUTICAMENTE EFECTIVA DE UNO O MÁS DERIVADOS DE SULFONAMIDA HETEROCICLO BENZO-FUSIONADOS DE FÓRMULA (I) Y FÓRMULA (II) COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Lic. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. C000277

No. de Expediente: 2008002972

No. de Presentación: 20080006705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTOCOR, INC., del domicilio de 200 GREAT VALLEY PARKWAY, MALVERN PA 19355 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMPOSICIONES, METODOS Y USOS DE ANTICUERPOS HUMANOS ANTI-IL-23 REF. CEN5117SV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C12P 21/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560754889, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco.

Se refiere a: UN ANTICUERPO ANTI-IL-23P19 HUMANO, VECTORES, CÉLULAS HOSPEDERAS Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y USO DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Lic. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

1 v. No. C000278

No. de Expediente: 2008002963

No. de Presentación: 20080006689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Janssen Pharmaceutica, N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, BEERSE, BELGIUM B-2340 BELGICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada TRIAZOLOPIRIDAZINAS COMO MODULADORES DE TIROSINA CINASA

REFERENCIA CRUZADA CON SOLICITUDES RELACIONADAS REF. PRD2584SV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5025, C07D 487/04, C07D 519/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560752634, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

Serefierea: TRIAZOLOPIRIDAZINAS COMO MODULADORES DE TIROSINA CINASA Y EL USO DE DICHOS COMPUESTOS PARA PREVENIR O TRATAR EN UN SUJETO UN TRASTORNO PROLIFERATIVO DE CELULAS Y/O TRASTORNOS RELACIONADOS CON C-MET; LA PRESENTE INVENCION ESTA DIRIGIDA ADEMAS A 25 COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN LOS COMPUESTOS DE LA PRESENTE INVENCION Y A METODOS PARA TRATAR CONDICIONES TALES COMO CANCERES Y OTROS TRASTORNOS PROLIFERATIVOS DE CELULAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,

REGISTRADORA.

1 v. No. C000279

No. de Expediente: 2008003070

No. de Presentación: 20080007162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS IN 46285 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada DERIVADOS DE LACTAMAS DE CICLOHEXILPIRAZOL COMO INHIBIDORES DE 11-BETA-HIDROXIESTERO IDE DESHIDROGENASA 1 REF. X-17248, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61P 3/10, C07D 403/04, A61K 31/416, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660745320, de fecha veintiuno de abril del año dos mil seis.

Se refiere a: DERIVADOS DE LACTAMAS DE CICLOHEXILPIRAZOL COMO INHIBIDORES DE 11-BETA-HIDROXIESTEROIDE DESHIDROGENASA 1 PARA TRATAR DIABETES, HIPERGLICEMIA, OBESIDAD, HIPERTENSIÓN, HIPERLIPIDEMIA, SÍNDROME METABÓLICO, Y OTRAS CONDICIONES ASOCIADAS CON LA ACTIVIDAD DE 11BETA-HSD TIPO 1.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día cinco de abril del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. C000280

No. de Expediente: 2008002986

No. de Presentación: 20080006803

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eli Lilly and Company, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS INDIANA 46285 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada MODULADORES DE INDOL SULFONAMIDA DE RECEPTORES DE PROGESTERONA REF. X-17207, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/404, C07D 209/14, C07D 209/18, C07D 401/04, C07D 403/04, C07D 409/04, C07D 409/10, C07D 409/14, C07D 413/04, C07D 417/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660761637, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis.

Se refiere a: MODULADORES DE INDOL SULFONAMIDA DE RECEPTORES DE PROGESTERONA, SU PREPARACION, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y MÉTODOS DE USO.

La solicitud fue presentada internacionalmente a las diez horas y veinticinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. C000282

No. de Expediente: 2008002952

No. de Presentación: 20080006678

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Janssen Pharmaceutica, N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, BEERSE, B 2340, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2006/048681, denominada USO DE DERIVADOS DE SULFAMIDA HETEROCICLICA BENZO-FUSIONADA PARA EL TRATAMIENTO DE OBESIDAD REFERENCIA CRUZADA A SOLICITUDES RELACIONADAS REF. PRD2586SV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/353, A61K 31/357, A61P 3/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560751499, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200611611938, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

Se refiere a: USO DE UNO O MAS DERIVADOS DE SULFAMIDA HETEROCICLICA BENZO-FUSIONADA NOVEDOSA DE FORMULA (I) COMO SE DEFINEN AQUI, EN LA ELABORACION DE UN MEDICAMENTO EFICAZ PARA EL TRATAMIENTO DE OBESIDAD, PARA PROMOVER LA PÉRDIDA DE PESO Y/O SUPRIMIR EL APETITO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C000283

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2009096435

No. de Presentación: 20090128313

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALEJANDRO JIMENEZ ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GMG EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GMG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Arreglos Express y diseño, la palabra Express se traduce al idioma castellano como Expresos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COBRANZA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000281-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009097331

No. de Presentación: 20090129736

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO BORGONOVO PINTO, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de SACOS SINTETICOS CENTROAMERICANOS, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SASICASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SACOS DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000286-1

No. de Expediente: 2010098203

No. de Presentación: 20100131359

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN WILLIAM ARGUETA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Café "Conchi Rive" y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE GRANULADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036259-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO CAMPOS PRIETO, quien falleció el día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores ROGELIO CAMPOS RODRIGUEZ y FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ DE CAMPOS, el primero en su calidad de hijo, y la segunda como cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALFONSO CAMPOS RODRIGUEZ y JUANA CRUZ CAMPOS DE RODRIGUEZ, éstos en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000225-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día doce de noviembre del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA ISABEL GUEVARA DE ARGUETA, de parte del señor ROSA DIMAS ARGUETA QUEVEDO, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Oscala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco - nueve, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos catorce - trescientos mil ochocientos cuarenta y nueve - cero cero uno - dos; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y un años de edad, casada, doméstica, originaria, de Oscala, Departamento de Morazán, hija de Gregorio Argueta y de Mercedes Argueta; falleció el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la ciudad de Oscala, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciséis de noviembre del dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000236-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ, SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil nueve. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ALBA GLADYS VENTURA DE AGUILAR, de parte de la señora NORY ERIBERTA AGUILAR VENTURA, de treinta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos once - doscientos cincuenta mil novecientos setenta y dos - ciento dos - nueve; como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde al señor HECTOR GILBERTO AGUILAR ARGUETA, éste en calidad de esposo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Jocoaitique, Departamento de Morazán, hija de Heriberta Ventura; falleció el día diecinueve de julio del dos mil ocho, en la ciudad de San Francisco Gotera, siendo ese lugar su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticinco del dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000237-2

MIRIAN ALCIRA CASTRO VILLACORTA, Notario, del domicilio de San Salvador y con Despacho Jurídico ubicado en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio trescientos, Local tres, Colonia Roma, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída, a las diecisiete horas del día veinte de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil siete, en Calle El Centro, Barrio San Sebastián, en Tepecoyo, departamento de La Libertad, a consecuencia de Cáncer en la Matriz sin asistencia Médica, siendo su último domicilio en Calle El Centro, Barrio San Sebastián, en Tepecoyo, departamento de La Libertad, a esa fecha de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, viuda, Originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de Coronada Flores y Roberto Aguilar, ambos ya fallecidos, dejó la señora JUANA AGUILAR FLORES, de parte de la señora CECILIA HERNANDEZ AGUILAR, en calidad de hija de la causante; habiéndose conferido a la Aceptante la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Particular, a las ocho horas del día seis de enero del año dos mil diez.

MIRIAN ALCIRA CASTRO VILLACORTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F035532-2

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día diecisiete de Diciembre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas con cincuenta minutos del día diez de Octubre de dos mil nueve, en el Barrio El Centro, de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante JOSE ENRIQUE TURCIOS BONILLA, de parte de la señora COSME VANEGAS ALVARADO, conocida por COSME VANEGAS DE TURCIOS, en concepto de Heredera Testamentaria del referido causante, de conformidad con el Artículo 996

C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil nueve.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035539-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintidós de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CLARA ELIZABETH BONILLA DE ECHEVERRIA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA DIONISIA CHÁVEZ DE BONILLA conocida por TERESA DIONISIA CHÁVEZ DE BONILLA, quien fue de setenta y un años de edad, doméstica, casada, del domicilio de esta ciudad, fallecida el día veintidós de Octubre de dos mil nueve, en el Boulevard Doctor Jacinto Castellanos, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035549-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día veintitrés de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ SAÚL MERINO CORNEJO y JOSÉ ALFREDO MERINO CORNEJO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO CORNEJO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, fontanero, casado, salvadoreño, fallecido el día doce de Marzo del año dos mil cinco, en la Lotificación La Entrevista, de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este Departamento, siendo la ciudad de

San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035551-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA SANTOS HERNANDEZ ARGUETA, de treinta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos un mil trescientos doce guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos catorce guión cero diez mil ciento setenta y cuatro guión ciento dos guión tres; y JOSE ELMER HERNANDEZ ARGUETA, de veintiocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis guión cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos catorce guión cero noventa mil quinientos ochenta y uno guión ciento uno guión seis; la herencia que en forma intestada dejaron los señores PABLO ARGUETA LUNA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, Agricultor en pequeño, originario de Meanguera, departamento de Morazán y del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Sebastián Luna y Patricia Argueta, ambos ya fallecidos, quien falleció a las tres horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y seis, en el cantón El Triunfo, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; y BERNARDINA HERNANDEZ RAMOS, quien fue de noventa años de edad, de oficios domésticos, originaria de la Villa de Meanguera, departamento de Morazán; y del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Martín Hernández y Cruz Ramos; quien falleció a las cinco horas del día veinticinco de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Las Flores de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en concepto de HIJOS de los referidos causantes y como CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos MARÍA CÁNDIDA HERNÁNDEZ ARGUETA; MARTO ARGUETA HERNANDEZ, VICENTA HERNANDEZ ARGUETA, hijos también de los causan-

tes.- Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las dieciséis horas y veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035593-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROMEO CAMPOS RODRIGUEZ, conocido por JOSE ROMEO CAMPOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, Motorista, originario y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Santos Campos y María Olivia Rodríguez; ya fallecidos y falleció aquél a las veintitrés horas y quince minutos del día cuatro de Marzo del año dos mil cuatro; en el Barrio San Pedro de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de ERLINDA MARIBEL CRUZ ALVARADO, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA OLIVIA CAMPOS CRUZ, conocida por MARIA OLIVIA CAMPOS, WILBERT ERNESTO CAMPOS CRUZ y SANDRA MARIBEL CAMPOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del causante.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035614-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de las señoras MIRNA TRINIDAD AREVALO TORRES y RUTH ELIZABETH AREVALO TORRES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TRINIDAD TORRES DE AREVALO, quien fue de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida a las diecisiete horas del día dos de noviembre del año dos mil dos, en el Cantón Salitrero de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, en concepto de hijas de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil nueve.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035703-2

Licenciada ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LETICIA MACHADO RIVERA o LETICIA MACHADO, quien a la fecha de su defunción era de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sesori, y del domicilio de San Luis de la Reina y de Nacionalidad Salvadoreña, fallecida en el Barrio Los Henríquez, Municipio de San Luis de la Reina, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de Julio del año dos mil nueve, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ROSA CANDIDA MACHADO DE AMAYA, en calidad de hija de la causante.- Confírese a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día uno de diciembre del año dos mil nueve.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035717-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA ESTER CHAMUL DE HERNANDEZ, conocida tributariamente como MARIA ESTER CHAMUL o MARIA ESTER CHAMUL CALZADIA, fallecida el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en San Salvador, siendo San Antonio del Monte su último domicilio, al señor JOSE ERNESTO GARCIA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores LUIS ALONSO HERNANDEZ CHAMUL, WALTER RIDER CHAMUL PINEDA y JULIO CESAR HERNANDEZ AQUINO, los primeros dos en concepto de hijos de la causante y el tercero como cónyuge del de cujus.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de noviembre del dos mil nueve.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035751-2

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este Domicilio, con oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, Número Ciento Cuarenta y Tres, Local Siete, Centro de Gobierno.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil nueve, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, el día veintisiete de mayo del año en curso, dejó el señor JOSE NICOLAS RAMOS VASQUEZ, de parte de la señora SONIA ELSY VALLADARES DE RAMOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Habiéndose conferido a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la Herencia relacionada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

LIC. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F035827-2

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diecisiete minutos de este mismo día, y en vista que han transcurrido más de quince días después de la apertura de la sucesión del causante ADAN FUENTES HERNANDEZ, fallecido el día cinco de septiembre del corriente año, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio el Cantón Primavera de esta Jurisdicción, sin que persona alguna se haya presentado a efecto de aceptar la herencia que dejare a su fallecimiento o cuota de ella, SE HA DECLARADO YACENTE la misma, y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada YESENIA BEATRIZ RAMIREZ SALGUERO a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con veintidós minutos del día nueve de diciembre del año dos mil nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035609-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: JOSE ANGEL GOMEZ GUILLÉN, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: cinco mil setecientos veintiséis, como Apoderado General Judicial de la señora: HILDA CATALINA FLORES DE HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro seis cinco cero cuatro uno-nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a su mandante, de un inmueble antes de Naturaleza Rústica, ahora urbano, denominado lote Número: CINCO, del Polígono "A", de la Lotificación Panamá Número dos, situado en los Suburbios del Barrio Concepción y Santa Lucía, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una Extensión Superficial de: CIENTO VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según su antecedente, y según ficha Catastral es de la Capacidad Superficial de: SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, línea recta de veintiún metros, colinda con porción que ha sido vendida a Amparo Bernardina González y José Antonio González Martínez; AL ORIENTE, línea recta de cinco punto ochenta y tres metros, colinda con el lote número cuatro del Polígono "B" propiedad de Sonia Díaz de Panamá, conocida por

Sonia de Panamá, y por María Josefa Díaz de Panamá, pasaje de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, línea recta de veintiún metros, colinda con lote número seis del mismo polígono, propiedad de María Nemesia Mejía; AL PONIENTE, línea recta de cinco punto ochenta y tres metros, colinda con los linderos generales, que fueron propiedad de doña Mercedes viuda de Rodezno, calle de nueve metros de ancho de por medio.- El terreno antes descrito lo adquirió su mandante por compra que le hizo al señor: José David González Martínez, por lo que unida a la posesión de los tradentes señores: José David González Martínez, María Catalina Villalobos de Martínez y Luciano Adán Martínez Martell, la posesión material es de más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de ONCE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000224-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, en calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Valle Nuevo, Cantón Gualindo Arriba, jurisdicción de Lolotiquillo del departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros; AL ORIENTE: veinte metros; AL SUR: veinte metros; y AL PONIENTE: veinte metros, lindando todos los rumbos con terreno de Marcelina Flores y cerco de alambre de por medio.- En dicho inmueble por el rumbo Norte se constituye una servidumbre de tránsito de norte a poniente de cincuenta metros de largo por dos metros de ancho; y el inmueble antes descrito se adquirió por donación que le hiciera la señora MARCELINA FLORES DE AREVALO y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil nueve.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000235-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lic. Gladys María Cardona Alvarado, solicitando que se extienda a favor de su poderdante Señora MARCELINA DINORA CASTELLANOS ECHEVERRÍA, título de propiedad de un predio de naturaleza urbana con su construcción que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de la capacidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de José Gertrudis Echeverría Murillo, AL ORIENTE, linda con propiedad de Florencia Lidia Alfaro viuda de Echeverría, Silvia del Carmen Alfaro Gómez, Francisca Alfaro Galdámez, María Leonza Alfaro de Peña y Porfirio Gómez, AL SUR, linda con propiedad de José Vidal Hernández Tobar, Ángela Hernández, Enma Gladys Morales de Hernández, Carmen Hernández de Valle Cisneros, Bernabé René Hernández Tobar, Carlos Hernández Tobar, José Vidal Hernández Tobar, Ángel Hernández; Y AL PONIENTE, linda con propiedad de Ana Vilma Laínez Echeverría.- No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Timoteo de Jesús Echeverría y lo estima en SEIS MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los dos días del mes de noviembre de dos mil nueve. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035712-2

El Infrascrito Alcalde Municipal de Azacualpa, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovidas por JOSÉ NOE CASTRO ALAS, de cuarenta y ocho años de edad, Maestro de obra, del domicilio de Azacualpa, con Documento Único de Identidad Número: cero dos ocho dos siete siete dos cuatro guión nueve y número de identificación tributaria número cero cuatro cero tres guión cero seis uno uno cinco cero guión uno cero uno guión cuatro; TITULO DE PROPIEDAD, situado en el Barrio El centro, de esta población, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas, linderos y colindancias siguientes, AL ORIENTE mide treinta y dos metros y colinda con Nicolás Romero dividido por cerco de alambre propio del comprador. AL NORTE mide treinta y nueve metros y colinda con Sergio Romero dividido por cerco de alambre propio del comprador. AL PONIENTE mide treinta y cuatro metros y colinda con Leonardo Recinos Martínez dividido por tapial de adobe propio del comprador y sigue colindando con el señor

Recinos Martínez. AL SUR Mide treinta y nueve metros colinda con Pablo Humberto Palencia calle pública de por medio y sigue colindando con Victoria Alvarenga, cerco de piedra. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de teja y paredes de ladrillo. Asimismo hago de su conocimiento que dicho inmueble fue adquirido por mi persona mediante compra realizada a la señora Nicolasa de Jesús Alas Castro, en el año mil novecientos ochenta y cinco, compra realizada a las nueve horas del día ocho de Marzo, según consta en testimonio de la Escritura Matriz número quince del Libro cincuenta y seis, ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS ARAUJO ALEMAN y lo valora en mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal Azacualpa, dieciocho de diciembre de dos mil nueve. ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035764-2

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Fernando, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovidas por la señora MARIA AMELIDA GARCIA, de treinta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del Municipio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno seis cuatro siete ocho-dos un inmueble de Naturaleza Urbano, ubicado en el Barrio El Centro, Calle Resbalón, de este Municipio, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: trece metros treinta y cinco centímetros en línea recta, linda con casa y solar de Elvira Romero. Calle Pública de por medio; AL NORTE. Quince metros treinta centímetros, linda con solar de Gustavo Amilcar García; AL PONIENTE: nueve metros setenta centímetros en línea recta, linda con solar de Gustavo Amilcar García, y AL SUR: dieciséis metros ochenta y nueve centímetros en línea recta, linda con Dimas Alonso García. Este predio contiene una casa paredes de adobes, techo de tejas, de once metros de largo por cinco metros de ancho, lo valora en mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Fernando, cinco de enero de dos mil diez. ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035769-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ISABEL FLORES DE URQUILLA, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Buena Vista, jurisdicción del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión Superficial de CUATRO AREAS o sean CUATRO MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL PONIENTE linda con terreno Edelmira Flores de Flores antes de Isabel Sánchez, SUR: Mide en línea curva ciento cuarenta y nueve punto veintidós metros y linda con terreno, de por medio brotones de izote en línea recta, al SUR linda con terreno de Nicolás Sánchez, hoy de Antonio Raymundo, y sucesión de Lucas Rivera, de por medio brotones de izote y quebrada seca, AL ORIENTE: linda con terrenos de Jesús Sánchez hoy de Arturo Santos, calle vecinal de por medio en parte con terreno de María Isabel Flores de Urquilla, antes de José Zavaleta, brotones de izote de por medio, y al NORTE: con terrenos de Juliana López, antes de José Zavaleta y Rosalía Sánchez, de por medio brotones de izote.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor ISMAEL LOPEZ, el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, es dominante por tener derecho de uso de una servidumbre perpetua de tránsito de dos varas de latitud y por la orilla de los terrenos Isabel Sánchez al rumbo oriente y al poniente sobre el terreno de la señora Rosalía Sánchez, pero no sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000227-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, como Apoderado General Judicial del señor MAUDIEL NEHEMIAS ARGUETA MARTINEZ,

a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montañita, Caserío Hoja de Sal, jurisdicción y Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, nueve punto sesenta y dos metros, linda con Silvina Villalta, al ORIENTE, diez punto ochenta metros, linda con Ignacia Villalta Díaz; al SUR, veintinueve punto ochenta y cinco metros, linda con Ignacia Villalta Díaz; servidumbre de por medio; y al PONIENTE, veinte punto cero tres metros, con Isidora Peraza, camino de por medio.- El inmueble descrito lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES y lo adquirió por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora IGNACIA VILLALTA DE DIAZ o IGNACIA VILLALTA DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día dos de Julio de dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C000233-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, como Apoderado General Judicial del señor JUAN ABID CABALLERO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cerro Talquezal, del Cantón Soledad, de la Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: EL NORTE, ciento veintiocho punto sesenta y un metros, con Reynaldo Ponce y Wilson Caballero; AL ORIENTE, ciento sesenta y ocho punto cuarenta y nueve metros, con Adelio Sorto y Alcides Sorto; al SUR, doscientos sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros, con Lidia Pereira; y al PONIENTE, doscientos cuarenta y cinco punto once metros, con Rosa Caballero y Rudy Caballero. El inmueble descrito lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES; y lo adquirió por venta de la Posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor FABIO HECTOR PEREIRA AYALA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día tres de junio de dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C000234-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.-

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora CANDELARIA LOBATO AGUILAR promoviendo en su concepto personal, Título Supletorio; sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Cangrejera de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOS PUNTO DOS MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Linda con la señora MARTA CRISTINA LOVATO; AL ORIENTE: Linda con la señora ROSA LIDIA DE LEON NAJARRO; AL SUR: Linda con la señora JUANA DE LOS ANGELES DELEON NOYOLA o JUANA DE LOS ANGELES DELEON; y AL PONIENTE: con JOSÉ LUIS CHAPETÓN UCEDA; dicho inmueble lo adquirió la señora CANDELARIA LOBATO AGUILAR, por compraventa privada efectuada por la señora JUANA DE LOS ANGELES DELEON NOYOLA o JUANA DE LOS ANGELES DELEON y ha ejercido la posesión material desde hace más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde el mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble no tiene título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; es predio dominante ya que goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de donde se desmembró y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, tampoco está en proindivisión con otras personas; y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, con fecha uno del mes de octubre de dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035585-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores ADAN REYES CABRERA, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, con documento único de identidad número cero uno cero dos seis siete cero dos guión ocho, y CLORINDA REYES CABRERA, de cincuenta

y nueve años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad personal número cero dos uno dos uno ocho siete cinco guión siete, ambos del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado José Pedro Guzmán Vigil, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Molinas, del Cantón Terrero, de la Jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, dos tramos, el primero de doscientos metros y el segundo, de doscientos ochenta y tres metros, cerco de alambre y río Nacascolo de por medio, con terrenos de Urgencia Benítez y Elvira Benítez Salmerón, que antes fue de Tereso de Jesús Benítez, José Méndez e Hilario Flores; AL NORTE, mide trescientos sesenta y dos metros, con terrenos de Elida Molina, antes de Elvira Benítez Salmerón y de Urgencia Benítez; AL PONIENTE, mide treinta y cinco punto veintidós metros, con terrenos de Mercedes Cabrera e Ignacio Mesa, y AL SUR, mide cuatrocientos veinticinco metros, linda con terrenos de Erlinda Benítez, que en la actualidad dicho inmueble lo valoran en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron en el año de mil novecientos setenta, por compra verbal que le hicieron a su tío Domingo Benítez, quien al momento del otorgamiento de la referida venta, era mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035594-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROBERTO AMERICO SILVA, como Apoderado General Judicial del señor JUAN IZARPATE JUAREZ, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, sin construcciones, situado en el Cantón Chancuyo de la jurisdicción de Ahuachapán, Lotificación Las Palmeras Calle Principal número de LOTES TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES, que forman un solo cuerpo, compuesto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que particularmente linda; AL NORTE: LUZ DE MARÍA VÁSQUEZ BARAHONA; AL ORIENTE, RAFAEL ANTONIO SALINAS; AL SUR: OBDULIA MARGARITA RUIZ DE JACOBO; AL PONIENTE: ALMA YANIRA CHAVEZ DE MEDINA. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas dos minutos del día diecisiete de abril del dos mil nueve.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F035918-2

TITULO DE DOMINIO

Dr. JOSE RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores JORGE ALBERTO URQUILLA GAVIDIA, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Pasaporte número cuatro cinco ocho nueve seis siete cinco siete tres y Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno - dos seis cero siete cinco ocho - cero cero uno - cuatro y MARIA CECILIA CALLES DE URQUILLA, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad cero cuatro cinco dos tres cero tres siete - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - uno cuatro cero tres cinco ocho - uno cero uno - cero, solicitando Título de Dominio en proindivisión y en partes iguales de un inmueble Urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad, de la extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, comenzando de un cerco de piedra sigue por un muro de piedra propio del inmueble que se describe a llegar a una esquina, mide veintidós metros, colinda con inmueble propiedad de Rubén Cruz; AL NORTE, quebradas agua abajo en línea curva, mide veintiocho metros, colinda con inmueble propiedad de María Cayetana Hernández, quebrada de invierno de por medio; AL PONIENTE, por un muro de piedra propio del inmueble que se describe hasta salir al pasaje número tres, mide veintidós metros, colinda con inmueble propiedad de María Antonia Hernández; y AL SUR, mide veintitrés metros, colinda con Antonio Calles y Graciela Calles, pasaje número tres de por medio hasta llegar al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valoran en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra que le hicieron a señor José Antonio Hernández, en escritura pública número noventa y siete otorgada en la ciudad de Chalatenango a las trece horas del día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Rosa Alicia Escobar Santos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los once días del mes de Diciembre de dos mil nueve. Dr. JOSE RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035726-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004755

No. de Presentación: 20090130585

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una cruz simétrica de color negro, con fondo claro, encerrada ésta, en un círculo negro, y en la parte inferior de ésta, la leyenda: cruz verde en letras convencionales de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035601-2

No. de Expediente: 1999004756

No. de Presentación: 20090130583

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una cruz simétrica de color negro, con fondo claro, encerrada ésta, en un círculo

negro, y en la parte inferior de ésta, la leyenda: cruz verde en letras convencionales de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035602-2

No. de Expediente: 1999004758

No. de Presentación: 20090130586

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una viñeta contentiva de los siguientes elementos: la figura de una cruz simétrica de color negro, con fondo claro, encerrada ésta, en un círculo negro, y en la parte inferior de ésta, la leyenda: cruz verde en letras convencionales de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035605-2

No. de Expediente: 1999004757

No. de Presentación: 20090130584

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una viñeta contentiva de los siguientes elementos: la figura de una cruz simétrica de color negro, con fondo claro, encerrada ésta, en un círculo negro, y en la parte inferior de ésta, las leyendas: CRUZ VERDE en letras convencionales de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035606-2

No. de Expediente: 1990000012

No. de Presentación: 20090130806

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY, del domicilio de 1221 Broadway Oakland, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNI-

DENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CUADRILATERO DE FONDO AZUL, DENTRO DEL CUAL ESTA LA FIGURA DE UN ROMBO, CON SUS EXTREMOS TRUNCADOS; SIENDO DE COLOR ROJO EN LA PARTE SUPERIOR Y BLANCO EN LA PARTE INFERIOR, LAS LINEAS QUE LO FORMAN; EL FONDO DEL ROMBO ES DE COLOR NEGRO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035761-2

No. de Expediente: 1990000011

No. de Presentación: 20090130808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY, del domicilio de 1221 BROADWAY OAKLAND, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CUADRILATERO DE FONDO BLANCO, DENTRO DEL CUAL ESTA LA FIGURA DE UN ROMBO, CON SUS EXTREMOS TRUNCADOS; SIENDO DE COLOR GRIS EN LA PARTE SUPERIOR Y BLANCO EN LA INFERIOR, LAS LINEAS QUE LO FORMAN; EL FONDO DEL ROMBO ES DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035763-2

No. de Expediente: 1990000009

No. de Presentación: 20090130807

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY, del domicilio de 1221 BROADWAY OAKLAND, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RE NO VACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un cuadrilátero de fondo blanco, dentro del cual está la figura de un rombo, con sus extremos truncados; siendo de color gris en la parte superior y blanco en la parte inferior, las líneas que lo forman; el fondo del rombo es de color negro; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035765-2

No. de Expediente: 1979000757

No. de Presentación: 20090130804

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NJ 07033, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "TOPAGEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035767-2

No. de Expediente: 1978001921

No. de Presentación: 20090130801

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MEXANITA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035768-2

No. de Expediente: 1978001235

No. de Presentación: 20090130815

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE que se abrevia: mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TROPICAL BLEND"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035771-2

No. de Expediente: 1979000691

No. de Presentación: 20090130477

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE JAEGER COMPANY LIMITED, del domicilio de JAEGER HOUSE 57, BROADWICK STREET, LONDRES, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "JAEGER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035772-2

No. de Expediente: 1994004379

No. de Presentación: 20090130389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de TALECRIS BIOTHERAPEUTICS, INC., del domicilio de 4101 Research Commons, Suite 300, 79 T.W. Alexander Drive, Research Triangle Park, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HYPRHO.D" en letras mayúsculas. El guión que une a la palabra forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035773-2

No. de Expediente: 1988000039

No. de Presentación: 20090129501

CLASE: 29, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN

FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAMPBELL SOUP COMPANY, del domicilio de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00125 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPBELLS", ubicada en una etiqueta dividida en dos partes iguales por una línea horizontal. La parte superior de la misma, es de color rojo y la inferior de color blanco; llevando ambas partes y casi en sus extremos de arriba y abajo, dos líneas, que es de color blanco la que está en la sección roja; y de color roja, la que está en la sección blanca. En la sección roja y en letra minúsculas, a excepción de la primera que es mayúscula, aparece escrita la palabra "campbell's", en color blanco y en letra caligráfica, que lleva sobre la letra final "S" un apóstrofo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035774-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009096894

No. de Presentación: 20090129060

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO COLORADO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DIVERSIFICACIONES QUIMICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIVQUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DQ Aroma y diseño, sobre la palabra Aroma individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE PARA PISOS CON BACTERICIDA, CERA LIQUIDA PARA PISOS, JABON LIQUIDO PARA MANOS, DETERGENTE LIQUIDO PARA LAVADORA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000231-2

No. de Expediente: 2009098024

No. de Presentación: 20090130968

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERA-

DO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEAUTY PROTECTOR

Consistente en: las palabras BEAUTY PROTECTOR, el cual se traducen al castellano como "belleza protector", sobre las palabras aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035756-2

No. de Expediente: 2009098021

No. de Presentación: 20090130965

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de WMF Württembergische Metallwarenfabrik Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA. solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WMF

Consistente en: las letras WMF, que servirá para: AMPARAR HERRAMIENTAS MANUALES E IMPLEMENTOS (OPERADOS MANUALMENTE); CUBERTERIA Y CUCHILLERIA; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR O RASTRILLOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035757-2

No. de Expediente: 2009098022

No. de Presentación: 20090130966

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de WMF Württembergische Metallwarenfabrik Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WMF

Consistente en: las letras WMF, que servirá para: AMPARAR APARATOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCION (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR DE AGUA Y PARA PROPOSITOS SANITARIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035758-2

No. de Expediente: 2009098023

NOMBRE COMERCIAL

No. de Presentación: 20090130967

CLASE: 21.

No. de Expediente: 2009098169

No. de Presentación: 20090131294

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de WMF Württembergische Metallwarenfabrik Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ALEJANDRO GERARDO SAFIE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

WMF

Consistente en: las letras WMF, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA O LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO BROCHAS O PINCELES PARA PINTAR); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; ARTICULOS DE LIMPIEZA; ESTROPAJOS DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO USADO EN LA CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

Consistente en: las palabras Clean Service y diseño, que se traducen al castellano como Servicio Limpio. Sobre las palabras Clean Service aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA COMERCIALES, RESIDENCIALES E INSTITUCIONALES, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PASAJE DOCE NUMERO 102, COLONIA CENTROAMERICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diez.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADORA.

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009098168

No. de Presentación: 20090131293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ALEJANDRO GERARDO SAFIE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Clean Service y diseño, que se traducen al castellano como Servicio Limpio. Sobre las palabras Clean Service, aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA COMERCIALES, RESIDENCIALES E INSTITUCIONALES QUE PRESTA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PASAJE DOCE NUMERO 102, COLONIA CENTROAMERICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000251-2

No. de Expediente: 2006062518

No. de Presentación: 20060085105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DISTRIBUIDORA AGRICOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

DISAGRO MAQUINARIA

Consistente en: la expresión DISAGRO MAQUINARIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MAQUINARIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARÍA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035589-2

No. de Expediente: 2009097766

No. de Presentación: 20090130528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TELEORIENTE

Consistente en: La palabra TELEORIENTE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN TELEVISIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, NOTICIAS, DEPORTES, PELÍCULAS, MÚSICA, ENTREVISTAS, REPORTAJES, NOVELAS, COBERTURA DE EVENTOS EN GENERAL, PATROCINIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035678-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 2 y 3, del Hotel Radisson Plaza, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, San Salvador, el día miércoles 17 de febrero de 2010, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2009.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.

6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
7. Informe de la renuncia de Director Suplente y nombramiento de Director Suplente, para concluir el período actual.
8. Aplicación de resultados.
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar las Juntas Generales Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día siguiente jueves 18 de febrero de 2010, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V., ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Quórum. La Junta General Ordinaria, reunida en segunda convocatoria, se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 7 de enero de 2010.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000246-2

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los nuevos Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Socios, para el día 22 de febrero del año dos mil diez, a las doce meridiano, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las doce horas y treinta minutos del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea de 2009.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de 2009.
4. Memoria de Labores de 2009.
5. Informe de Planes de Trabajo 2010.

6. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
7. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F035528-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a las Cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Segunda de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco y a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio vigente, convoca a los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil diez, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión N° 1 bis Colonia Panamericana, San Miguel.

En caso que no hubiera quórum en la hora y fecha antes mencionada se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la misma hora del día domingo veintiuno de febrero del año dos mil diez, en HOTEL TROPICO INN, SALON UBICADO EN EL NIVEL 5, ubicado en Avenida Roosevelt Sur y Calle La Paz, San Miguel, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA a tratar en Junta General Ordinaria:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, el Estado de Cambio en el Patrimonio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de los RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009.

5. Retiro y Exclusión de SOCIOS de acuerdo a Disposiciones Legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2010.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la Junta General Ordinaria en 1ª convocatoria se conformará con la mitad más una de la totalidad de las acciones presentes, y en 2ª convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación al Pacto Social del Banco, y a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Miguel, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

MAURICIO VELÁSQUEZ FERRUFINO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F035663-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 224, 228 y 230 del Código de Comercio vigente y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta del Pacto Social, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en el local de la Institución ubicado en la Avenida Roberto Carías y Tercera Calle Poniente de la Ciudad de Izalco, del Departamento de Sonsonate. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria, a partir de las catorce horas del día sábado seis de febrero de 2010 y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, a las catorce horas del día domingo siete de febrero del 2010. La Junta General Extraordinaria de Accionistas será celebrada en primera y segunda convocatoria inmediatamente después de la Junta General Ordinaria de Accionistas, siempre y cuando hubiere el quórum que establece el Código de Comercio vigente y el Pacto Social de la Caja de Crédito de Izalco.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja de Crédito de Izalco y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

JUNTA GENERAL ORDINARIA.**AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera, de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la sesión.
- 5- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2009, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los primeros cuatro y toma de medidas que se juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los Resultados del Ejercicio del año 2009.
- 7- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus Respetivos Suplentes y fijación de sus honorarios.
- 9- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 10- Reposición de Director Suplente de la Junta Directiva.
- 11- Adecuación del Plazo y Ratificación de la actual Junta Directiva para el período de ejercicio de los Directores, de acuerdo a modificación al Pacto Social.

El quórum Legal para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Establecimiento del Quórum legal.
- 3- Apertura de la sesión.
- 4- Aumento de capital social.
- 5- Ratificación de ajuste por adecuación del valor nominal de las acciones, según lo dispuesto en las últimas modificaciones al Código de Comercio.
- 6- Modificación al Pacto Social de la Caja de Crédito de Izalco.

- 7- Designación de Ejecutor(es) Especial(es) de acuerdo a Modificación del Pacto Social de la Caja de Crédito de Izalco.

El quórum Legal para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social.

ING. CARLOS WALTER VALDEZ AGUILAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR,
DIRECTOR PROPIETARIO.

PROF. NAPOLEÓN ALFREDO GONZÁLEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035673-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil diez, en el local del Hotel Comfort Inn Real, de esta ciudad, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintisiete de febrero de dos mil diez, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece la Cláusula 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228, 229, Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2009, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009; y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2010.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará en primera convocatoria con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General de Accionistas, de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones, que estuvieren presentes de acuerdo a su Pacto Social vigente.

La Unión, ocho de enero de 2010.

OSCAR RENÉ MARTÍNEZ DÍAZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ ROGER CANALES GARAY,
SECRETARIO.

LUIS ALONSO BONILLA REYES,
PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F035687-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA,
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.", que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las Cláusulas quinta, décima sexta y décima octava literal c) de la Escritura de Constitución de Sociedad y artículos doscientos veinticuatro,

doscientos veintiocho y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día nueve de febrero de dos mil diez, a las catorce horas, y en segunda convocatoria para el día diez de febrero de dos mil diez a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Veinticinco Avenida Sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador.

La agenda a conocer es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
2. Conocimiento de antecedentes;
3. Disminución del capital social y como consecuencia pago de las acciones a la accionista María Alicia Avilés de López Andreu, al valor conforme al fallo pronunciado en el laudo dictado en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del diez de septiembre de dos mil nueve; y,
4. Cambio en los certificados de acciones de la sociedad.

Para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social.

San Salvador, ocho de enero de dos mil diez.

LUIS ERNESTO AVILÉS MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F035734-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.

La Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V." que se abrevia "ACAVISA, DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las Cláusulas sexta, décima cuarta y décima novena literal f) de la Escritura de Constitución de Sociedad y artículos doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día nueve de febrero de dos mil diez, a las nueve horas, y en segunda convocatoria para el día diez de febrero de dos mil diez a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Veinticinco Avenida Sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador.

La agenda a conocer es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
2. Conocimiento de antecedentes;
3. Disminución del capital social y como consecuencia pago de las acciones a los accionistas María Alicia Avilés de López Andreu, Luz María López Avilés de Pis-Dudot, Conrado López Andreu y Juan Carlos López Avilés, al valor conforme al fallo pronunciado en el laudo dictado en esta ciudad a las diecisiete horas del diez de septiembre de dos mil nueve; y,
4. Cambio en los certificados de acciones de la sociedad.

Para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social.

San Salvador, ocho de enero de dos mil diez.

MARÍA ELENA AVILÉS DE AISENBERG,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F035735-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.

La Junta Directiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Edificio Crecer, Tercer Nivel, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número mil cien, San Salvador, el día miércoles diez de febrero del año dos mil diez, de las quince horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves once de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil nueve correspondientes a AFP CRECER, S.A. y el Fondo de Pensiones administrado por AFP CRECER, S.A.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil nueve correspondiente a AFP CRECER, S.A. y al Fondo de Pensiones administrado por AFP CRECER, S.A.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

V. Aplicación y distribución de utilidades.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los Estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO,
PRESIDENTA EJECUTIVA.

3 v. alt. No. F035749-2

CONVOCATORIA

TERCERA CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad "COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPUSAL, S.A. DE C. V.", conforme lo que establece la Ley y el Pacto Social de la misma, por este medio convoca por tercera vez a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en: Avenida y Colonia Santa Victoria, Número nueve, San Salvador, el día seis de febrero de dos mil diez, a partir de las nueve horas, la que se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Adecuación del Pacto Social a las reformas del Código de Comercio.
4. Cualquier otro punto que se decida tratar.

Para celebrar sesión en la tercera fecha de la convocatoria, bastará con la concurrencia de cualquier número de las acciones que se presenten a la Junta y las resoluciones se formarán con mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diez.

ING. JACINTO ÁNGEL BUSTILLO FUENTES,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F036110-2

SUBASTA PUBLICA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU, DE R.L.), contra la señora NOEMY CRISTINA REYES o NOEMY CRISTINA REYES DE HERNANDEZ por medio de su curador especial nombrada Licenciada GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Honduras, sobre la Doce Avenida Norte, de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUARENTA Y CUATRO AREAS OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS DE METROS CUADRADOS, de los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE: mide y linda siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de don Emilio Erroa, zanjo de por medio; AL NORTE: mide y linda veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, con casa y solar de Dominga Flores de Reyes y Raúl Reyes, pared de ladrillo propia; AL PONIENTE: mide y linda siete metros cuarenta centímetros, calle de por medio con predio Municipal; AL SUR: mide y linda veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, con casa y solar de Victoria Reyes, pared de ladrillo de por medio medianero. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora NOEMY CRISTINA REYES o NOEMY CRISTINA REYES DE HERNANDEZ en el Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Oriente bajo el número NUEVE CINCO CERO CINCO TRES NUEVE SIETE CINCO, de propiedad del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, uno de diciembre de dos mil nueve.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000245-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día cinco de noviembre del dos mil nueve, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor ADELMO SANABRIA GALDAMEZ conocido por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ MONTERROSA y por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ; en contra del señor CARLOS ROBERTO FLORES ACOSTA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Capulín, de una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con ADELMO SANABRIA GALDAMEZ conocido por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ MONTERROSA y por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ; AL SUR: con terreno que fue o es de Virginia Leiva, hoy de Juan José Ortiz, Narcisca Ortiz y Luis Castillo; AL ORIENTE: con ADELMO SANABRIA GALDAMEZ conocido por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ MONTERROSA y por ADELMO SANABRIA GALDAMEZ; y AL PONIENTE: con Rolando Flores Acosta.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito a favor

del señor demandado CARLOS ROBERTO FLORES ACOSTA, bajo la Matrícula número DOS CERO CERO CUATRO UNO CINCO UNO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil nueve.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F035540-2

Doctor DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, número 36-2006-3, promovido por el Licenciado Héctor Francisco Alvarado Lara, y seguido por el Licenciado Ricardo Portillo Cáceres, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de la señora Zoila Maribel Flores Pineda, contra la señora María de la Paz Alvarado de Zepeda, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que posteriormente se señalará el bien inmueble embargado consistente en un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Antonio del Municipio de Tejutla, de este Departamento, de la extensión superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, se mide un tiro de línea recta de diecinueve metros treinta centímetros colindando con solar del señor Oscar Orlando Soriano Alvarado, partiendo de un mojón de jiote tomando dirección Norte en línea recta; AL NORTE, se mide un tiro de trece metros cincuenta centímetros colindando con terreno de la señora Rosa Lidia Alvarado de Soriano, calle de por medio que de esta ciudad conduce al cantón El Tremedal; AL PONIENTE, se mide un tiro de catorce metros tomando dirección sur en línea recta de la orilla de la calle anteriormente citada hacia un árbol de jiote esquinero linda con terreno de la señora Adela Esperanza Salvador de Soriano; y AL SUR, mide un tiro de trece metros ochenta centímetros colindando con terreno del señor Oscar Orlando Soriano Alvarado; en el mismo inmueble hay una casa construida de sistema mixto en perfecto estado de funcionamiento. Dicho inmueble antes relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, bajo el número setenta y siete del libro setecientos noventa y nueve a favor de la señora María de la Paz Alvarado de Zepeda.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035612-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Edgardo Argueta Tovar y continuado por la Li-

cenciada Ana María Cortez Artiga, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., BANCO HIPOTECARIO, o BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, del domicilio de San Salvador, contra el señor MARIO ANTONIO AGUILAR ORELLANA, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, se venderá en pública subasta en este juzgado el inmueble de naturaleza urbana y construcciones actuales y futuras, situado en Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: comenzando en el esquinero noroeste, partiendo del rumbo oriente se localiza el LINDERO NORTE, compuesto de tres tramos rectos, así: primer tramo, distancia de diez metros, colinda con Joba de Portillo; segundo tramo, distancia de ocho metros quince centímetros, colinda con Gerónimo Portillo; tercer tramo, distancia de dieciocho metros, cero seis centímetros, linda con compareciente; LINDERO ORIENTE, compuesto de un tramo recto y una distancia de dieciséis metros setenta y cinco centímetros, linda con Angel María Castaneda y Benigno Pereira, Cuarta Avenida Norte de por medio de ocho metros de ancho; LINDERO SUR, compuesto de un tramo recto y distancia de veintitrés metros veinte centímetros, colinda con Pablo Villeda y Elvira Tejada, Once Calle Oriente de por medio de ocho metros de ancho; y LINDERO PONIENTE, compuesto de tres tramos rectos, primer tramo, distancia de trece metros veinticinco centímetros, segundo tramo, de cuatro metros cuarenta centímetros, tercer tramo, distancia de tres metros cincuenta centímetros, colinda en todos los tramos con Catalina Pleitez y en el último tramo se llega al esquinero noroeste y es donde se comenzó y termina la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el NUMERO VEINTIUNO LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, y el que ha sido valorado en la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días de diciembre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035660-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento Jurídico se ha presentado la señora CORNELIE HILDE BRIGITTE SCHUTTE DE WALTE, conocida por Cornelia Hilde Brigitte Schutte, con Tarjeta de Identificación Tributaria 9309-120936-001-9; quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor TASSILO PETER HENRICH WALTE, conocido por TASSILO PETER HENRICH WALTE VONKLEISY, de setenta y ocho años de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria 9309-040730-002-8, quien falleció en San Salvador, a las

dos horas y veinte minutos del día cinco de abril del año dos mil nueve; promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES (\$232.50), que dejó pendiente de cobro el causante.

Lo que se avisa al público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico, San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diez.

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F035330-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA ADILIA MONTERROZA DE MANCIA, conocida por MARIA ADILIA MONTERROZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor RIGOBERTO MANCIA, solicitando la devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta de ejercicio fiscal 2007, que dejó pendientes de cobro el referido causante, que asciende a \$348.56.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto de que toda persona con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a alegarlo, hasta el término de 3 días contados desde aquel en que haya salido a circulación el Diario Oficial, que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3 d. No. F035624-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Mirtala Palma de Sosa, conocida por María Mirtala Palma, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$174.59 que por haber fallecido su hijo Santiago Heriberto Sosa Palma, el 29 de enero de 2009, dejó pendiente de cobro, los cuales le correspondían como devolución del después del pago del Impuesto sobre la Renta del año 2008.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial, que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3 d. No. F035634-2

EXPLOTACION DE CANTERAS

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, por el Ingeniero Regulo Erazo Rivas, mediante la cual solicita Concesión de Explotación de una cantera de arena denominada "Cantera San Diego", de una extensión superficial de treinta y nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrados, ubicada en Cantón San Diego, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, identificada en la hoja cartográfica número 2358-II SW, escala 1:25,000 denominada Colima, cuya descripción técnica es la siguiente Partiendo del vértice Sur-Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica (mojón Ma) LADO SUR: Línea recta mojón Ma. Con rumbo sur sesenta y un grados, veintiséis minutos trece segundos Oeste y una distancia de ciento treinta y ocho punto treinta y cuatro metros llegamos al mojón Mb. Linda por este lado con terrenos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Pital del Cantón Mizata de R.L. y calle vecinal de por medio de siete metros de ancho. LADO PONIENTE: Línea recta mojón Mb. Con rumbo norte veinte grados, cero minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de doscientos treinta y seis punto veinticuatro metros llegamos al mojón Mc. Linda por este lado con terrenos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Pital del Cantón Mizata de R.L. LADO NORTE: Línea compuesta por seis tramos rectos. PRIMER TRAMO: Partiendo del mojón Mc. Con rumbo Norte cuarenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos este y una distancia de treinta y dos punto cuarenta y cinco metros llegamos al mojón Md. SEGUNDO TRAMO Partiendo del mojón Md rumbo treinta y ocho grados, cero ocho minutos diecinueve segundos este y una distancia de cuarenta punto setenta metros llegamos al mojón Me. TERCER TRAMO: Partiendo del mojón Me. Con rumbo Norte dieciocho grados, cero cinco minutos cero siete segundos este y una distancia de cincuenta y uno punto setenta y seis metros llegamos al mojón Mf. CUARTO TRAMO: Partiendo del mojón Mf con rumbo cuarenta grados, cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de quince punto treinta y un metros llegamos al mojón Mg. QUINTO TRAMO: Partiendo del mojón Mg con rumbo Norte veinte grados, cuarenta y un minutos

veintiséis segundos Este y una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros llegamos al mojón Mh. SEXTO TRAMO: Partiendo del mojón Mh con rumbo Norte sesenta grados, cero tres minutos cero seis segundos este y una distancia de diecisiete punto cincuenta metros llegamos al mojón Mi. Linda por este lado con terrenos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Pital del Cantón Mizata de R.L. LADO ORIENTE: Línea recta mojón Mi. Con rumbo sur veinte grados, cero minutos cincuenta y cuatro segundos este y una distancia de trescientos treinta y seis punto noventa y siete metros llegamos al mojón Ma. Donde dio inicio la presente descripción. Linda por este lado con área sujeta a explotación de la misma Cantera "San Diego". Este terreno antes descrito posee un área superficial de treinta y nueve mil doscientos cuarenta punto cero metros cuadrados (39,240.00 M²).

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá mandar copia del mismo, a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las nueve horas del día doce de octubre de dos mil nueve. NOTIFIQUESE.

CARLOS AQUILINO DUARTE FUNES,
DIRECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINAS.

2 v. 1 v. c. 8 d. No. F034443-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2009096305

No. de Presentación: 20090128142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARISTIDES VELASQUEZ PERLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035555-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2009096225

No. de Presentación: 20090128023

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE AMERICA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INAGLOB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra coMaLi y diseño, que se traduce al castellano en comal, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000238-2

No. de Expediente: 2009096229

No. de Presentación: 20090128028

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE AMERICA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INAGLOB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Sábado en familia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000240-2

No. de Expediente: 2009095755

No. de Presentación: 20090127175

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS DUEÑAS MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DUMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: DUMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CINCO / CUARTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE MATERIAL VISUAL PUBLICITARIO, ELABORACION DE BROCHURE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOGRAFÍA DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000242-2

No. de Expediente: 2009098170

No. de Presentación: 20090131296

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ALEJANDRO GERARDO SAFIE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Clean Service y diseño, que se traducen al castellano como Servicio Limpio. Sobre las palabras Clean Service aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LIMPIEZA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000253-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009096226

No. de Presentación: 20090128024

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE AMERICA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INAGLOB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

tAbu'S

Consistente en: la expresión tAbu'S, que servirá para: AMPARAR: REVISTA MASCULINA, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIALES DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA; MATERIALES DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000239-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

ANA BETIS GUEVARA CONTRERAS, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Avenida España y Diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", Segunda Planta, Local Siete, San Miguelito, Departamento de San Salvador.

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de once horas con cuarenta minutos del día de hoy dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción el señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA MONGE, quien falleció a las tres horas del día diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio Las Flores del Municipio de San Luis del Carmen, siendo esa población su último domicilio, de parte del señor TITO ADAN FIGUEROA OLMEDO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señora HERMINIA DEL CARMEN FIGUEROA DE LOPEZ y EVA ISOLINA FIGUEROA VIUDA DE FIGUEROA, como hijas del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con quince minutos del día catorce de Agosto del dos mil nueve. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035104-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GUSTAVO ALVARENGA LUNA, quien fue de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de San Buenaventura, hijo de BERNARDA LUNA y de NICOLAS ALVARENGA, falleció el día cinco de febrero de dos mil cinco, siendo su último domicilio la Villa de San Buenaventura, de parte de la señora NOEMI DEL CARMEN LUNA CHICAS, cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor NICOLAS ANTONIO LUNA, como hermano del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035119-3

MARIA ESTHER FERRUFINO, viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y trece minutos del día veintisiete de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FABIO ENRIQUE LAZO BLANCO, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil seis, en el Caserío El Zapotal, Cantón Tecomatal, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora BRENDA XIOMARA DURAN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA FRANCISCA ROMERO ALVARENGA DE LAZO, conocida por ANA FRANCISCA ROMERO ALVARENGA DE BLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y catorce minutos del día veintisiete de Octubre del dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO, viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035120-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROSARIO ARGUETA, quien falleció a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Colonia La Carmenza de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JACOBO DE JESUS VENTURA, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a la sucesión a los señores RODRIGO ARGUETA NOLASCO, JUANA FRANCISCA ARGUETA DE MARTINEZ y MARIA ESTER ARGUETA DE VENTURA, como hijos del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035192-3

VICTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, segunda planta, dos- trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas veinticinco minutos del día cinco de Enero de dos mil diez, se ha declarado Heredero Interino con Beneficio de Inventario, al señor ALEX OMAR ESCOBAR BELTRAN, en calidad de Hijo del Causante, señor ANGEL ESCOBAR CASTILLO, de los bienes que a su defunción dejara, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de Mayo de dos mil cinco; y habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del cinco de Enero de dos mil diez.

Lic. VICTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F035205-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MARIANO DE JESUS MARTINEZ, quien falleció el nueve de diciembre de dos mil, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora XIOMARA MAGDALENA MARTINEZ DE HERNANDEZ conocida por XIOMARA MAGDALENA GRANADOS y por XIOMARA MAGDALENA MARTINEZ GRANADOS, en calidad de hija del causante. Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035285-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora GRACIELA GUEVARA, quien falleció a las diez horas del día siete de julio de dos mil ocho, en el cantón La Canoa, Caserío Los Llanitos, jurisdicción de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor NELSON

ORLANDO GUEVARA, como heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día trece de noviembre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035286-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE HUGO MEJIA CORTEZ, de treinta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee por más de diez años consecutivos unida a la de su antecesor dueña, situado en cantón San Pedro Oriente, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: RUMBO NORTE: mide treinta y tres punto cuarenta y siete metros, colinda con terreno del señor TOMAS ENRIQUE MENDOZA; RUMBO ORIENTE: mide sesenta y dos punto cincuenta y siete metros, colinda con terreno de Raymundo Cruz Villalobos; RUMBO SUR: mide en tres tramos así: el primero de ocho punto ochenta y cinco metros, el segundo de trece punto setenta y siete metros y el tercero de diez punto ochenta y siete metros, colinda en parte con NELSON IVAN LARA ASUNCION y en otra parte con SANTOS LOPEZ DE RIVAS, con ambos camino vecinal a San Juan Opico de por medio y RUMBO PONIENTE: en dos tramos así: el primero de veinticinco punto ochenta y nueve metros, colinda con Paula Cerna Mendoza y el segundo de treinta punto treinta y dos metros, colinda con David Cerna Granados. El terreno descrito no es dominante o sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compraventa a la señora MARIA ERCILIA DIAZ ORELLANA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, lo valora en DIEZ MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal. San Juan Opico, tres de noviembre de dos mil nueve.- Ing. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035260-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora EGRISelda DE LA PAZ VILLEGAS, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro guión dos, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría, número treinta y dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de seis tramos, primer tramo, con una distancia de siete punto veintiséis metros; segundo tramo, con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; tercer tramo, con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; cuarto tramo, con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; quinto tramo, con una distancia de tres punto cero dos metros; sexto tramo, con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, quebrada de por medio, colinda con Flash Service, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: consta de tres tramos, primer tramo, con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; segundo tramo, con una distancia de ocho punto cero cero metros; tercer tramo, con una distancia de cuatro punto quince metros, lindando con el señor Andrés Sánchez, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; AL SUR: consta de dos tramos, primer tramo, con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; segundo tramo, con una distancia de trece punto noventa y cinco metros, Calle Avalos de por medio, colinda con propiedad del señor José Luis Reyes Escobar; y AL PONIENTE: mide diecisiete punto cuarenta y cuatro metros, linda con la señora Reyna Estela Guevara de Martínez, pared de ladrillo propiedad de la solicitante.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Donación verbal de la posesión material, que le hizo a su madre, señora FRANCISCA VILLEGAS, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil

novcientos noventa y seis.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de trece años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035214-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1990003218

No. de Presentación: 20090122482

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SEATTLE MARINERS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000093-3

No. de Expediente: 1990003239

No. de Presentación: 20090122480

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "P" mayúsculas estilizada, que en su parte derecha tiene cuatro picos; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000094-3

No. de Expediente: 1990003188

No. de Presentación: 20090122481

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "S", "L" y "T" mayúsculas de molde de color blanco delineadas en color negro, entrelazadas y formando un solo conjunto. Las letras "L"

y "S" son de mayor tamaño que la "T"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000095-3

No. de Expediente: 1995001065

No. de Presentación: 20090129158

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ATLANTA HAWKS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000096-3

No. de Expediente: 1995001061

No. de Presentación: 20090129045

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Olympic Tower, 645 Fith Avenue, Nueva York Nueva York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SAN ANTONIO SPURS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000097-3

No. de Expediente: 1995001066

No. de Presentación: 20090129047

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Olympic Tower, 645 Fith Avenue, Nueva York, Nueva York 10022,

Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SAN ANTONIO SPURS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000098-3

No. de Expediente: 1995001051

No. de Presentación: 20090129157

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SAN ANTONIO SPURS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000099-3

No. de Expediente: 1970017963

No. de Presentación: 20090129330

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIAGEO BRANDS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12 1014 BG Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00502 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "RED LABEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000100-3

No. de Expediente: 1998001116

No. de Presentación: 20090129466

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OMP, INC, del domicilio de 3760 Kilroy Airport Way, Suite 500, Long Beach, California 90806, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OBAGI" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000102-3

No. de Expediente: 1991002554

No. de Presentación: 20090129659

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELAPLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sony Music Entertainment del domicilio de 550 Madison Avenue, City and State of New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00091 de

INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "epic", escrita en letras de molde minúsculas, sobre la cual se encuentra una letra "E", formada por tres líneas ovoidales colocadas en forma horizontal, atravesadas en la parte izquierda por una línea diagonal delgada. Todo esto está colocado dentro de un rectángulo negro con pequeños cuadrados blancos a los lados, el cual semeja una porción de un rollo de película. Abajo de este conjunto aparecen las palabras "EPIC SOUNDTRAX", escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000107-3

No. de Expediente: 1999007966

No. de Presentación: 20090128900

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Orlando Magic" y un diseño de las siguientes características: la palabra "Orlando" escrita en letras características de color negro de las cuales solo la primera letra "o" es mayúscula y la letra "a" está representada por una estrella de cinco picos de color blanco delineada en negro. Abajo de la palabra "Orlando" se encuentra la palabra "Magic" escrita en letras características de color negro de las cuales solo la letra "m" es mayúscula, y la letra "a" está representada

por una estrella de cinco picos de color blanco delineada por una raya delgada de color negro y luego por una más gruesa de color blanco; el punto de la letra "i" está representado por una estrella de cinco picos de color blanco delineada primero por una raya delgada de color negro y luego por una raya más gruesa de color blanco, todo el diseño de la palabra "Magic" se encuentra delineado primero por una raya delgada de color blanco, y luego por una raya más gruesa de color negro, abajo de lo anterior se encuentra el diseño de lo que semeja ser una pelota de baloncesto de fondo blanco, dividida por una línea vertical curva y por tres líneas horizontales curvas todas de color negro, dejándola fragmentada en ocho partes; tres de las partes del lado inferior izquierdo presentan sombras de color negro, de las dos partes superiores de la pelota salen dos picos de color blanco en disminución que semejan ser la estela de un cometa. Todo este diseño se encuentra delineado por una raya gruesa de color negro de forma irregular que cubre los dos picos de color blanco anteriormente descritos y presenta un pico de menor tamaño debajo de ellos, sobre este diseño encontramos seis estrellas de diferentes tamaños, de color blanco delineadas en color negro, que se encuentran superpuestas en diferentes partes de lo que semeja ser la cola del cometa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000108-3

No. de Expediente: 1996006044

No. de Presentación: 20090129155

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de 410 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal dividida en seis partes verticalmente, las cinco primeras secciones son del mismo ancho, siendo la sexta sección más grande abarcando casi la mitad de la etiqueta. Estas partes son de diferentes colores, a saber, de izquierda a derecha: amarillo, anaranjado fucsia, púrpura, verde y gris. Sobrepuesta aparece a la palabra "sugus", en letras minúsculas, blancas, estilizadas, enmarcadas cada una en color púrpura, esta palabra va levemente inclinada en forma ascendente hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000148-3

No. de Expediente: 1969017256

No. de Presentación: 20090127992

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17256 del Libro 00041 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RPM DELO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035270-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2009095671

No. de Presentación: 20090126983

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ANDRIAN UNIPHARM

Consistente en: la expresión ANDRIAN UNIPHARM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRON-TAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000153-3

No. de Expediente: 2009097598

No. de Presentación: 20090130176

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OLAY REGENERIST

Consistente en: las palabras OLAY REGENERIST, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035236-3

No. de Expediente: 2009097593

No. de Presentación: 20090130171

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TOTAL EFFECTS

Consistente en: las palabras TOTAL EFFECTS, traducido al castellano como EFECTOS TOTALES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035237-3

No. de Expediente: 2006059434

No. de Presentación: 20060080435

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Kraft Foods Global Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra belVita y diseño, que servirá para: AMPARAR: QUESO Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035241-3

No. de Expediente: 2006059432

No. de Presentación: 20060080433

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Kraft Foods Global Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra belVita y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS Y AGUA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035247-3

No. de Expediente: 2009097597

No. de Presentación: 20090130175

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OLAY COMPLETE DEFENSE

Consistente en: las palabras OLAY COMPLETE DEFENSE, traducido al castellano la expresión COMPLETE DEFENSE como DEFENSA COMPLETA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035248-3

No. de Expediente: 2009097450

No. de Presentación: 20090129947

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ANIMAGICAL

Consistente en: la palabra ANIMAGICAL, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035250-3

No. de Expediente: 2009097480

No. de Presentación: 20090129990

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La expresión Secret Aromatherapy y diseño, la expresión Secret Aromatherapy se traduce al castellano como AROMATERAPIA SECRETO, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PERSONALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035254-3

No. de Expediente: 2009097304

No. de Presentación: 20090129702

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mülhens GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GUILTY

Consistente en: La palabra GUILTY, que se traduce al castellano CULPABLE, que servirá para: AMPARAR JABONES, PERFUMERÍAS,

ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035259-3

No. de Expediente: 2009097144

No. de Presentación: 20090129486

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión PANTENE PRO-V y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035261-3

No. de Expediente: 2009097145

No. de Presentación: 20090129487

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión PANTENE PRO-V y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035262-3

No. de Expediente: 2009096832

No. de Presentación: 20090128984

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FUSIÓN NATURALEZA

Consistente en: Las palabras FUSIÓN NATURALEZA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES

ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035263-3

No. de Expediente: 2009095911

No. de Presentación: 20090127515

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ORAL-B 3D BLANCURA

Consistente en: La frase ORAL-B 3D BLANCURA, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS Y ENJUAGUES DENTALES MEDICADOS, ABRASIVOS Y PULIDORES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035264-3

No. de Expediente: 2009096288

No. de Presentación: 20090128124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BIO ZOO S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La frase BIO ZOO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035267-3

No. de Expediente: 2009096287

No. de Presentación: 20090128123

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BIO ZOO S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIO ZOO

Consistente en: Las palabras BIO ZOO, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035268-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009097218

No. de Presentación: 20090129582

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de SAMBIL, INC, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SAMBIL

Consistente en: La palabra SAMBIL, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y ALQUILER, MANEJO, DISEÑO, COMPRA - VENTA DE BIENES INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS, SERVICIOS DE CENTROS COMERCIALES, SERVICIOS DE DIVERSIONES, SERVICIOS DE RESTAURANTES, COMIDA RÁPIDA Y PASTELERÍA, SERVICIO DE ALQUILER Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE HOTELERÍA Y HOSPEDAJE, SERVICIOS DE GIMNASIO, SERVICIOS DE BELLEZA, TIENDAS DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, SERVICIOS DE AUTOMERCADOS, UBICADO EN BRIDGETOWN, BARBADOS.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000113-3

No. de Expediente: 2009096438

No. de Presentación: 20090128316

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PELOS Y PATAS

Consistente en: Las palabras PELOS Y PATAS, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO EN EL QUE DESARROLLA SUS OPERACIONES DE SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA ANIMALES, UBICADA EN SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE Y CALLE SAN ANTONIO ABAD, NÚMERO TREINTA Y CUATRO. SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035075-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009094172

No. de Presentación: 20090124289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Alicorp Sociedad Anónima Abierta, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

KANÚ SI SABE A FRUTA

Consistente en: la expresión KANÚ SI SABE A FRUTA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

HACIA LOS PRODUCTOS DE AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON SABOR A FRUTA; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A FRUTA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000112-3

No. de Expediente: 2009095937

No. de Presentación: 20090127550

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRÍA, en su calidad de APODERADO de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FOSKROLIZANTE FOSKROLIZADOR FOSKROLIZADO

Consistente en: Las palabras FOSKROLIZANTE FOSKROLIZADOR FOSKROLIZADO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000154-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 “CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA
 DE CAPITAL VARIABLE”

El Auditor Externo de la Sociedad “CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CONVOCA a los Accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, Calle Siemens, Avenida Lamatepec, Número Cincuenta y Cinco - Cincuenta y seis, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, de esta ciudad, a las nueve horas del día tres de febrero del dos mil diez.-

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

AGENDA

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.-
- 2- Presentación de Renuncia de Directores.-
- 3- Elección de Nueva Junta Directiva.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las catorce horas del día cuatro de febrero de 2010 en el mismo lugar.-

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1o. Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por igual proporción.-
- 2o. Segunda Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por las tres cuartas partes de las acciones presentes.-

Antiguo Cuscatlán, treinta de diciembre de dos mil nueve.-

Licdo. ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO,
 PRESIDENTE.

La Junta Directiva de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,
 DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LD CORP, S.A., del domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESORA TECNICO FINANCIERA GUSTEL, S.A. DE C.V., el domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALQUILERES, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAÍNEZ S.A. DE C.V., el domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2009, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario:

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día dieciocho de febrero de dos mil diez y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de diciembre de 2009.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,

DIRECTOR SECRETARIO.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA de su escritura de modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las ocho horas del día 7 de febrero del año dos mil diez, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicada en Calle 21 de Abril, Barrio El Centro de esta Ciudad, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día 14 de febrero del año dos mil diez a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGESIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación de la Caja de Crédito.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2009; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de operaciones para el año 2010.
8. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de acuerdo a su Pacto Social vigente.

Ciudad Barrios, 4 de enero de 2010.

Santa Tecla, 6 de Enero de 2010.

PROSPERO ANTONIO FERNANDEZ OLIVA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

NAPOLEON GUERRERO BERRIOS,
PRESIDENTE.

JOSE RUBEN PORTILLO LARIOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035279-3

JOSE RAUL ARMANDO GOMEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

3 v. alt. No. F035204-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LaGEO, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, a partir de las diez horas del día cuatro de Febrero del presente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en kilómetro 11 ½ de la carretera que conduce hacia La Libertad, colonia Utila, Santa Tecla, para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Comprobación de quórum.
- 2) Conocer sobre acuerdo VI tomado en la sesión de Junta Directiva número 322 celebrada el día 19 de Noviembre de 2009.
- 3) Conocer sobre renuncia presentada por el Segundo Director Propietario y nombramiento del sustituto.
- 4) Reestructuración de Junta Directiva.
- 5) Revisión de inversiones de LaGEO en subsidiarias.

Para instalar legalmente la Junta en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca en segunda fecha para el día cinco del mes de Febrero del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter Ordinario con cualquier número de accionistas que asistan o que estén representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

La Junta Directiva de Digiserve, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida como lo establecen los artículos de su pacto social, y artículo 228 del Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las ocho horas del día tres de febrero de dos mil diez, en el local de Digiserve, S.A. de C.V., en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día cuatro de febrero a la hora y local señalado.

Dicha asamblea, se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas del pacto social vigente ya citado y el artículo 224, sección "C" capítulo VII, título II del libro I del código de comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1) Integración del quórum.
- 2) Acuerdo de Disolución y liquidación de Digiserve, S.A. de C.V.
- 3) Nombramiento de los liquidadores.
- 4) Nombramiento del auditor externo.
- 5) Nombramiento del auditor fiscal.

El quórum para resolver los puntos de agenda, se integrará de conformidad al artículo 243 del código de comercio.

San Salvador, 10 de enero de 2010.

Ing. ZULMA GALLEGOS DE GAMERO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035303-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la Lic. Dinora Alicia Larios Landaverde, apoderada general judicial del Banco Promérica, Sociedad Anónima, contra Guillermo Santos González, conocido por Guillermo Santos González Durán y Rosa Hernández, conocida por Rosa Hernández Marínero, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderán en pública subasta los siguientes terrenos: "DOS INMUEBLES, conforme el siguiente detalle: I) PRIMER INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza antes rústica hoy urbana, situada en Cantón Los Plataneros, jurisdicción de Zacatecoluca, hoy suburbios del Barrio San José, Lotificación Las Margaritas, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con un área de CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS OCHO MILIMETROS CUADRADOS, de superficie y la cual queda con las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, Santos Reyes; ORIENTE Y SUR, Roberto Alemán; y PONIENTE, con resto del inmueble general de donde se segrega esta porción; II) SEGUNDO INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con un área de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS Y OCHENTA MILIMETROS CUADRADOS de superficie y la cual queda con las colindancias especiales siguientes: NORTE: seis metros ochenta y un centímetros, con la porción vendida a Guillermo Santos González Durán y Rosa Hernández, conocida por Rosa Hernández Marínero, que fue parte integrante del inmueble general de donde se separó esta porción que se describe; ORIENTE: Nueve metros ciento noventa y seis centímetros, con terreno de Margarita Córdova, del cual se segregó el inmueble de donde se separó esta porción que se describe; SUR: Diez metros, anteriormente con Carlos Augusto Romero y en la actualidad con Vilma de Grande; y PONIENTE: Nueve metros ciento noventa y seis centímetros, con resto del inmueble de donde se separó esta porción. Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad en proindivisión y por partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno de los señores GUILLERMO SANTOS GONZALEZ, conocido por GUILLERMO SANTOS GONZALEZ DURAN y ROSA HERNANDEZ, conocida por ROSA HERNANDEZ MARINERO, así: Primer Inmueble: matrícula Siryc número CINCO CINCO CERO CINCO CERO CERO SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO; Segundo Inmueble: Matrícula Siryc Número CINCO CINCO CERO SIETE OCHO CERO SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO, ambas matrículas relacionadas pertenecen al Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección del Centro de esta ciudad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035036-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor JAIME ALFREDO QUINTANILLA MEMREÑO, mayor de edad, Empleado de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará, un apartamento urbano, sujeto al Régimen de Propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, situado en CALLE LA CAMPIÑA Y PASAJE CATALAN, de esta Ciudad y Departamento de San Salvador, identificado como APARTAMENTO NUMERO CATORCE, DEL SEGUNDO NIVEL, CONDOMINIO HABITACIONAL LA CATALANA, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Catalán y el acceso principal del condominio se miden sobre el eje de este último con rumbo norte cuarenta y siete grados catorce punto nueve minutos este una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de cero punto cincuenta metros se llega al vértice en el que midiendo una distancia vertical positiva de dos punto cincuenta metros se localiza la esquina nor-oriental del apartamento que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta con rumbo sur cuarenta y dos grados cuarenta y cinco punto un minuto este y distancia de seis punto cero nueve metros de longitud lindando en este tramo con el módulo que contiene los apartamentos once y doce escalera de acceso de apartamento duermo doce de por medio del mismo condominio: AL SUR, línea compuesta por cinco tramos rectos, el primero; con rumbo sur cuarenta y siete grados catorce punto nueve minutos oeste y distancia de dos punto cincuenta metros de longitud; el segundo, con rumbo sur cuarenta y dos grados cuarenta y cinco punto un minuto este y distancia de cero punto cincuenta y siete metros de longitud; el tercero, con rumbo sur cuarenta y siete grados catorce punto nueve minutos oeste y distancia de uno punto cuarenta y dos metros de longitud; el cuarto, con rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de uno punto cincuenta y siete metros de longitud; el quinto, con rumbo sur cuarenta y

siete grados catorce punto nueve minutos oeste y distancia de uno punto doce metros de longitud lindando en estos cinco tramos con el espacio aéreo del área destinada para tendedores de los apartamentos trece y catorce del mismo condominio: AL PONIENTE, línea recta con rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y cinco punto un minuto oeste y distancia de cinco punto cero nueve metros de longitud lindando en este tramo con terreno propiedad de Magdalena Cornejo, pasaje Catalán, de por medio: AL NORTE, línea recta con rumbo norte cuarenta y siete grados catorce punto nueve minutos este y distancia de cinco punto diez metros de longitud, lindando en este tramo con módulo que contiene los apartamentos quince y dieciséis, pasillo y área verde de por medio del mismo condominio. El apartamento antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, posee una capacidad volumétrica de setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cúbicos, linda en su parte inferior con el apartamento número trece, losa de entresuelo de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio. Inscrito a favor del señor JAIME ALFREDO QUINTANILLA MEMBREÑO, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO CINCO SEIS SEIS UNO SIETE - A CERO CERO CERO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día siete de septiembre de dos mil nueve.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035064-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora JUANA CONCEPCION RIVERA JACO, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbano situado en el barrio La Vega, Calle San Martín, número seiscientos treinta y tres y seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad, marcado como APARTAMENTO NUMERO TRECE del CONDOMINIO SAN DIEGO, el cual tiene la descripción

particular siguiente: Tiene un área construida privativa de TREINTA Y UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS y un área común proporcional de uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados equivalentes a tres punto sesenta y nueve varas cuadradas que es la parte proporcional que le corresponde de pasillos y escaleras haciendo esto un área total construida de TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS y un área de terreno en condominio de CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTIUN PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Cuba y la Calle San Martín se mide sobre el eje de esta última una distancia de NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS con rumbo Sur SESENTA Y SEIS GRADOS CINCUENTA PUNTO DOS MINUTOS ESTE, en este punto se hace una deflexión izquierda de NOVENTA GRADOS con RUMBO Norte VEINTITRES GRADOS NUEVE PUNTO OCHO MINUTOS ESTE y se mide una distancia de VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, llegando así al esquinero Sur-Este del Apartamento que se describe así: AL ESTE, línea recta de CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS con rumbo Norte VEINTITRES GRADOS NUEVE PUNTO OCHO MINUTOS ESTE lindando jardín común del módulo "B", pared propia de por medio; AL NORTE, línea recta de SIETE METROS con rumbo Norte SESENTA Y SEIS GRADOS CINCUENTA PUNTO DOS MINUTOS OESTE, lindando con apartamento número catorce, pared medianera de por medio; AL PONIENTE, línea recta de CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS con rumbo sur VEINTITRES GRADOS NUEVE PUNTO OCHO MINUTOS OESTE, lindando con pasillo de circulación en primera planta del módulo "B", pared propia de por medio; AL SUR, línea recta de SIETE METROS CON RUMBO SUR SESENTA Y SEIS GRADOS CINCUENTA PUNTO DOS MINUTOS ESTE lindando con apartamento número doce pared medianera de por medio. La descripción anterior corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en primera planta que incluye una sala para uso residencial, un cuarto de servicio sanitario y baño y un cuarto de oficios. El conjunto volumétrico tiene una altura de DOS PUNTO CUARENTA METROS limitado en la parte inferior por el terreno y en la parte superior por la losa del entresuelo, lindando por esta parte con apartamento número veintinueve, losa de por medio; por lo que el apartamento tiene un volumen de SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día diez de junio de dos mil nueve.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F035065-3

Licenciada MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION hoy FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO como cesionario de los derechos litigiosos que le correspondían al primero, contra JOSE GUILLERMO RIVERA PLEITEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: Casa número ocho, bloque "B" del condominio Residencial Utila, Colonial Townhouse, cuya descripción técnica se inicia de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oriente del lote número siete "B" que se identifica como el esquinero Sur-Oriente del lote que se describe así: AL SUR: línea de diecisiete punto cero dos metros; AL PONIENTE: línea de seis punto cero cero metros; AL NORTE: línea de diecisiete punto veintiséis metros; y AL ORIENTE: línea de seis punto cero cero metros, llegando así donde se inició la presente descripción técnica. El lote así descrito tiene un área de CIENTO DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, dicha vivienda antes descrita e inscrita, se encuentra a favor del demandado, inscrita a su favor bajo la matrícula número M CERO UNO UNO DOS DOS NUEVE CUATRO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil nueve.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035079-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACOMI DE R.L., representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado DAVID ANTONIO AGUIRRE SARAVIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; en contra de los señores ALBERTO ENRIQUE CALDERON MATA conocido por ALBERTO ENRIQUE CALDERON y MARIA GRICEL LEONARD conocida por MARIA CRISSELD LEONARD, se venderá en pública subasta en este juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "Una porción de un solar y construcciones que contiene de naturaleza antes rústico, ahora urbanizado, marcado con el número VEINTITRES, del Polígono "I", de la Urbanización Residencial Las Águilas, situado al costado Oriente del Estadio Juan Francisco Barraza, de la ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; tiene un área de extensión de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS SETENTA Y UNA CENTECIMAS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL ORIENTE, consta de un tramo con rumbo sur dieciocho grados treinta y cinco punto un minuto este y una distancia de veinte metros lindando con lote número Veintiuno del mismo polígono "I"; AL SUR: Consta de un tramo con rumbo sur setenta y un grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y una distancia de seis metros lindando con lote número Veinticuatro del mismo polígono "I"; AL PONIENTE: Consta de un tramo con rumbo norte dieciocho grados treinta y cinco punto un minuto oeste y una distancia de veinte metros lindando con lote número veinticinco del mismo polígono "I"; AL NORTE: consta de un tramo con rumbo norte setenta y un grados veinticuatro punto nueve minutos este y una distancia de seis metros lindando con lote número veinte del Polígono "F", calle Los Halcones de por medio; en el inmueble descrito se encuentra construida una vivienda de sistema mixto completamente nueva; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula OCHO CERO CERO OCHO CINCO SEIS DOS CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento CUATRO, de propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035087-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida primeramente por la Licenciada NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, y continuado por el Licenciado JAVIER ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, como apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE JOCORO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Jocoro y representada legalmente por el señor JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ, en contra del señor DANIEL ENRIQUE PINEDA CASTRO, a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses y costas procesales. Se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el inmueble siguiente: "UNA PORCION DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA SITUADA EN LA COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, CANTON LAS LOMITAS DE LA JURISDICCION, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUE MIDE Y LINDA AL ORIENTE, DIEZ METROS CON RESTO DEL TERRENO QUE LE QUEDA AL VENDEDOR; AL NORTE VEINTICINCO METROS, CON RESTO DEL TERRENO DEL SEÑOR JUAN ARGUETA; AL PONIENTE, DIEZ METROS AVENIDA FE Y ALEGRIA DE POR MEDIO CON TERRENO DE JOSE GUADALUPE GARCIA, AHORA DE DUA; Y AL SUR, VEINTICINCO METROS CON RESTO DEL TERRENO DEL SEÑOR JUAN ARGUETA, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL ENRIQUE PINEDA CASTRO, EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PRIMERA SECCION DE ORIENTE BAJO LA MATRICULA NUMERO OCHO CERO CERO CUATRO TRES SEIS CINCO NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, EN EL ASIENTO UNO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y veinticinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por la señora CANDIDA ARGELIA MEJIA DE ROMERO conocida por ARGELIA MEJIA DE ROMERO y por ARGELIA ROMERO, mayor de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de San Salvador, a través de su Apoderado Licenciado FREDY CRUZ, en contra del señor LUIS ANTONIO HUEZO, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, en este Tribunal de un inmueble de naturaleza urbana, propiedad del deudor, situado al final de la calle El Progreso, jurisdicción de Méjicanos, en este Departamento, de un área de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS TRES DECIMOS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: línea recta en setenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, lindante con la Iglesia Evangélica y Francisco Flores, con este último en setenta y cinco metros trece centímetros; AL NORTE, en línea recta en treinta y un metros noventa centímetros y con José Amaya en catorce metros ochenta centímetros; AL PONIENTE, en línea recta, lindante con el mismo José Amaya en treinta y seis metros ochenta y seis centímetros y con pasaje Méjico en ciento doce metros diez centímetros de por medio; y AL SUR: en línea recta a terminar donde comenzó esta descripción, lindante con propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y no con el señor Carlos Barba hijo, y se aclara que al Rumbo Norte, linda con el señor Enrique Castro y no con el señor José Amaya. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del deudor bajo la matrícula número M SEIS CERO UNO CUATRO UNO CERO DOS DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil nueve.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado FREDY CRUZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora CANDIDA ARGELIA MEJIA DE ROMERO, conocida por ARGELIA MEJIA DE ROMERO y por ARGELIA DE ROMERO, contra el señor LUIS ANTONIO HUEZO, en su calidad de deudor principal, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble inscrito a favor del señor LUIS ANTONIO HUEZO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CUATRO UNO CERO DOS DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana, el cual se encuentra ubicado al final de la Calle "El Progreso", jurisdicción de Mejicanos, del Departamento de San Salvador, SIN NOMBRE, de un área de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE PUNTO TRES VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta en setenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindante con la Iglesia Evangélica y Francisco Flores, con este último en setenta y cinco metros trece centímetros; AL NORTE, en línea recta en treinta y un metros noventa centímetros, y con José Amaya en catorce metros ochenta centímetros; AL PONIENTE, en línea recta, lindante con el mismo José Amaya en treinta y seis metros ochenta y seis centímetros y con Pasaje Méjico en ciento doce metros diez centímetros de por medio; y AL SUR, en línea recta a terminar donde comenzó esta descripción, lindante con propiedad de ANDA, y no con el señor Carlos Barba hijo, se aclara que al rumbo Norte, linda con el Señor Enrique Castro y no con el Señor José Amaya, Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra Embargado a favor de la señora CANDIDA ARGELIA MEJIA DE ROMERO, conocida por ARGELIA MEJIA DE ROMERO y por ARGELIA DE ROMERO, con Primer Embargo en el asiento SEIS de la matrícula número SEIS CERO UNO CUATRO UNO CERO DOS DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil nueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035137-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, INTERINA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ en la calidad de Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, en contra del demandado IVAN EDGAR PANAMA RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor IVAN EDGAR PANAMA

RODRIGUEZ, sobre el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza urbana situado en la Avenida Acolhuatán, número seis, jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado el condominio RESIDENCIAL CASA BLANCA ACOLHUATAN del cual forma parte el apartamento número TRESCIENTOS DOS-A, está ubicado en el tercer nivel del edificio A el apartamento a describir tiene un volumen de CIEN PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS con un área de TREINTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS. Dicho apartamento se describe así: AL NORTE: un tramo de cinco punto cero metros; AL ORIENTE: un tramo de siete punto veinte metros; AL SUR: un tramo de cinco punto cero metros; AL PONIENTE: un tramo de siete punto veinte metros; siendo el área total del apartamento de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor IVAN EDGAR PANAMA RODRIGUEZ bajo la matrícula número MCERO UNO DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UNO del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035177-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, en concepto de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta representada legalmente por el señor PROSPERO ANTONIO FERNANDEZ OLIVA; contra el señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ CONTRERAS, a quien se le reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en Pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un lote marcado con el número DOS, Senda Siete, POLIGONO B -CINCO, es urbano, y está situado en la Urbanización Ciudad Pacífica, final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide; AL NORTE: Cinco metros; AL ORIENTE: quince metros; AL SUR: cinco metros; y al PONIENTE: quince metros, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios básicos; inmueble que se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula número OCHO CERO UNO UNO OCHO NUEVE OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del Departamento de San Miguel, a favor del señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ CONTRERAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel. a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035206-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor DALTON ENRIQUE TESORERO ASCENCIO, se venderá en pública subasta el inmueble que se describe: "Un lote de naturaleza urbana, situado en la Urbanización Ciudad Pacífica III Etapa, FINAL DE LA Octava Calle Poniente Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel marcado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO TRES C; senda CUATRO de dicha Urbanización de una extensión superficial de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS el cual se describe así; AL NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE catorce metros; y al PONIENTE: catorce metros. Con un área de construcción de TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del deudor señor DALTON ENRIQUE TESORERO ASCENCIO, bajo la matrícula OCHO CERO UNO DOS SIETE CINCO NUEVE TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Folio Real Automatizado.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día dos de diciembre del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035208-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Fusiónante del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores LIN SHENG CHI o SHENG CHILIN, Comerciante, de Nacionalidad Taiwanesa, de la República de China, y de este domicilio, y MARÍA ISABEL HENRIQUEZ GONZÁLEZ, Secretaria, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como VIVIENDA NUMERO TREINTA Y NUEVE, DEL BLOCK "C", DEL COMPLEJO HABITACIONAL conocido como CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN ERNESTO, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ubicado según antecedente en Calle Motocross o Calle a Sub-Estación CEL, de esta Ciudad, pero que según nomenclatura actual está ubicada en Final de la Calle a Sub - Estación CEL o Calle al Matazano Número UNO, (Calle a Motocross) al Nor Poniente del Reparto Santa Eleonor de la Ciudad de San Salvador. Inscrito a favor de los señores LIN SHENG CHI y MARÍA ISABEL HENRIQUEZ GONZÁLEZ, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO UNO CERO NUEVE DOS CERO CINCO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035216-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 627459, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por tres mil trescientos sesenta y ocho 29/100 (US\$ 3,368.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, Martes, 01 de Diciembre de 2009.

MARTA ARGENTINA MOLINA DE UMAÑA,
GERENTE.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F035038-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No. 495631 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de Diciembre de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010.

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035133-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia DARIO se ha presentado el propietario del certificado No. 149639 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de Noviembre de 1995, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010.

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035134-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia JUCUAPA se ha presentado el propietario del certificado No. 470547 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 08 de Enero de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010.

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035136-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 1603527204 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de Diciembre de 2009, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035139-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del certificado No. 510961 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de Diciembre de 2008, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010.

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035140-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 7895471008 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de Agosto de 2001, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2010

LICDA. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F035142-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009095379

No. de Presentación: 20090126515

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de May Cheong Toy Products Factory Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra: Maisto y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR; CARRITOS DE JUGUETE; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MODELOS DE CARROS A ESCALA, MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; ESTUCHES DE JUGUETE PARA ARMAR MODELOS DE CARROS Y VEHÍCULOS A ESCALA; JUGUETES DE NAVIDAD; JUGUETES EDUCATIVOS; JUGUETES PARA PRE-ESCOLARES; JUGUETES ELECTRÓNICOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009095225

No. de Presentación: 20090126290

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de SAFMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CONGELIX

Consistente en: la palabra CONGELIX, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFE; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; ESPECIALMENTE HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, POLVOS PARA ESPONJAR, MEJORADORES DE PANIFICACION; LEVADURA PARA PANIFICACION; SABORIZANTES PARA ALIMENTOS Y PREPARACIONES USADAS EN PASTELERIA Y PANADERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009095675

No. de Presentación: 20090126987

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NOOKS & CRANNIES

Consistente en: las palabras NOOKS & CRANNIES traducidas al castellano como Rincones y Grietas, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000116-3

No. de Expediente: 2009096845

No. de Presentación: 20090129000

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de PHARMA DEVELOPMENT S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HERBARIUM

Consistente en: La palabra HERBARIUM, su traducción al idioma castellano es Herbolario, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS

Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000117-3

No. de Expediente: 2009096768

No. de Presentación: 20090128862

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Parfums Givenchy S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VAX'IN FOR YOUTH

Consistente en: las palabras VAX'IN FOR YOUTH, traducido al castellano como VAX'IN PARA JUVENTUD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL CONTRA EL ENVEJECIMIENTO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000118-3

No. de Expediente: 2009097297

No. de Presentación: 20090129694

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de EDYCE, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EDYCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000119-3

No. de Expediente: 2007064016

No. de Presentación: 20070087994

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión AT 110 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador. dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000120-3

No. de Expediente: 2007069061

No. de Presentación: 20070096973

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW REJUVENATE

Consistente en: la expresión ANEW REJUVENATE que se traduce al castellano como NUEVAMENTE REJUVENECER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000121-3

No. de Expediente: 2009095383

No. de Presentación: 20090126520

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alicorp Sociedad Anónima Abierta, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KUSINA

Consistente en: la palabra KUSINA, que servirá para: AMPARAR SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ADEREZOS (CONDIMENTOS), ALIÑOS (CONDIMENTOS), KETCHUP (SALSA) Y SILLAO (SALSA DE SOYA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000122-3

No. de Expediente: 2009097299

No. de Presentación: 20090129697

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de EDYCE, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EDYCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES

TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICAS; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000123-3

No. de Expediente: 2009097332

No. de Presentación: 20090129737

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de CHANEL SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SUBLIMAGE

Consistente en: la palabra: SUBLIMAGE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000124-3

No. de Expediente: 2009097309

No. de Presentación: 20090129710

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Google Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANDROID

Consistente en: la palabra ANDROID, que se traduce al castellano: Androide, que servirá para: AMPARAR HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000125-3

No. de Expediente: 2009097275

No. de Presentación: 20090129661

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

STEP SEXY

Consistente en: la frase STEP SEXY que se traduce al castellano como Paso Sexy, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000126-3

No. de Expediente: 2009097334

No. de Presentación: 20090129739

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Danzzia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRINCIPALMENTE FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS (EAU DE PARFUM), AGUAS DE TOCADOR (EAU DE TOILETTE); PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE LOCIONES, CREMAS O GEL PERFUMADOS, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, EXFOLIADORES, REFRESCANTES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMA O GEL DE AFEITAR, LOCION O GEL PARA DESPUES DEL AFEITADO; TALCOS DE TOCADOR; JABONES; ACEITES PARA USO COSMETICO; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000127-3

No. de Expediente: 2009094173

No. de Presentación: 20090124290

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alicorp S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras: sabor a Naranja Kanú, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A NARANJA; BEBIDAS Y ZUMOS DE NARANJA; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A NARANJA; POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS INSTANTANEAS CON SABOR A NARANJA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000128-3

No. de Expediente: 2009095137

No. de Presentación: 20090126142

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de China Tobacco Guangdong Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SHUANGXI cuya transliteración de los caracteres chinos es "Shuangxi Pai Xiangyan", que se traduce literalmente como "Doble Felicidad Marca Cigarros" Shuangxi se

traduce como "Doble Felicidad", no se concede exclusividad sobre los términos "marca" o "cigarro", que servirá para: AMPARAR: CIGARRROS [CIGARRILLOS]; TABACO; CIGARRROS [CIGARRILLOS] QUE CONTENGAN SUCEDANEOS DEL TABACO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS; BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; FOSFOROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PAPEL DE FUMAR. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000129-3

No. de Expediente: 2009097655

No. de Presentación: 20090130348

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CUATRO M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CUATRO M., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras M CUATRO M SINGLE ORIGIN COFFEES y diseño, que se traduce al castellano como M Cuatro M Único Origen Cafés, sobre la palabra Coffees individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFÉ, A SABER, CAFÉ SIN TOSTAR (CAFÉ PERGAMINO Y CAFÉ ORO), CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO Y CAFÉ GRANULADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000130-3

No. de Expediente: 2009097554

No. de Presentación: 20090130128

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de La Molisana Industrie Alimentari S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra la Molisana y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS Y MASAS ALIMENTICIAS PARA CONSUMO HUMANO HECHAS DE HARINA DE TRIGO Y TRIGO DURO O SEMOLERO (TIPO DURUM), PRINCIPALMENTE ESPAGUETIS, TALLARINES (FETTUCCINE), MACARRONES (RIGATONI), PASTA PENNE, LASAÑA, ÑOQUIS DE PAPA, CORBATINES (FARFALLE), PASTAS EN FORMA DE OREJA (ORECCHIETTE), FIDEOS, PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS; PLATOS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN PASTA Y/O ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000131-3

No. de Expediente: 2009097508

No. de Presentación: 20090130054

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de personaje ANEXA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000132-3

No. de Expediente: 2009097501

No. de Presentación: 20090130047

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PRUEBA DE QUE ESTAS HECHO

Consistente en: las palabras PRUEBA DE QUE ESTAS HECHO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000133-3

No. de Expediente: 2009097504

No. de Presentación: 20090130050

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OLOCOONS

Consistente en: la palabra OLOCOONS, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000134-3

No. de Expediente: 2009097522

No. de Presentación: 20090130074

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OLOCOONS

Consistente en: las palabras OLOCOONS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000135-3

No. de Expediente: 2009097524

No. de Presentación: 20090130076

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Johnson Controls Technology Company. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRUE STRENGTH

Consistente en: las palabras TRUE STRENGTH, que se traducen al castellano como Verídico Fuerza, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000136-3

No. de Expediente: 2009097506

No. de Presentación: 20090130052

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ÉSIKA CONTIGO, ABRAZA TU FELICIDAD

Consistente en: las palabras ÉSIKA CONTIGO, ABRAZA TU FELICIDAD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA, PRINCIPALMENTE MAQUILLAJE, PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000137-3

No. de Expediente: 2009097526

No. de Presentación: 20090130080

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Intratec

Industrial S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IPANA

Consistente en: la palabra IPANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000138-3

No. de Expediente: 2009097147

No. de Presentación: 20090129490

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TomTom International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EASYPORT

Consistente en: la expresión EASYPORT traducida al castellano la palabra easy como fácil y port como puerto, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE MONTAJE PARA UNIDADES PORTATILES GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL), QUE CONSTA DE UN DISPOSITIVO PARA CONECTAR LA UNIDAD GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) AL PARABRISAS DE UN VEHICULO Y DE UN ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA LA UNIDAD GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000139-3

No. de Expediente: 2009097221

No. de Presentación: 20090129585

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRON LEGACY

Consistente en: Las palabras TRON LEGACY, su traducción al idioma castellano es Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; YOGURT LIQUIDO; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; FRUTAS EN CONSERVA; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; CONFITURAS; JALEAS COMESTIBLES; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CARNES; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS CONSISTENTES PRIMORDIALMENTE EN FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; YOGURT; PREPARACIONES PARA HACER BATIDOS DE LECHE; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000140-3

No. de Expediente: 2007066207

No. de Presentación: 20070092138

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Crown

Equipment Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CROWN, traducido al castellano como CORONA, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO PARA ELEVAR, TRANSPORTAR Y MANIPULAR MATERIALES, A SABER: CARROS DE TRANSPORTE, APILADORES Y TRANSPALLETAS MANUALES; CARROS DE TRANSPORTE, APILADORES Y TRANSPALLETAS AUTOPROPULSADAS; TRACTORES DE REMOLQUE; VAGONETAS ELEVADORAS; VAGONETAS ELEVADORAS DE PLATAFORMA; VAGONETAS ELEVADORAS PARA APLICACIONES ESPECIALES; CARRETILLAS DE MANIPULADO DE MERCANCIAS, VAGONETAS RECOGEPEDIDOS; ACCESORIOS PARA VAGONETAS ELEVADORAS, A SABER: PLATAFORMAS ELEVADORAS DESMONTABLES, EQUIPO DE MANIPULADO DE BARRILES Y AGUILONES Y EMBOLOS DESMONTABLES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000141-3

No. de Expediente : 2009097527

No. de Presentación: 20090130081

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OLOCOONS

Consistente en: la palabra OLOCOONS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS

NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No.C000142-3

No. de Expediente: 2009097219

No. de Presentación: 20090129583

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY que se traducen al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA; ZAPATOS ATLÉTICOS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CACHUCHAS; ALBORNOCES DE BAÑO, VESTIDOS DE PLAYA; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BIKINIS; CHAQUETAS CASUALES; BOTAS; CORBATINES; SOSTENES [SUJETADORES]; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS [VESTIMENTA]; CALZADO; GUANTES; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS UTILIZADAS PARA PRACTICAR EL GOLF; TRAJES DE DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; TOCADOS [SOMBRERERIA]; PRENDAS DE PUNTO, CALCETERIA; ROPA PARA INFANTES;

CHAQUETAS; JEANS; JERSEYS [PARA VESTIR]; PAÑUELOS (DE CUELLO); LEOTARDOS; CALENTADORES PARA LAS PIERNAS; MITONES; CORBATAS; CAMISAS PARA DORMIR; CAMISIONES; MONOS [VESTIMENTA]; PIJAMAS; CALZONCILLOS, PANTALONES; PANTI MEDIAS; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS; PONCHOS; ROPA IMPERMEABLE; BATAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS; FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS [PANTUFLAS]; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; JERSEYS [SWEATERS], SUÉTERES; PANTALONES PARA EJERCICIO; CAMISAS TIPO SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; CAMISAS DESMANGADAS; PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], MEDIAS DE MALLA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; ROPA INTERIOR; CHALECOS; PUÑOS [PARA VESTIR]. BANDAS MUÑEQUERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000143-3

No. de Expediente: 2009097223

No. de Presentación: 20090129587

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY que se traducen al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES,

PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERIA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAIZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERIA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPÉS; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAIZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAIZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERIA A BASE DE CACAHUETES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000144-3

No. de Expediente: 2009097220

No. de Presentación: 20090129584

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY el cual se traduce al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCION Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCION [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCION PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AIEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MOVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCION; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRONICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS, PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALON; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES], JUGUETES DE PELUCHE; PUNCHING-BALLS; MARIONETAS, TITERES; PATINES DE RUEDA; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; SNOWBOARDS; BOLAS CON NIEVE; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; PELUCHES [JUGUETES]; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERIA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MOVILES [JUGUETES]; VEHICULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE ECHAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO- YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000145-3

No. de Expediente: 2009097211

No. de Presentación: 20090129575

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRONLEGACY, traducidas al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE encuadernación; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTOGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLIGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETALIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS;

CALCOMANIAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; TARJETAS DE FELICITACION CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIODICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS COMICAS; LIBRETAS DE CUPO- NES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA [DESECHABLES]; REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS PARA ESCRIBIR CON PLUMONES BORRABLES; SOBRES [PAPELERIA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIODICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIODICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] EN MARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIODICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFIADOS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA SANDWICHES; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS O PUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTICULOS DE PAPELERÍA]. CALCOMANÍAS; CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000146-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009097226

No. de Presentación: 20090129590

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY que se traducen al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; INFORMACION SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCION DE ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRONICOS; PRODUCCION Y PROVISION DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS; PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMATICOS; PRESENTACIONES ESCENICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008079925

No. de Presentación: 20080115077

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CORPORACION BI y diseño, que servirá para: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACION DE CAPITALES; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPOSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSION DE CAPITALES; COMPROBACION DE CHEQUES; EMISION DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPOSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTÍAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACION; INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES); CONSTITUCION E INVERSION DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009097500

No. de Presentación: 20090130046

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Carlson Hospitality Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GOLDPOINTS PLUS

Consistente en: la expresión GOLDPOINTS PLUS, en donde traducida al castellano la palabra PLUS significa más, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL QUE OFRECEN UN PROGRAMA DE INCENTIVOS DE PREMIOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000111-3

No. de Expediente: 2009096486

No. de Presentación: 20090128380

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PELOS Y PATAS

Consistente en: las palabras PELOS Y PATAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035071-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009097336

No. de Presentación: 20090129741

CLASE: 03, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft que se abrevia: Wella Ag, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

HYDRO SHIELD

Consistente en: las palabras HYDRO SHIELD, en donde la palabra shield se traduce al castellano como escudo, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PELUQUERO, SERVICIOS DE UN SALON DE BELLEZA, SERVICIOS DE UNA PELUQUERIA, ASI COMO CONSULTA PROFESIONAL EN EL CAMPO DE PELUQUERIA VIA INTERNET (EXCEPTO CONSULTORIA GERENCIAL). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035257-3